ARL sura

FORMATO UNICO
HOJA DE VIDA
Persona natural
(Leyes 190 de 1995, 443 y 443 de 1998)

4 EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
UNION TEMPORAL ATUJIA WAKUAIPA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
GUAJIRA	RIOHACHA	

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA 07 MES 02 AÑO 2018	DIA 15 MES 12 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
BIBLIOTECARIA		

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
UNION TEMPORAL AYATALII		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
LA GUAJIRA	RIOHACHA	

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA 19 MES 04 AÑO 2014	DIA 19 MES 12 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
BIBLIOTECARIA		COMUNIDAD MEDIA

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
EDICENTER IPS LTDA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
LA GUAJIRA	RIOHACHA	

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA 06 MES 06 AÑO 2011	DIA 12 MES 08 AÑO 2012

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
AUXILIAR DE ARCHIVO		

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACION	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
BIBLIOTECARIA	1	10
OPERATIVO		10
AUXILIAR DE ARCHIVO	5	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	8	20

6 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ___ NO ___ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD O

ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

CON LA ADMINISTRACION PUBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, SON CIERTOS

(ARTICULO 5o DE LA LEY 190/95)

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONTRATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NUIP 40.932.176

REDONDO EPINAYU

MILENA ZAYNE

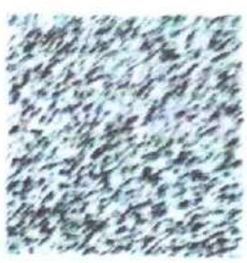
COL | 1.68 | F

28 MAR 1978 | A+

RIOHACHA (LA GUAJIRA)

02 JUL 1996 RIOHACHA

10 MAR 2034



I<COL0420341174480O1<<<<<<<<<<<
7803288F3403107COL40932176<<<3
REDONDO<EPINAYU<<MILENA<ZAYNE<

Nit. 800180112 - 4
Jornada: Única Completa

Por Aprobación de Gobernación

Código DANE: 170215 - 000277
Código ICFES: 013561

Departamento de Sucre
y en su nombre La

Institución Educativa
Escuela Normal Superior

Corozal - Sucre

Acta Individual de Grado No. 127

En Corozal, departamento de Sucre, a los veintidós (22) del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (2017) se reunieron la secretaria de la Institución **SUMIN ISABEL ESCOBAR TOUS** y el señor rector **JUAN FRANCISCO CASTILLO CANCHILA**, quien a nombre de la Institución Educativa Normal Superior de Corozal, con reconocimiento de la Secretaría de Educación Departamental en el nivel de Educación Preescolar, ciclos de Educación de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica con profundización en Educación y Formación Pedagógica y el programa de Formación Complementaria, según resolución N° 0741 de mayo 8 del 2000 y Resolución de Autorización del programa de Formación Complementaria N° 6967 del 6 de agosto de 2010, presidio el acto de graduación y confirió el título de **NORMALISTA SUPERIOR** a los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al programa de formación complementaria y cumplieron con los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional – PEI.

Comprobada la situación académica y legal de cada uno de los estudiantes, se procedió a otorgar el título de **NORMALISTA SUPERIOR** al graduando cuyos apellidos, nombres y número de documento de identidad, se relacionan a continuación:

Milena Zayne Redondo Epinayu

Identificado(a) con C.C. No. 40.932.176

Es fiel copia del Libro de Acta General de Grado N° 127, Acta Individual de Grado N° 127 Folio N°.27 de fecha veintidós (22) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), que consta de que consta de treinta y dos (32) estudiantes, el cual comienza con el nombre **ARIAS HERNÁNDEZ JUDITH ESTHER** y termina con el nombre de **VIDAL JOÑO YEINER YESID**.

Para constancia, se firma la presente en la ciudad de Corozal, Departamento de Sucre, a los 22 días del mes de Septiembre de 2017.

Juan Francisco Castillo Canchila
Rector

Sumin Isabel Escobar Tous
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA

La República de Colombia

Departamento de Sucre
y en su nombre la

Institución Educativa Escuela Normal Superior

Corozal - Sucre

Con reconocimiento oficial según Resolución No. 0741 de Mayo 8 de 2000 y Resolución de Autorización de Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria No. 6967 del 6 de Agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y teniendo en cuenta que el (la) estudiante

Milena Zayne Redondo Epinayu

Identificado(a) con C.C. No. 40.932.176

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al Programa de Formación Complementaria y cumplió con los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I), le confiere el Título de:

Normalista Superior

En consecuencia de lo anterior, se firma el presente diploma en Corozal, Departamento de Sucre, a los (22) días del mes de Septiembre del año 2017

Rector

Secretaria

Registrado en el Libro de Acta General de Graduación No. 12 Acta individual No. 121, Folio No. 21

ATUJIA WAKUAIPA
NIT 901148488-5

EL SUSCRITO REPRESENTANTE DE LA UNION TEMPORAL ATUJIA WAKUIAPA

CERTIFICA:

Que la señora MILENA ZAINE REDONDO EPINAYU identificada con cedula de ciudadanía No. 40.932.176 laboró en esta Empresa desde el 07 de febrero hasta el 15 de diciembre de 2018, desempeñandó el cargo de Bibliotecario en el Centro Etnoeducativo No 02, devengando un salario mensual de Un millón doscientos treinta cuatro mil ciento cuarenta pesos ($1.234.140).

Para constancia de lo anterior se firma en Riohacha, La Guajira a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del dos mil dieciocho (2018).

EDWIN CEBALLOS PIMIENTA
Rep. Legal

Calle 1 No 9-93 Barrio Centro, Teléfono: (57)7270655 Cel. 300-3831683
Correo Electrónico: edwinceballospimienta@hotmail.com

Powered by CamScanner

Gimnasio Camp David

"Educación para la vida"

ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA
RESOLUCIÓN APROBACIÓN 213 Y 303 DEL 2002
D.A.N.E No. 344001002057
NIT 092.115 532 6

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL GIMNASIO CAMP DAVID

C E R T I F I C A

Que la señorita MILENA ZAYNE REDONDO EPINAYU con cedula de ciudadania No 40.9[illegible]26 prestó los servicios de apoyo [illegible] hora diaria a la institución durante el tiempo comprendido del 1 de Mayo del 2008 al 30 de Mayo del 2008.

En este tiempo cumplió con su deber de forma excelente.

Atentamente

ETHEL DUARTE ROMERO
DIRECTORA

Se expide en Riohacha a los 5 días del mes de Agosto.2008

Powered by CamScanner

NIT 840271091-7

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

DE LA IPS EIYAJAA WANULU

HACE CONSTAR

QUE

La señora MILENA ZAYNETH REDONDO EPINAYU, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.932.176 expedida en Riohacha La Guajira, labora en esta institución prestadora de servicio de salud como AUXILIAR DE ARCHIVO, desde Noviembre del 2010 hasta Mayo del 2011.

Durante este periodo se destacaron sus valores de honestidad y responsabilidad, desarrollando los conocimientos adquiridos en su formación.

La presente se expide a solicitud de la interesada a los Quince (15) días del mes de Febrero de 2012.

JUAN CARLOS IBARRA SOLANO
Representante Legal

Dirección: Carrera: 7 # 17 – 74 TEL: 726 13 52 – 301 757 58 88
Correo: ipsiwayuuhc@yahoo.es
Riohacha La Guajira

Powered by CamScanner

NIT: 900203553-5

CERTIFICA

Que la señora **MILENA ZAYNE REDONDO EPINAYU**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 40.932.176** expedida en Riohacha (La Guajira) labora en esta Entidad en el cargo de **OPERATIVO**, mediante contrato a Término Fijo inferior a un año desde el 20 de Marzo de 2013 hasta el 30 de Noviembre del 2013, en el **Centro Etnoeducativo No. 02 sede LAS DELICIAS** con una asignación salarial de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L ($640.000.oo)**

La presente se expide en Riohacha a los veintiséis (26) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece (2013), a solicitud de la interesado.

GUILLERMO ESPELETA MARTINEZ
Representante Legal
ORGANIZACIÓN WAYUU PAINWASHI

Calle 7 No. 11 – 96 Piso 2 Teléfonos 7283267 Riohacha (La Guajira)

email:

Powered by CamScanner

AUTORIDAD TRADICIONAL LA TOLDA

NIT. 825.002.781

EL SUSCRITO AUTORIDAD TRADICIONAL LA TOLDA

CERTIFICA:

Que la señora **MILENA REDONDO EPINAYU**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 40.937.176 expedida en la Ciudad de Riohacha, laboró como Madre Comunitaria en esta Comunidad un año, en el periodo comprendido desde el 15 de Febrero del 2005, hasta 15 de Diciembre del mismo año, en este tiempo demostró ser una persona responsable, honesta de quien se puede recomendar cualquier labor.

Para constancia se expide en Riohacha a los 11 días del mes de Enero de 2007

Atentamente,

MANUEL J. QUINTANA EPIAYU
Autoridad Tradicional

COMUNIDAD INDIGENA LA TOLDA
KILOMETRO 17 VIA SANTA MARTA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141184867589

(415)7707212489984(8020) 000014118486758 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 4 0 9 3 2 1 7 6 | 6. DV 2

12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3

26. Número de Identificación: 40932176

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País 1 6 9

29. Departamento: La Guajira 4 4

30. Ciudad/Municipio: Riohacha 0 0 1

31. Primer apellido: REDONDO

32. Segundo apellido: EPINAYU

33. Primer nombre: MILENA

34. Otros nombres: ZAYNE

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: La Guajira 4 4

40. Ciudad/Municipio: Riohacha 0 0 1

41. Dirección principal: CARR VIA SANTA MARTA KM 3 RESGUARDO LAS DELICIAS

42. Correo electrónico: milenaredondo01@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 0 2 3 7 6 6 3 4 6

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
1 0 8 4	2 0 2 4 1 1 0 4	5 6 1 2	2 0 2 4 1 1 0 4			7 6 3 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2025-06-05 / 11:27:40AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz: en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada.

984. Nombre: REDONDO EPINAYU MILENA ZAYNE

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 26-03-2026 10:24:11AM

Banco AV Villas

NIT 860 035 827-5

BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"
NIT 860035827-5
CRA 13 No. 27-47 P.24 BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A

Que MILENA DAYNE SEGUNDO PERNETT identificado con cédula de ciudadanía 40.932.176
posee en esta oficina una cuenta de ahorros
No. 86056844[illegible] vinculado el 17 de abril de 2019.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 26 días del mes de Julio de 2024

Atentamente,

Gerente Oficina 851

Esta certificación tiene un costo de $ 0.00 el cual será debitado de su cuenta y se verá reflejado en el extracto de la misma.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales SIBOR, hoy miercoles 21 de enero de 2026, a las 15:04:55, el numero de identificacion relacionado a continuacion, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No_Identificación	40932176
Código de Verificación	409321762601211504 55

Esta Certificación es valida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Genero WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289439898

PIB
15 05 37
Hoja 1 de 01

Bogota DC. 21 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MILENA ZAYNE REDONDO EPINAYU identificado(a) con Cédula de ciudadanía numero 40932176

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o y 4o del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2026 03:09:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40932176** y Nombre: **MILENA ZAYNE REDONDO EPINAYU.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133134033** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:46:04 horas del 25/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **40932176**, Apellidos y Nombres **REDONDO EPINAYU MILENA ZAYNE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **RESGUARDO LAS DELICIAS**, con NIT **900041441-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad vectora frente al tratamiento de datos.

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personeria jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el ICBF en desarrollo de sus estrategias anticorrupción ha definido un procedimiento para la atención de presuntos actos de corrupción, definiendo canales como una línea telefónica, un correo electrónico, formularios web entre otros, para la recepción de este tipo de denuncias.

Que la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de las denuncias presentadas por presuntos actos de corrupción debe tener una vocación restringida de circulación buscando garantizar la seguridad y protección de los denunciantes, la no existencia de injerencias externas en el avance de las averiguaciones, así como proteger la intimidad y el buen nombre de los denunciados mientras no defina su responsabilidad en los hechos señalados, evidenciándose la necesidad de suscribir el presente compromiso para conocer la información referida.

EN CONSECUENCIA:

Yo, Hilena Zayne Redondo Epinayu identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 40932176 expedida en Riohacha, en mi condición de Apoyo educativo (Cargo que desempeña), vinculado al área atencion primera I de la Entidad o Empresa Operadora Resguardo Indigena Arzuza, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de las denuncias presentadas por presuntos actos de corrupción a través de la línea anticorrupción, el correo electrónico anticorrupcion@icbf.gov.co, así como cualquiera de los otros canales utilizados para ello, será mantenida en estricta confidencialidad, solo pudiendo ser revelada de acuerdo al protocolo indicado por la Dirección de Servicios y Atención del ICBF y al procedimiento para la atención de presuntos actos de corrupción del ICBF.

Por lo tanto me obligo a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar,, utilizar y/o emplear la información conocida, para fines distintos a la recepción y direccionamiento de las denuncias presentadas por presuntos actos de corrupción.

SEGUNDO.SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de las denuncias presentadas en los diferentes canales de atención de la Entidad,por presuntos actos de corrupción, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado en conjunto con los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información que genere cualquier tipo de denuncias

Para ello se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la **Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Información**[1]; la **Política de Tratamiento de Datos Personales**[2] del **ICBF; los Lineamientos de Protección al Denunciante;** así como seguir el **procedimiento para la atención de presuntos actos de corrupción**[3], en los pasos que corresponden a la función asignada.

TERCERO. DURACIÓN: No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por el ICBF, inclusive después de finalizada su vinculación o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el **Principio de Confidencialidad** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

[1] Política de seguridad de la Información ICBF -

[2] Política de Tratamiento de Datos Personales
https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

[3] Procedimiento para la Atención de Presuntos Actos de Corrupción

CUARTO. SANCIONES: El incumplimiento del deber de no divulgación de la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de las denuncias presentadas por presuntos actos de corrupción dará lugar a las sanciones previstas en el contrato o al inicio de acciones disciplinarias dependiendo del tipo de vinculación, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar el ICBF.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los Veintiseis (26) dias del mes de Febrero del 2026.

Nombre: Hellen R
No. De Identificación: 40932176
Cargo: Agente educativo.
Dependencia: Atención Integral Primera Infancia

(FIRMA DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE)
(CARGO)

ORGANIZACIÓN INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA
NIT. 901.033.403-5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO - CONTRATO No. 016-2026

DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	**ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA**
NIT	901.033.403-05
REPRESENTANTE LEGAL	**YEIMIS PATRICIA MENDOZA BRITO**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	1.118.818.972 de Riohacha
DIRECCIÓN	RESG. LAS DELICIAS KM.3 VIA SANTA MARTA
DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
NOMBRES	**MAYERLIS PUSHAINA PUSHAINA**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	1.006.638.932
OBRA O LABOR CONTRATADA	**SERVICIOS VARIOS**
LUGAR O SITIO DE TRABAJO	**INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA No. 2**
FECHA INICIACION DE LABORES	13 DE FEBRERO DE 2026
FECHA TERMINACION LABORES	4 DE DICIEMBRE DE 2026
DURACIÓN	NUEVE (9) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
SALARIO BASE MENSUAL	**$1.750.905**
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	**$249.095**
VALOR INTEGRAL 2026 POR 100% DE EJECUCIÓN	**(MES: $2.951.869 – (TOTAL: $28.534.733)**
PERIODO DE PAGO	MENSUALIDADES
MODALIDAD DE PAGO	MES CAUSADO

Entre la **ORGANIZACIÓN INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA,** identificada con NIT: **901.033.403-5**, representada legalmente por **YEIMIS PATRICIA MENDOZA BRITO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.818.972, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR, de una parte; y, de la otra, MAYERLIS PUSHAINA PUSHAINA,** ,identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.006.638.932,** quien en adelante se denominará el **EMPLEADO,** hemos convenido en celebrar el presente **contrato individual de trabajo por la modalidad "A termino Fijo Inferior a un Año",** cuya información, condiciones, y características aceptamos plenamente. Al respecto, manifestamos que tenemos pleno conocimiento de que el presente acuerdo de voluntades tiene origen en el **CONTRATO No. 211 DE 2026,** firmado entre **LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA y LA ORGANIACION INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA,** para **ADMINISTRAR LA ATENCION DEL SERVICIO EDUCATIVO, *-Canasta parcial de la población étnica de los establecimientos educativos oficiales del distrito Riohacha-.*** Así mismo, reconocemos que el referido contrato público nace de los avales conferidos por las Autoridades Tradicionales Wayuu, para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), vigencia 2026. En virtud de lo anterior, reconocemos que las obligaciones contraídas por las partes y establecidas en el presente contrato, tienen como objetivo principal dar cumplimiento por parte de **EL EMPLEADOR**, durante el termino contractual pactado, a las obligaciones a su vez contraídas con el Distrito de Riohacha, sin que esto signifique que el **EMPLEADO** tenga algún vínculo con el ente territorial y, en ningún caso, formará parte de la planta oficial del DISTRITO DE RIOHACHA o del MEN, y que, en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con el **EMPLEADOR**, a lo específicamente pactado en el presente contrato.

PRIMERA. OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL EMPLEADO,** quien por su formación académica e idoneidad desempeñará las funciones de **SERVICIOS VARIOS**, conforme el PEC, con el fin de apoyar con sus servicios laborales el proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP) en la **INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA No. 2 DEL DISTRITO DE RIOHACHA, en el marco del CONTRATO No. 211 DE 2026**, suscrito entre **LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA y LA ORGANIZACION INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO. Para la ejecución del presente contrato **EL EMPLEADO** en forma general se obliga a: a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en el mismo; b) Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo y en las labores conexas y complementarias del mismo c) Informar de manera inmediata a **EL EMPLEADOR** sobre aquellas situaciones que sean factores de riesgo para **EL EMPLEADOR**, sus colaboradores o la comunidad; d) Mostrar un excelente comportamiento dentro y fuera de las sedes de trabajo de **EL EMPLEADOR**, preservando la buena imagen de esta y guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros; e) Adelantar la ejecución de cada una de las obligaciones a favor de **EL EMPLEADOR** que le sean encomendadas para su gestión y, en fin, toda actividad conexa o complementaria de este contrato; f) Informar sobre cualquier situación que pueda afectar los intereses de **EL EMPLEADOR;** e igualmente cualquiera otra información sobre los aspectos específicos a su cargo, cuando **EL EMPLEADOR** así lo requiera; g) **EL EMPLEADO** no puede asumir convenios, compromisos, acuerdos verbales o escritos, que comprometan a **EL EMPLEADOR** con terceras personas; h) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. i) **EL EMPLEADO** no comunicará a personas o entidad alguna, ajena a **EL EMPLEADOR,** la información reservada que llegue a su conocimiento en razón de la ejecución del contrato y se compromete a no divulgar, salvo autorización previa y escrita de **EL EMPLEADOR**, informaciones, datos, y documentos recibidos, recopilados o elaborados durante su servicio; j) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos e información y en general sobre todos los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. K) **EL EMPLEADO** sabe y acepta que todos los productos que se obtengan en virtud del presente contrato, objeto del derecho de autor o de la propiedad industrial, tales como diseños, metodología, texto, libros, publicaciones, ilustraciones, fotografías, entrevista, estrategia, modelo, técnica, herramientas conceptuales, documentos sistematizados y demás pertenecen a **EL EMPLEADOR** y, en tal virtud, esta podrá ser de uso libre de este como a bien tenga incluida las facultades de explotarlos económicamente, cederlo, imprimirlo, publicarlo o difundirlo por algún medio. Entonces, **EL EMPLEADO** carece de cualquier derecho patrimonial sobre los productos aquí contratados o que resulten de la ejecución del presente contrato ya que está recibiendo a cambio la remuneración correspondiente aquí pactada. Los derechos patrimoniales de propiedad, de autor y demás de la naturaleza industrial que fueren, sobre cualquier material producido de acuerdo con las disposiciones de este contrato, no pertenecen a **EL EMPLEADO** y corresponden exclusivamente a **EL EMPLEADOR**; l) Las demás obligaciones que establezca **EL EMPLEADOR** a través de la Rectora o los coordinadores dentro del objeto del presente contrato; m) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes de trabajo o de enfermedades profesionales. n) También las demás obligaciones consagradas en el artículo 58 del C.S.T.

PARÁGRAFO. CONSECUENCIAS DEL DESCONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. La violación de las obligaciones mencionadas en los ítems anteriores, el deficiente cumplimiento o incumplimiento total o parcial de las actividades propias del servicio contratado, constituye causal suficiente para la terminación unilateral del presente contrato por parte de **EL EMPLEADOR,** sin indemnización alguna para **EL EMPLEADO**.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPLEADO: 1. Mantener organizada y actualizada la documentación e información de los estudiantes tanto en medio físico como en las plataformas establecidas para tal fin. 2. Gestionar las plataformas establecidas por el Ministerio de Educación, el Colegio y la Secretaría de Educación, manteniendo actualizada la información y entregando los reportes oportunamente. 3. Apoyar la labor de las coordinadoras con la transcripción y diligenciamiento de formatos solicitados por el colegio, la Secretaría de Educación, el Ministerio de Educación, el Distrito y los Entes de Control. 4. Programar la atención de estudiantes, docentes y padres de familia. 5. Elaborar certificados de notas, constancias y certificados de escolaridad. 6. Colaborar en la organización del proceso de matrícula de los estudiantes. 7. Planear y manejar la graduación de los estudiantes. 8. Llevar los registros correspondientes a libros reglamentarios, de calificaciones, admisiones, recuperaciones, validaciones, asistencia y acta de reuniones, certificados de estudio y diplomas. 9. Responder por el manejo y organización del archivo. 10. Responder por el estado de los equipos bajo su responsabilidad y adoptar los mecanismos para su conservación, protección y uso adecuado. 11. Elaborar las listas de estudiantes para efectos docentes administrativos. 12. Colaborar con la rectora en la elaboración de informes estadísticos. 13. Atender al público en el horario establecido. 14. Cumplimiento de su jomada laboral. 15 cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del empleo,

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. 1). Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas. 2). Colaborar en las actividades de **EL EMPLEADOR** cuando le sea requerido. 3). Informar a su inmediato superior sobre las anomalías e irregularidades que se presenten. 4). Cumplir la jornada laboral legalmente establecida, conforme las horas de ingreso y salida acordadas, según el reglamento de trabajo y las estipuladas por **EL EMPLEADOR**. La llegada tarde o la salida antes de tiempo sin ninguna justificación será motivo para iniciar el correspondiente seguimiento disciplinario a que dé lugar; la reincidencia será causal de mala conducta, la cual dará lugar a la reincidencia considerada como causal de mala conducta. 5). Dedicar todo el tiempo de la jornada laboral en su área y tareas asignadas, evitando la permanencia de visitas en las oficinas. 6). Brindar buen trato a todo el personal de la comunidad educativa, e igualmente exigirlo. 7). Los permisos se justifican de acuerdo a la gravedad del caso como: enfermedad y/o cita médica, calamidad familiar (doméstica), y otras a criterios de **EL EMPLEADOR**, según la normalidad. 8). Cumplir con las demás funciones y tareas establecidas para el Auxiliar Administrativo en la institución etnoeducativa que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del empleo por el rector o director del establecimiento educativo o sus representantes, previa autorización del Representante Legal de **EL EMPLEADOR.** 9). Asistir a los talleres, reuniones y encuentros de formación permanente y a los otros eventos que convoque **EL EMPLEADOR**; 10). Cumplir con lo establecido con el proyecto etnoeducativo institucional de **EL EMPLEADOR**; 11). Realizar las demás actividades que sean fijadas por **EL EMPLEADOR**, relacionadas con el objeto del contrato; 12). Realizar las gestiones con diligencia ética y profesionalismo. 15). Cuidar y hacer buen uso tanto de los implementos como de las instalaciones, muebles, equipos y enseres de **EL EMPLEADOR** y de la institución etnoeducativa. 13). Colaborar con los programas diseñados por **EL EMPLEADOR** con el fin de optimizar la prestación del servicio; 14). Observar y cumplir el reglamento interno de trabajo, Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Comunitario (PEC), en desarrollo de las labores que debe cumplir en el establecimiento etnoeducativo.

PARÁGRAFO. DESCONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES. El desconocimiento o la violación de las obligaciones especiales mencionadas en los ítems anteriores; el deficiente cumplimiento o incumplimiento total o parcial de las actividades propias del servicio contratado constituye causal suficiente para la terminación unilateral del presente contrato.

QUINTA. REMUNERACIÓN. Durante el tiempo en que el contrato este vigente y en debida ejecución, EL EMPLEADOR pagará a EL EMPLEADO por la prestación del servicio un salario base mensual de UN MILLÓN SETECIENTOS CIENCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) MONEDA CORRIENTE, por mes o el proporcional por los días trabajados, pagaderos por mensualidades vencidas -previo giro del Distrito de Riohacha- mediante consignación en la cuenta bancaria personal que EL EMPLEADO suministre para tal fin. El pago se realizará previa certificación de la Rectora de la Institución Etnoeducativa donde labore el EMPLEADO. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Dicha remuneración se establece conforme la Circular No. 009/2026 (TRD-4000-02.01), expedida por la Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha. Por el tiempo previsto de ejecución, ocho meses y veintiún días, el valor total del contrato se estima en la suma de ($ 16.925.415). Además, se reconocerá subsidio de transporte en la cuantía DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095), MONEDA CTE.

PARÁGRAFO 1°. BONIFICACIONES EXTRALEGALES. En virtud de consideraciones internas por parte de **EL EMPLEADOR**, este podrá reconocer bonificaciones extralegales a favor del empleado, atribuibles a su desempeño, derivado del ejercicio profesional dentro de la ejecución del objeto contractual. Téngase por salvedad que esta estipulación no hará parte de los factores salariales, por ende, este no surtirá efectos prestacionales.

PARÁGRAFO 2°. TRABAJO SUPLEMENTARIO. Las partes teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad podrán pactar salarios uniformes para el trabajo suplementario y en días de descanso obligatorio siempre que estos salarios compensen los recargos legales según lo preceptuado en el artículo 170 del C.S.T.

PARÁGRAFO 3°. AUTORIZACIÓN PREVIA DEL TRABAJO SUPLEMENTARIO. Todo trabajo suplementario, en día domingo o festivo en los que legalmente deben concederse el descanso debe ser autorizado previamente por el jefe inmediato, quien lo autorizará de acuerdo a la necesidad del servicio. En consecuencia, **EL EMPLEADOR** no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente.

SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de nueve (9) meses y veinte (20) días, contados a partir del 13 de febrero de 2026 hasta el 04/12/2026, en el evento de no proceder la suspensión y reinicio del contrato, conforme lo aquí convenido.

PARÁGRAFO. EXCLUSIÓN DE CONTINUIDAD O VÍNCULO LABORAL POSTERIOR AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente entendido por parte de EL EMPLEADO que, por cuanto, el presente contrato tiene un término fijo hasta el 04/12/2026, en razón del estricto periodo del acuerdo de voluntades suscrito entre EL EMPLEADOR Y EL DISTRITO DE RIOHACHA, salvo que se haya terminado o suspendido anticipadamente este contrato por las causales previstas; en tal fecha se rompe cualquier vínculo y no existe vocación de continuidad laboral alguna.

SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de dos (2) meses, según lo preceptuado en el artículo 78, modificado por el artículo 7° de la Ley 50 de 1.990. Durante este

período de prueba tanto **EL EMPLEADOR** como **EL EMPLEADO** podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del CST, sin que este hecho cause el pago de indemnización alguna.

OCTAVO. JORNADA DE TRABAJO. Las partes acuerdan que **EL EMPLEADO** es contratado en la modalidad de labor contratada para cumplir (40) horas semanales de trabajo, según las necesidades del servicio y/o cualquier otra actividad conexa con el Contrato, en los turnos y dentro del horario establecido para los administrativos y de acuerdo al calendario escolar establecido para el Distrito de Riohacha, durante la presente vigencia académica. En todo caso, **EL EMPLEADOR** podrá a través de su representante legal hacer ajustes o cambios de horario cuando lo crea conveniente. Por el acuerdo expreso o táctico de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del Código Sustantivo del Trabajo y en las normas emanadas del Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada escolar no se computan dentro de la misma, según Art. 167 de la misma norma.

PARÁGRAFO 1°. HORARIOS. El establecimiento Etnoeducativo dará a conocer a **EL EMPLEADO** los horarios en que deberá desempeñar sus funciones, las cuales se enmarcan en lo estipulado por el Proyecto Educativo Comunitario (PEC), por el Ministerio de Educación Nacional, y las directrices de **EL EMPLEADOR.**

PARÁGRAFO 2°. USO DEL TIEMPO DISTINTO AL DESARROLLO DE TAREAS REGULARES. Durante la jornada laboral, el tiempo que no esté utilizado en las tareas regulares, **EL EMPLEADO** lo destinará exclusivamente a las gestiones estipuladas por la Rectoría del Centro Etnoeducativo.

NOVENO. JUSTA CAUSA PARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO SIN INDEMNIZACIÓN. Son justa causa para dar por terminado el contrato unilateralmente, las enumeradas en el artículo 62 del CST: **1**. El haber sufrido engaño por parte del **EMPLEADO**, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. **2**. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que **INCURRA EL EMPLEADO** en sus labores, contra el **EMPLEADOR**, la institución Etnoeducativa, los funcionarios, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo. **3.** Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. **4.** Todo acto inmoral o delictivo que **EL EMPLEADO** cometa en el establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. **5.** Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben a **EL EMPLEADO,** de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos. **6.** La detención preventiva de **EL EMPLEADO** por autoridad competente por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto; o el arresto correccional que exceda ocho (8) días, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato. Además, se considera falta grave incumplir más de dos (2) veces sin justa causa legal a la jornada laboral .**7.** Llegar en estado de embriaguez o tomar bebidas embriagantes o drogas psicoactivas en el plantel educativo. **8**. Todo acto que atente contra la moral y que perturbe el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. **9**. Aplicar sanciones no previstas en el manual de convivencia. **10.** Autorizar el ingreso de personas ajenas al área de trabajo sin la debida autorización de su jefe inmediato.

DÉCIMA. TRASLADOS. EL EMPLEADO acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo distintos al inicialmente contratado que decida **EL EMPLEADOR** siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL EMPLEADO** o impliquen perjuicios para él. **EL EMPLEADO** se obliga aceptar los cambios de sede el centro educativo que decida **EL**

EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL EMPLEADO** y no se le causen perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DEL EMPLEADO. **EL EMPLEADO** podrá dar por terminado este contrato unilateralmente dando aviso por escrito **EL EMPLEADOR**, por lo menos con 30 días de antelación a la terminación del contrato suscrito, conforme lo consagrado en el artículo 62 del CST.

PARÁGRAFO 1°. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato es consecuencia de un Contrato Principal **No. 211 DE 2026** que **EL EMPLEADOR** tiene con el Distrito de Riohacha, para la vigencia académica. En estos términos, si por algún motivo el Contrato Principal fuera terminado anticipadamente antes de culminar el periodo académico de la vigencia 2026, **EL EMPLEADOR** dará por terminado el **Contrato Individual de Trabajo de Servicio Educativo por Labor Contratada** con **EL EMPLEADO,** en los mismos términos y plazos, sin que medie indemnización ni compensación alguna.

PARÁGRAFO 2°. SUSPENSION DEL CONTRATO. En los mismos términos, si por alguna razón el contrato Principal **No. 211 DE 2026,** es suspendido por un plazo definido o indefinido por parte de la **ALCALDIA DISTRITAL**, el contrato de **EL EMPLEADOR** con el **EMPLEADO** podrá ser suspendido en los mismos términos. En este caso, si el calendario escolar en curso es modificado, **EL EMPLEADO** se compromete a cumplirlo en los nuevos plazos que para el efecto se señalen.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISION. La supervisión del cumplimiento del presente contrato estará a cargo de **EL EMPLEADOR,** sin embargo, cuando las obligaciones laborales se desempeñen por parte de **EL EMPLEADO** en lugares diferentes al domicilio principal de **EL EMPLEADOR**, la supervisión de **EL EMPLEADO** estará a cargo del grupo de coordinadores de servicios y asesores pedagógicos o del área pedagógica y/o del orientador asignado por **EL EMPLEADOR.** Para estos efectos dichos empleados tendrán a su vez obligaciones específicas para realizar el respectivo seguimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

PARÁGRAFO. SEGUIMIENTO POR LA AUTORIDAD TRADICIONAL. **EL EMPLEADOR** podrá apoyarse en la Autoridad Tradicional Indígena del territorio donde se encuentre ubicado el Centro Etnoeducativo, para la verificación del cumplimiento del horario de trabajo o para cualquier otra novedad que pueda afectar el normal desarrollo del proceso Etnoeducativo, así mismo para la solución de conflictos antes de proceder ante las entidades públicas competentes.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD SOBRE ELEMENTOS DE TRABAJO. EL EMPLEADO debe responder y velar por el cuidado y mantenimiento de los elementos del trabajo o dotación especial (no incluye calzado ni overoles) entregados por EL EMPLEADOR o el centro Etnoeducativo para el desempeño de las labores y deberán ser restituidas en buen estado de mantenimiento, salvo el desgaste por su uso ordinario. En caso de no efectuarse la restitución, en las condiciones previstas, el valor de tales elementos o artículos podrán ser descontados de la remuneración periódica o de la liquidación final de acreencias laborales, para la cual **EL EMPLEADO** concede desde ahora la autorización correspondiente, la cual se considera otorgada con la firma del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO. Este contrato ha sido redactado estrictamente bajo las normas legales colombianas y con base en ellas y en la jurisprudencia, será interpretado de buena fe, y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo. No obstante, por tratarse de la contratación de servicios con una organización que constituye estructura propia indígena que opera en territorio ancestral, las partes acuerdan el tratamiento y solución previa de diferencias, mediante el marco normativo especial Wayuu.

PARÁGRAFO 1°. MECANISMO PREVIO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. LA ORGANIZACIÓN y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración o ejecución del presente contrato. En caso de que no hubiere acuerdo entre las partes, por tratarse de un contrato suscrito con una organización especial étnica a que se refiere el Convenio 169 de la OIT, como requisito de procedibilidad para acudir a la justicia ordinaria alijuna, se conviene en agotar, en primer término, la solución del conflicto mediante los usos y costumbres de la justicia indígena Wayuu.

PARÁGRAFO 2°. CLÁUSULA COMPROMISORIA PARA LA PREVIA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS MEDIANTE LOS MECANISMOS DEL DERECHO INDÍGENA PROPIO: Por ejecutarse la labor de EL CONTRATISTA con una organización indígena Wayuu, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto o duda que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato; así como sobre sus efectos o responsabilidades posteriores, serán resueltos mediante Asamblea de Autoridades Wayuu, convocada por la Autoridad Tradicional del RESGUARDO INDÍGENA WAYUU RIZZIA LAS DELICIAS, por lo tanto, desde ahora y de mutuo acuerdo, las partes delegan en este ente territorial indígena para que resuelva el asunto con aplicación del Sistema Normativo Propio.

PARÁGRAFO 3°. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN INDÍGENA PROPIA PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes reconocen y aceptan que en este procedimiento de justicia propia para la solución de diferencias contractuales, las Autoridades Tradicionales del Resguardo Indígena Wayuu Rizzia Las Delicias, creado mediante la Resolución No. 074 del 16 de diciembre de 1996 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA); actúan en su calidad de Autoridades Públicas Especiales (artículo 12 del Decreto Ley 4633 de 2011), conforme los derechos de autodeterminación, gobierno propio, autonomía política y jurisdicción especial, consagrados en los artículos 63, 246, 287, 329 y 330 de la Constitución Política y las demás garantías que le vienen del Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

PARÁGRAFO 4°. MÉRITO EJECUTIVO: Agotado el procedimiento de solución de controversias mediante el derecho étnico propio, el presente contrato presta mérito ejecutivo para exigir ante la justica alijuna el pago de las obligaciones del contrato, la cláusula penal, así como cualquier otra suma a cargo de las partes dentro del contrato, para lo cual bastará con la sola afirmación hecha en la demanda por la parte accionante.

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL POR FORMACIÓN SOBREVINIENTE. El presente contrato no tendrá modificación por motivo de formación académica o nueva educación sobreviniente de **EL EMPLEADO**, durante la vigencia de su ejecución.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN PRESUNTIVA DE AVISO PREVIO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Por ser el presente un contrato laboral especial de duración contractual presunta, no equiparable a los contratos a Término Fijo y aplicable únicamente para quienes cumplen labores en condición exclusiva de **ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS GENERALES** como apoyo en las instituciones educativas, **EL EMPLEADOR** no requiere dar aviso previo a **EL EMPLEADO** sobre la terminación del contrato. En consecuencia, bastará solamente la culminación del periodo académico para surtirse la notificación por hecho notorio, razón por la cual **EL EMPLEADO** manifiesta quedar notificado con la firma del presente contrato y de esta forma exime a **EL EMPLEADOR** de tener que hacerle preaviso individual.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y DIRECCIÓN PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES. El domicilio del presente contrato es la ciudad de Riohacha, La Guajira. Para efectos de notificación de **EL EMPLEADO** se tomará la dirección física o de correo electrónico registrada en la hoja de vida entregada a **EL EMPLEADOR** para la vinculación. Las partes acuerdan que allí se entregará todas las comunicaciones requeridas, en caso de no poderse entregar personalmente, por ello cualquier

cambio será debida e inmediatamente comunicada por **EL EMPLEADO.** Si a **EL EMPLEADOR** no le fuere posible entregar personalmente una comunicación a **EL EMPLEADO** en relación con el contrato de trabajo, podrá radicar válidamente dicha correspondencia en la dirección de residencia o correo electrónico que figure en la hoja de vida de **EL EMPLEADO.**

PARÁGRAFO. DATOS DE NOTIFICACIÓN: Para todos los efectos legales, las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL EMPLEADOR, en Riohacha, La Guajira, correo electrónico: anainjatwua@gmail.com . EL EMPLEADO será notificado en Riohacha, La Guajira, conforme datos de hoja de vida.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA Y CARENCIA DE EFECTOS DE CONTRATOS ANTERIORES. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden con posterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato se anotaran en una adición a continuación de este documento, numerándolas en orden cronológico y consecutivo, así como ratificándose con nuevas firmas de las partes.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en la fecha 13 de febrero de 2026, en el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira.

EL EMPLEADOR

Yeimis Mendoza

YEIMIS PATRICIA MENDOZA BRITO
C.C. 1.118.818.972 de Riohacha
REPRESENTANTE LEGAL

EL EMPLEADO

Mayerli Pushaina

MAYERLIS PUSHAINA PUSHAIN
C.C. 1.006.638.932
Empleado

PROTEGER EPS

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

No. de Radicación | Fecha de Radicación (D D M M A A A A)

I. DATOS DEL TRÁMITE

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliado	3. Régimen	4. Condición del beneficiario
4. Afiliación / B. Reporte de Novedades ✓	A. Individual: Cotizante o Cabeza de Familia ✓ / Beneficiario o afiliado adicional / Ex afiliado / B. Colectivo / C. Institucional	A. Contributivo ✓ / B. Subsidiado	Si / No

5. Tipo de afiliado	6. Tipo de cotizante	7. Código (asignado por la EPS)
A. Cotizante / B. Cabeza de Familia / C. Beneficiario / D. Afiliado adicional	A. Dependiente / B. Independiente / C. Pensionado	

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8. Apellidos y Nombres			
Primer apellido: Pushaina	Segundo apellido: Pushaina	Primer nombre: Mayerli	Segundo nombre:

9. Tipo de documento de identidad	10. N° del documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo identificación
CC	1006638932	Femenino ✓ / Masculino	F ✓ / M / I / NB / Otro / Cuál

13. Nacionalidad	14. Lugar de residencia				15. Fecha de nacimiento
	País	Departamento	Municipio		
Colombiana	Colombia	La Guajira	Riohacha		10/05/2004

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad: Si / No	Categoría de discapacidad

19. Tiene encuesta SISBÉN: SI / NO	20. Clasificación SISBÉN: Nivel / Grupo	21. Grupo de población especial

22. Administradora de Riesgos Laborales – ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Fondo de Cesantías – AFC	25. Fecha Consolidación Solidaria
Positiva	Porvenir	1750905	

26. Residencia			
Dirección: Km 5 via santa marta	Teléfono Fijo:	Celular: 3123278750	Correo Electrónico: yonierbarre10391@gmail.com
La Guajira / Riohacha	Localidad / Comuna	Zona: Cabecera Municipal / Centro Poblado ✓ / Rural Disperso / Resto Rural	

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

27. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

28. Tipo de documento de identidad	29. N°del documento de identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo identificación	32. Nacionalidad	33. Lugar de nacimiento			34. Fecha de nacimiento
		Femenino / Masculino	F / M / I / NB / Otro / Cuál		País	Departamento	Municipio	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
01				
02				
03				
04				
05				

	36. Tipo de documento de identidad	37. Número del documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico: Femenino / Masculino	40. Sexo identificación: F / M / I / NB / OTRO / CUM	41. Lugar de nacimiento: País / Departamento / Municipio	42. Fecha de nacimiento
01							
02							
03							
04							
05							

Datos Complementarios

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBÉN: SI / NO	48. Clasificación SISBÉN: Nivel / Grupo	49. Discapacidad: Nivel / Grupo / Categoría de discapacidad	50. Incapacidad permanente: SI / NO
01								
02								
03								
04								
05								

	51. Datos de residencia: Departamento	Municipio / Distrito	Zona: Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	Teléfono fijo o/o celular	52. Valor de la UPC del afiliado adicional (lo registra por la EPS)
01								
02								
03								
04								
05								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo Electrónico
01			
02			
03			
04			
05			

Vigilado Supersalud

53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C	
ID	
RT	
RS	
RM	
PA	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

56. Nombre o razón social	57. Tipo de documento de identificación	57. Número del documento de identificación	59. Tipo de aportante o pagador pensiones (a registrar por la EPS)
Arroz Industrializado	Nit	901033403	
60. Ubicación: Km 3 via Santa marta 3205821345 Yesa			La Guajira - Rio hacha

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad

1. Modificación de datos básicos de identificación.
2. Corrección de datos básicos de identificación.
3. Actualización del documento de identificación.
4. Actualización y corrección de datos complementarios.
5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código
6. Reporte de pago a través de un tercero. Código
7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
11. Inscripción EPS retorno al país.
12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas ✓
13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
14. Movilidad: A. Régimen Contributivo ✓ B. Régimen Subsidiado
15. Traslado: A. Mismo Régimen B. Diferente Régimen
16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia.
17. Reporte del trámite de prelación al cesante.
18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
19. Reporte de la calidad de Pensionado.
20. Ingreso a Contribución Solidaria.
21. Retiro de Contribución Solidaria.

VI. DATOS PARA REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	62. Sexo biológico: Femenino Masculino	63. Sexo identificación: F M I NB Otro Cual	64. Fecha de nacimiento: D D M M A A A A

65. EPS Anterior	del fecha de novedad: 1 3 0 8 2 0 2 5	67. Motivo de Traslado Código	68. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

69. Declaraciones de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.

70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.

71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.

72. Declaración de no afiliación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.

73. Autorización para que la EPS solicite y entregue datos y copia de la Historia Clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.

74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones lo requieran.

75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

76. Autorización para que la EPS envíe información con correo electrónico o al celular como mensaje de texto.

77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.

78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad

IX. FIRMAS

Mayerlis Pushaina	Yeimis Mendoza
80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional	81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de Oficio

X. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad:

Cantidad	CN	TI	PA	CD	Total
	RC	CC	CE	SC	

83. Copia del dictamen de invalidez permanente emitido por la autoridad competente.

84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.

85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.

86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.

87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.

88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.

89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016.

90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.

91. Copia del acto administrativo o providencia de los autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

Vigilado Supersalud

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MAYERLI PUSHAINA PUSHAINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.006.638.932**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 21 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Hacienda

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MAYERLI PUSHAINA PUSHAINA** identificado con **CC** No. **1006638932,** registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
ORGANIZACION ANAINJAT WAKUAIPA	**Fecha de inicio de cobertura: 13/02/2026**
NIT: 901033403	**Estado Afiliación: ACTIVO**
	Tipo Vinculación: DEPENDIENTE
	Clase de Riesgo: 2

Esta certificación se expide en la ciudad de Riohacha. a los 13 días del mes de febrero de 2026.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Elaboro EDF

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
PUSHAINA	PUSHAINA	MAYERLI

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1006638932

SEXO: F (X) M ()

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 10 MES 05 AÑO 2001

DEPTO LA GUAJIRA

MUNICIPIO RIOHACHA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: KM 3 VIA SANTA MARTA

PAÍS COLOMBIA DEPTO LA GUAJIRA

MUNICIPIO RIOHACHA

TELÉFONO _____ EMAIL _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 X	MES 12 AÑO 2021

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
WAYUNAIKI			X						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUCION LAS DELICIAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
LA GUAJIRA	RIOHACHA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 09 MES 03 AÑO 2024	DÍA 30 MES 03 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
APOYO EDUCATIVO		KM 3 VIA SANTA MARTA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT WANEPIA SIRRUMANA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
LA GUAJIRA	RIOHACHA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 06 MES 03 AÑO 2023	DÍA 15 MES 12 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AGENTE EDUCATIVO		KM 3 VIA SANTA MARTA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT WANEPIA SIRRUMA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
LA GUAJIRA	RIOHACHA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 19 MES 02 AÑO 2022	DÍA 15 MES 12 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AGENTE EDUCATIVO		KM 3 VIA SANTA MARTA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT WANEPIA SIRRUMANA			COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
LA GUAJIRA	RIOHACHA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 19 MES 04 AÑO 2021	DÍA 31 MES 12 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AGENTE EDUCATIVO		KM 3 VIA SANTA MARTA

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

~~OCUPACIÓN~~	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO SECTOR PRIVADO	2	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA	2	3

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE (SI) NO X (ME) ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Mayerlis Pacheco

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.006.638.932
PUSHAINA PUSHAINA
APELLIDOS
MAYERLI
NOMBRES

Mayerlis pushaina
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-MAY-2001
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.45 ESTATURA
B+ G.S. RH
F SEXO

16-MAY-2019 MANAURE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-4801100-01082649-F-1006638932-20190710 0056218783A 1 7975480785

República de Colombia
y en su nombre la

Institución Etnoeducativa Técnica Eusebio Septimio Mari

Manaure, La Guajira

Conformada mediante Decreto No. 034 de Febrero 28 de 2005,
emanado de la Gobernación del Departamento de La Guajira

Confiere a:

MAYERLI PUSHAINA PUSHAINA

Identificado (a) con C.C. ó T.I. No. 1.006.638.932 DE MANAURE

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes
Decreto No. 3011 del 19 de Diciembre de 1997

Rector

Secretaria

Dado en Manaure, La Guajira, a los 15 días del mes de Diciembre de 2021

Anotado al Folio No. 099 del Libro de Registro No. 01 Acta General No. 038 Número de Orden 068

Powered by CamScanner





Institución Etnoeducativa Técnica Eusebio Septimio Mari

DANE 144560000199 - ICFES No 073955

- Acta Individual de Graduación -

En la ciudad de Manaure, Departamento de La Guajira, a los 15 días del mes de Diciembre del año 2021 se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por los suscritos, Rector y Secretaria General, en el cual la Institución Etnoeducativa Técnica Eusebio Septimio Mari confirió el titulo de:

Bachiller Académico

A:

MAYERLI PUSHAINA PUSHAINA
C.C. ó T.I No. 1.006.638.932 DE MANAURE

Quien cumplió con los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los reglamentos y normas legales vigentes. Le fue otorgado el diploma que le acredita como tal.

Esta Institución está conformada mediante Decreto No. 034 de Febrero 28 de 2005, emanado de la Gobernación del Departamento de La Guajira.

Es fiel copia del Acta Original General No. 038 en lo pertinente.

Expedida en Manaure, La Guajira, a los 15 días del mes de Diciembre del año 2021.

Firmada y Sellada.

VICTOR MODESTO ARRIETA PÉREZ
C.C. 85.451.051 DE SANTA MARTA
RECTOR

LESVIA LINDAO URIANA
C.C. 40.912.230 DE RIOHACHA
SECRETARIA

Nota: No requiere registro, según Decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994, expedido por el M.E.N.

Powered by CamScanner

LA SUSCRITA COORDINADORA ACADEMICA DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N° 2

CERTIFICA:

La seÉora **MAYERLI PUSHAINA PUSHAINA**, identificada con cédula de ciudadanía No **1.006.638.932**, laboró en esta institución en la sede puerto caracol desempeÉando el cargo de apoyo logistico, durante el periodo comprendido entre el de 9 de febrero 2024 hasta el 30 de marzo de 2025.

Durante su vinculación, desarrolló actividades orientadas al acompaÉamiento de los procesos educativos, trabajando con niÉos, niÉas y comunidad en general, apoyando el fortalecimiento del aprendizaje, la formación integral y el respeto por la identidad cultural propia.

Dentro de sus funciones se destacan:

- Apoyo en el desarrollo de actividades pedagógicas en el aula.
- AcompaÉamiento a estudiantes en sus procesos de aprendizaje.
- Elaboración y apoyo en materiales didácticos.
- Refuerzo escolar y seguimiento académico.
- Promoción de valores, convivencia y respeto por la cultura.
- Apoyo en actividades institucionales, culturales y comunitarias.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, a los 12 días del mes de mayo del aÉo 2022.

Cordialmente,

YESSICA SANDRINE PULIDO REDONDO
RECTORA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N° 2





LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que la señora MAYERLI PUSHAINA PUSHAINA, identificado con cedula ciudadanía No.1006638932 de Manaure, la guajira laboro en **LA UNION TEMPORAL WANEPIA SIRRUMANA** , con un contrato de prestación de Servicio , cumpliendo con las responsabilidades que le fueron asignadas en el marco desarrollo integral de la primera infancia " Cero a Siempre " , en los servicios de Modalidad Propia Intercultural.

CARGO	AÑO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
AGENTE EDUCATIVO	2023	06-03-2023	15-12-2023

ISIS PULIDO REDONDO
C.c 1.1188.802.444 Riohacha
REPRESENTANTE LEGAL
UT SIRRUMANA

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que la señora MAYERLI PUSHAINA PUSHAINA, identificado con cedula ciudadanía No.1006638932 de Manaure, la guajira laboro en **LA UNION TEMPORAL WANEPIA SIRRUMANA** , con un contrato de prestación de Servicio , cumpliendo con las responsabilidades que le fueron asignadas en el marco desarrollo integral de la primera infancia " Cero a Siempre " , en los servicios de Modalidad Propia Intercultural.

CARGO	AÑO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
AGENTE EDUCATIVO	2022	19-02-2022	15-12-2022

ISIS PULIDO REDONDO
C.c 1.1188.802.444 Riohacha
REPRESENTANTE LEGAL
UT SIRRUMANA

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que la señora MAYERLI PUSHAINA PUSHAINA, identificado con cedula ciudadanía No.1006638932 de Manaure, la guajira laboro en **LA UNION TEMPORAL WANEPIA SIRRUMANA** , con un contrato de prestación de Servicio , cumpliendo con las responsabilidades que le fueron asignadas en el marco desarrollo integral de la primera infancia " Cero a Siempre " , en los servicios de Modalidad Propia Intercultural.

CARGO	AÑO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
AGENTE EDUCATIVO	2021	19-04-2021	30-07-2021
AGENTE EDUCATIVO	2021	1-08-2021	31-12-2021

ISIS PULIDO REDONDO
C.c 1.1188.802.444 Riohacha
REPRESENTANTE LEGAL
UT SIRRUMANA

DIAN

Formulario de Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14976726569

(415)7707212489984(8020) 000001497672656 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 0 6 6 3 8 9 3 2	1	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 6 6 3 8 9 3 2	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	La Guajira 4 4	Manaure 5 6 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PUSHAINA	PUSHAINA	MAYERLI	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Manaure 5 6 0

41. Dirección principal: KM 3 # Vía Santa Marta VIA Las Delicias

42. Correo electrónico: pushainamayerlis042@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 2 3 2 7 8 7 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 1 1	2 0 2 3 0 3 1 8						5 1 2 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
54. Código																					

Exportadores						
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
		57. Modo				
		58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT) debera ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PUSHAINA PUSHAINA MAYERLI

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 03-02-2026 01:14:10PM

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de febrero de 2026, a las 16:51:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1006638932
Código de Verificación	1006638932260203165121

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290645761

PIB
16 44 56
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAYERLI PUSHAINA PUSHAINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1006639932

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes**. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:43:45 PM horas del 03/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1006638932**
Apellidos y Nombres: **PUSHAINA PUSHAINA MAYERLI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 E.Cantón Modelia. Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Línea de Atención al ciudadano: 601 59 00 ext. 10552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
Correo institucional:
atencionciudadana@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

O (Default.aspx) Q

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/03/2026 04:47:21 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **1006638932**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135948321** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1006638932 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/04/2026 09:22 AM

Código Verificación: **AJNMJFOKAFD**

Válida hasta: **10/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 1 8 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 1 6:54:36 horas del 05/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1 006638932, Apellidos y Nombres PUSHAINA PUSHAINA MAYERLI

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa ORGANIZACIÓN ANAINJAT WAKUAIPA, con NIT 901 033403-5 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1 91 8 del 1 2/07/201 8 *"por medio dela cual seestableceel régimen deinhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores. se crea el registro deinhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/201 9 *"por medio del cual se reglamentala Ley 1 91 8 de 201 8"*, con observancia de las Leyes 1 581 del 1 7/1 0/201 2, 1 71 2 del 06/03/201 4 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1 91 8 de 201 8 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

ORGANIZACIÓN INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA
NIT. 901.033.403-5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO - CONTRATO No. 014-2026

DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	**ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA**
NIT	901.033.403-05
REPRESENTANTE LEGAL	**YEIMIS PATRICIA MENDOZA BRITO**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	1.118.818.972 de Riohacha
DIRECCIÓN	RESG. LAS DELICIAS KM.3 VIA SANTA MARTA
DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
NOMBRES	**EDUAR DAVID BENJUMEA BENJUMEA**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**1.119.697.685**
OBRA O LABOR CONTRATADA	**SERVICIOS VARIOS**
LUGAR O SITIO DE TRABAJO	**INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA No. 2**
FECHA INICIACION DE LABORES	13 DE FEBRERO DE 2026
FECHA TERMINACION LABORES	4 DE DICIEMBRE DE 2026
DURACIÓN	NUEVE (9) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
SALARIO BASE MENSUAL	**$1.750.905**
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	**$249.095**
VALOR INTEGRAL 2026 POR 100% DE EJECUCIÓN	**(MES: $2.951.869 – (TOTAL: $28.534.733)**
PERIODO DE PAGO	MENSUALIDADES
MODALIDAD DE PAGO	MES CAUSADO

Entre la **ORGANIZACIÓN INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA,** identificada con NIT: **901.033.403-5**, representada legalmente por **YEIMIS PATRICIA MENDOZA BRITO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.818.972, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR, de una parte; y, de la otra, EDUAR DAVID BENJUMEA BENJUMEA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.119.697.685, quien en adelante se denominará el **EMPLEADO,** hemos convenido en celebrar el presente **contrato individual de trabajo por la modalidad "A termino Fijo Inferior a un Año",** cuya información, condiciones, y características aceptamos plenamente. Al respecto, manifestamos que tenemos pleno conocimiento de que el presente acuerdo de voluntades tiene origen en el **CONTRATO No. 211 DE 2026,** firmado entre **LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA y LA ORGANIACION INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA,** para **ADMINISTRAR LA ATENCION DEL SERVICIO EDUCATIVO, *-Canasta parcial de la población étnica de los establecimientos educativos oficiales del distrito Riohacha-.*** Así mismo, reconocemos que el referido contrato público nace de los avales conferidos por las Autoridades Tradicionales Wayuu, para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), vigencia 2026. En virtud de lo anterior, reconocemos que las obligaciones contraídas por las partes y establecidas en el presente contrato, tienen como objetivo principal dar cumplimiento por parte de **EL EMPLEADOR**, durante el termino contractual pactado, a las obligaciones a su vez contraídas con el Distrito de Riohacha, sin que esto signifique que el **EMPLEADO** tenga algún vínculo con el ente territorial y, en ningún caso, formará parte de la planta oficial del DISTRITO DE RIOHACHA o del MEN, y que, en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con el **EMPLEADOR**, a lo específicamente pactado en el presente contrato.

PRIMERA. OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL EMPLEADO,** quien por su formación académica e idoneidad desempeñará las funciones de **SERVICIOS VARIOS**, conforme el PEC, con el fin de apoyar con sus servicios laborales el proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP) en la **INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA No. 2 DEL DISTRITO DE RIOHACHA, en el marco del CONTRATO No. 211 DE 2026**, suscrito entre **LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA y LA ORGANIZACION INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO. Para la ejecución del presente contrato **EL EMPLEADO** en forma general se obliga a: a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en el mismo; b) Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo y en las labores conexas y complementarias del mismo c) Informar de manera inmediata a **EL EMPLEADOR** sobre aquellas situaciones que sean factores de riesgo para **EL EMPLEADOR**, sus colaboradores o la comunidad; d) Mostrar un excelente comportamiento dentro y fuera de las sedes de trabajo de **EL EMPLEADOR**, preservando la buena imagen de esta y guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros; e) Adelantar la ejecución de cada una de las obligaciones a favor de **EL EMPLEADOR** que le sean encomendadas para su gestión y, en fin, toda actividad conexa o complementaria de este contrato; f) Informar sobre cualquier situación que pueda afectar los intereses de **EL EMPLEADOR;** e igualmente cualquiera otra información sobre los aspectos específicos a su cargo, cuando **EL EMPLEADOR** así lo requiera; g) **EL EMPLEADO** no puede asumir convenios, compromisos, acuerdos verbales o escritos, que comprometan a **EL EMPLEADOR** con terceras personas; h) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. i) **EL EMPLEADO** no comunicará a personas o entidad alguna, ajena a **EL EMPLEADOR,** la información reservada que llegue a su conocimiento en razón de la ejecución del contrato y se compromete a no divulgar, salvo autorización previa y escrita de **EL EMPLEADOR**, informaciones, datos, y documentos recibidos, recopilados o elaborados durante su servicio; j) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos e información y en general sobre todos los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. K) **EL EMPLEADO** sabe y acepta que todos los productos que se obtengan en virtud del presente contrato, objeto del derecho de autor o de la propiedad industrial, tales como diseños, metodología, texto, libros, publicaciones, ilustraciones, fotografías, entrevista, estrategia, modelo, técnica, herramientas conceptuales, documentos sistematizados y demás pertenecen a **EL EMPLEADOR** y, en tal virtud, esta podrá ser de uso libre de este como a bien tenga incluida las facultades de explotarlos económicamente, cederlo, imprimirlo, publicarlo o difundirlo por algún medio. Entonces, **EL EMPLEADO** carece de cualquier derecho patrimonial sobre los productos aquí contratados o que resulten de la ejecución del presente contrato ya que está recibiendo a cambio la remuneración correspondiente aquí pactada. Los derechos patrimoniales de propiedad, de autor y demás de la naturaleza industrial que fueren, sobre cualquier material producido de acuerdo con las disposiciones de este contrato, no pertenecen a **EL EMPLEADO** y corresponden exclusivamente a **EL EMPLEADOR**; l) Las demás obligaciones que establezca **EL EMPLEADOR** a través de la Rectora o los coordinadores dentro del objeto del presente contrato; m) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes de trabajo o de enfermedades profesionales. n) También las demás obligaciones consagradas en el artículo 58 del C.S.T.

PARÁGRAFO. CONSECUENCIAS DEL DESCONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. La violación de las obligaciones mencionadas en los ítems anteriores, el deficiente cumplimiento o incumplimiento total o parcial de las actividades propias del servicio contratado, constituye causal suficiente para la terminación unilateral del presente contrato por parte de **EL EMPLEADOR,** sin indemnización alguna para **EL EMPLEADO**.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPLEADO: 1. Mantener organizada y actualizada la documentación e información de los estudiantes tanto en medio físico como en las plataformas establecidas para tal fin. 2. Gestionar las plataformas establecidas por el Ministerio de Educación, el Colegio y la Secretaría de Educación, manteniendo actualizada la información y entregando los reportes oportunamente. 3. Apoyar la labor de las coordinadoras con la transcripción y diligenciamiento de formatos solicitados por el colegio, la Secretaría de Educación, el Ministerio de Educación, el Distrito y los Entes de Control. 4. Programar la atención de estudiantes, docentes y padres de familia. 5. Elaborar certificados de notas, constancias y certificados de escolaridad. 6. Colaborar en la organización del proceso de matrícula de los estudiantes. 7. Planear y manejar la graduación de los estudiantes. 8. Llevar los registros correspondientes a libros reglamentarios, de calificaciones, admisiones, recuperaciones, validaciones, asistencia y acta de reuniones, certificados de estudio y diplomas. 9. Responder por el manejo y organización del archivo. 10. Responder por el estado de los equipos bajo su responsabilidad y adoptar los mecanismos para su conservación, protección y uso adecuado. 11. Elaborar las listas de estudiantes para efectos docentes administrativos. 12. Colaborar con la rectora en la elaboración de informes estadísticos. 13. Atender al público en el horario establecido. 14. Cumplimiento de su jomada laboral. 15 cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del empleo,

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. 1). Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas. 2). Colaborar en las actividades de **EL EMPLEADOR** cuando le sea requerido. 3). Informar a su inmediato superior sobre las anomalías e irregularidades que se presenten. 4). Cumplir la jornada laboral legalmente establecida, conforme las horas de ingreso y salida acordadas, según el reglamento de trabajo y las estipuladas por **EL EMPLEADOR**. La llegada tarde o la salida antes de tiempo sin ninguna justificación será motivo para iniciar el correspondiente seguimiento disciplinario a que dé lugar; la reincidencia será causal de mala conducta, la cual dará lugar a la reincidencia considerada como causal de mala conducta. 5). Dedicar todo el tiempo de la jornada laboral en su área y tareas asignadas, evitando la permanencia de visitas en las oficinas. 6). Brindar buen trato a todo el personal de la comunidad educativa, e igualmente exigirlo. 7). Los permisos se justifican de acuerdo a la gravedad del caso como: enfermedad y/o cita médica, calamidad familiar (doméstica), y otras a criterios de **EL EMPLEADOR**, según la normalidad. 8). Cumplir con las demás funciones y tareas establecidas para el Auxiliar Administrativo en la institución etnoeducativa que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del empleo por el rector o director del establecimiento educativo o sus representantes, previa autorización del Representante Legal de **EL EMPLEADOR.** 9). Asistir a los talleres, reuniones y encuentros de formación permanente y a los otros eventos que convoque **EL EMPLEADOR**; 10). Cumplir con lo establecido con el proyecto etnoeducativo institucional de **EL EMPLEADOR**; 11). Realizar las demás actividades que sean fijadas por **EL EMPLEADOR**, relacionadas con el objeto del contrato; 12). Realizar las gestiones con diligencia ética y profesionalismo. 15). Cuidar y hacer buen uso tanto de los implementos como de las instalaciones, muebles, equipos y enseres de **EL EMPLEADOR** y de la institución etnoeducativa. 13). Colaborar con los programas diseñados por **EL EMPLEADOR** con el fin de optimizar la prestación del servicio; 14). Observar y cumplir el reglamento interno de trabajo, Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Comunitario (PEC), en desarrollo de las labores que debe cumplir en el establecimiento etnoeducativo.

PARÁGRAFO. DESCONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES. El desconocimiento o la violación de las obligaciones especiales mencionadas en los ítems anteriores; el deficiente cumplimiento o incumplimiento total o parcial de las actividades propias del servicio contratado constituye causal suficiente para la terminación unilateral del presente contrato.

QUINTA. REMUNERACIÓN. Durante el tiempo en que el contrato este vigente y en debida ejecución, **EL EMPLEADOR** pagará a **EL EMPLEADO** por la prestación del servicio un salario base mensual de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) MONEDA CORRIENTE**, por mes o el proporcional por los días trabajados, pagaderos

por mensualidades vencidas -previo giro del Distrito de Riohacha- mediante consignación en la cuenta bancaria personal que **EL EMPLEADO** suministre para tal fin. El pago se realizará previa certificación de la Rectora de la Institución Etnoeducativa donde labore el **EMPLEADO**. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Dicha remuneración se establece conforme la Circular No. 009/2026 (TRD-4000-02.01), expedida por la Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha. Por el tiempo previsto de ejecución, ocho meses y veintiún días, el valor total del contrato se estima en la suma de ($ 15.758.145). Además, se reconocerá subsidio de transporte en la cuantía de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (**$249.095**) MONEDA CTE.

PARÁGRAFO 1°. BONIFICACIONES EXTRALEGALES. En virtud de consideraciones internas por parte de **EL EMPLEADOR**, este podrá reconocer bonificaciones extralegales a favor del empleado, atribuibles a su desempeño, derivado del ejercicio profesional dentro de la ejecución del objeto contractual. Téngase por salvedad que esta estipulación no hará parte de los factores salariales, por ende, este no surtirá efectos prestacionales.

PARÁGRAFO 2°. TRABAJO SUPLEMENTARIO. Las partes teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad podrán pactar salarios uniformes para el trabajo suplementario y en días de descanso obligatorio siempre que estos salarios compensen los recargos legales según lo preceptuado en el artículo 170 del C.S.T.

PARÁGRAFO 3°. AUTORIZACIÓN PREVIA DEL TRABAJO SUPLEMENTARIO. Todo trabajo suplementario, en día domingo o festivo en los que legalmente deben concederse el descanso debe ser autorizado previamente por el jefe inmediato, quien lo autorizará de acuerdo a la necesidad del servicio. En consecuencia, **EL EMPLEADOR** no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente.

SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de nueve (9) meses y veinte (20) días, contados a partir del 13 de febrero de 2026 hasta el 04/12/2026, en el evento de no proceder la suspensión y reinicio del contrato, conforme lo aquí convenido.

PARÁGRAFO. EXCLUSIÓN DE CONTINUIDAD O VÍNCULO LABORAL POSTERIOR AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente entendido por parte de EL EMPLEADO que, por cuanto, el presente contrato tiene un término fijo hasta el 04/12/2026, en razón del estricto periodo del acuerdo de voluntades suscrito entre EL EMPLEADOR Y EL DISTRITO DE RIOHACHA, salvo que se haya terminado o suspendido anticipadamente este contrato por las causales previstas; en tal fecha se rompe cualquier vínculo y no existe vocación de continuidad laboral alguna.

SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de dos (2) meses, según lo preceptuado en el artículo 78, modificado por el artículo 7° de la Ley 50 de 1.990. Durante este periodo de prueba tanto **EL EMPLEADOR** como **EL EMPLEADO** podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del CST, sin que este hecho cause el pago de indemnización alguna.

OCTAVO. JORNADA DE TRABAJO. Las partes acuerdan que **EL EMPLEADO** es contratado en la modalidad de labor contratada para cumplir (40) horas semanales de trabajo, según las necesidades del servicio y/o cualquier otra actividad conexa con el Contrato, en los turnos y dentro del horario establecido para los administrativos y de acuerdo al calendario escolar establecido para el Distrito de Riohacha, durante la presente vigencia académica. En todo caso, **EL EMPLEADOR** podrá a través de su representante legal hacer ajustes o cambios de horario cuando lo crea conveniente. Por

el acuerdo expreso o táctico de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del Código Sustantivo del Trabajo y en las normas emanadas del Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada escolar no se computan dentro de la misma, según Art. 167 de la misma norma.

PARÁGRAFO 1°. HORARIOS. El establecimiento Etnoeducativo dará a conocer a **EL EMPLEADO** los horarios en que deberá desempeñar sus funciones, las cuales se enmarcan en lo estipulado por el Proyecto Educativo Comunitario (PEC), por el Ministerio de Educación Nacional, y las directrices de **EL EMPLEADOR.**

PARÁGRAFO 2°. USO DEL TIEMPO DISTINTO AL DESARROLLO DE TAREAS REGULARES. Durante la jornada laboral, el tiempo que no esté utilizado en las tareas regulares, **EL EMPLEADO** lo destinará exclusivamente a las gestiones estipuladas por la Rectoría del Centro Etnoeducativo.

NOVENO. JUSTA CAUSA PARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO SIN INDEMNIZACIÓN. Son justa causa para dar por terminado el contrato unilateralmente, las enumeradas en el artículo 62 del CST: **1.** El haber sufrido engaño por parte del **EMPLEADO**, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. **2**. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que **INCURRA EL EMPLEADO** en sus labores, contra el **EMPLEADOR**, la institución Etnoeducativa, los funcionarios, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo. **3.** Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. **4.** Todo acto inmoral o delictivo que **EL EMPLEADO** cometa en el establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. **5.** Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben a **EL EMPLEADO,** de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos. **6.** La detención preventiva de **EL EMPLEADO** por autoridad competente por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto; o el arresto correccional que exceda ocho (8) días, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato. Además, se considera falta grave incumplir más de dos (2) veces sin justa causa legal a la jornada laboral .**7.** Llegar en estado de embriaguez o tomar bebidas embriagantes o drogas psicoactivas en el plantel educativo. **8**. Todo acto que atente contra la moral y que perturbe el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. **9**. Aplicar sanciones no previstas en el manual de convivencia. **10.** Autorizar el ingreso de personas ajenas al área de trabajo sin la debida autorización de su jefe inmediato.

DÉCIMA. TRASLADOS. EL EMPLEADO acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo distintos al inicialmente contratado que decida **EL EMPLEADOR** siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL EMPLEADO** o impliquen perjuicios para él. **EL EMPLEADO** se obliga aceptar los cambios de sede el centro educativo que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL EMPLEADO** y no se le causen perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DEL EMPLEADO. **EL EMPLEADO** podrá dar por terminado este contrato unilateralmente dando aviso por escrito **EL EMPLEADOR**, por lo menos con 30 días de antelación a la terminación del contrato suscrito, conforme lo consagrado en el artículo 62 del CST.

PARÁGRAFO 1°. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato es consecuencia de un Contrato Principal **No. 211 DE 2026** que **EL EMPLEADOR** tiene con

el Distrito de Riohacha, para la vigencia académica. En estos términos, si por algún motivo el Contrato Principal fuera terminado anticipadamente antes de culminar el periodo académico de la vigencia 2026, **EL EMPLEADOR** dará por terminado el **Contrato Individual de Trabajo de Servicio Educativo por Labor Contratada** con **EL EMPLEADO,** en los mismos términos y plazos, sin que medie indemnización ni compensación alguna.

PARÁGRAFO 2º. SUSPENSION DEL CONTRATO. En los mismos términos, si por alguna razón el contrato Principal **No. 211 DE 2026,** es suspendido por un plazo definido o indefinido por parte de la **ALCALDIA DISTRITAL**, el contrato de **EL EMPLEADOR** con el **EMPLEADO** podrá ser suspendido en los mismos términos. En este caso, si el calendario escolar en curso es modificado, **EL EMPLEADO** se compromete a cumplirlo en los nuevos plazos que para el efecto se señalen.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISION. La supervisión del cumplimiento del presente contrato estará a cargo de **EL EMPLEADOR,** sin embargo, cuando las obligaciones laborales se desempeñen por parte de **EL EMPLEADO** en lugares diferentes al domicilio principal de **EL EMPLEADOR**, la supervisión de **EL EMPLEADO** estará a cargo del grupo de coordinadores de servicios y asesores pedagógicos o del área pedagógica y/o del orientador asignado por **EL EMPLEADOR.** Para estos efectos dichos empleados tendrán a su vez obligaciones específicas para realizar el respectivo seguimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

PARÁGRAFO. SEGUIMIENTO POR LA AUTORIDAD TRADICIONAL. EL EMPLEADOR podrá apoyarse en la Autoridad Tradicional Indígena del territorio donde se encuentre ubicado el Centro Etnoeducativo, para la verificación del cumplimiento del horario de trabajo o para cualquier otra novedad que pueda afectar el normal desarrollo del proceso Etnoeducativo, así mismo para la solución de conflictos antes de proceder ante las entidades públicas competentes.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD SOBRE ELEMENTOS DE TRABAJO. EL EMPLEADO debe responder y velar por el cuidado y mantenimiento de los elementos del trabajo o dotación especial (no incluye calzado ni overoles) entregados por EL EMPLEADOR o el centro Etnoeducativo para el desempeño de las labores y deberán ser restituidas en buen estado de mantenimiento, salvo el desgaste por su uso ordinario. En caso de no efectuarse la restitución, en las condiciones previstas, el valor de tales elementos o artículos podrán ser descontados de la remuneración periódica o de la liquidación final de acreencias laborales, para la cual **EL EMPLEADO** concede desde ahora la autorización correspondiente, la cual se considera otorgada con la firma del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO. Este contrato ha sido redactado estrictamente bajo las normas legales colombianas y con base en ellas y en la jurisprudencia, será interpretado de buena fe, y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo. No obstante, por tratarse de la contratación de servicios con una organización que constituye estructura propia indígena que opera en territorio ancestral, las partes acuerdan el tratamiento y solución previa de diferencias, mediante el marco normativo especial Wayuu.

PARÁGRAFO 1º. MECANISMO PREVIO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. LA ORGANIZACIÓN y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración o ejecución del presente contrato. En caso de que no hubiere acuerdo entre las partes, por tratarse de un contrato suscrito con una organización especial étnica a que se refiere el Convenio 169 de la OIT, como requisito de procedibilidad para acudir a la justicia ordinaria alijuna, se conviene en agotar, en primer término, la solución del conflicto mediante los usos y costumbres de la justicia indígena Wayuu.

PARÁGRAFO 2º. CLÁUSULA COMPROMISORIA PARA LA PREVIA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS MEDIANTE LOS MECANISMOS DEL DERECHO INDÍGENA PROPIO: Por

ejecutarse la labor de EL CONTRATISTA con una organización indígena Wayuu, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto o duda que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato; así como sobre sus efectos o responsabilidades posteriores, serán resueltos mediante Asamblea de Autoridades Wayuu, convocada por la Autoridad Tradicional del RESGUARDO INDÍGENA WAYUU RIZZIA LAS DELICIAS, por lo tanto, desde ahora y de mutuo acuerdo, las partes delegan en este ente territorial indígena para que resuelva el asunto con aplicación del Sistema Normativo Propio.

PARÁGRAFO 3º. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN INDÍGENA PROPIA PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes reconocen y aceptan que en este procedimiento de justicia propia para la solución de diferencias contractuales, las Autoridades Tradicionales del Resguardo Indígena Wayuu Rizzia Las Delicias, creado mediante la Resolución No. 074 del 16 de diciembre de 1996 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA); actúan en su calidad de Autoridades Públicas Especiales (artículo 12 del Decreto Ley 4633 de 2011), conforme los derechos de autodeterminación, gobierno propio, autonomía política y jurisdicción especial, consagrados en los artículos 63, 246, 287, 329 y 330 de la Constitución Política y las demás garantías que le vienen del Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

PARÁGRAFO 4º. MÉRITO EJECUTIVO: Agotado el procedimiento de solución de controversias mediante el derecho étnico propio, el presente contrato presta mérito ejecutivo para exigir ante la justica alijuna el pago de las obligaciones del contrato, la cláusula penal, así como cualquier otra suma a cargo de las partes dentro del contrato, para lo cual bastará con la sola afirmación hecha en la demanda por la parte accionante.

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL POR FORMACIÓN SOBREVINIENTE. El presente contrato no tendrá modificación por motivo de formación académica o nueva educación sobreviniente de **EL EMPLEADO**, durante la vigencia de su ejecución.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN PRESUNTIVA DE AVISO PREVIO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Por ser el presente un contrato laboral especial de duración contractual presunta, no equiparable a los contratos a Término Fijo y aplicable únicamente para quienes cumplen labores en condición exclusiva de **ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS GENERALES** como apoyo en las instituciones educativas, **EL EMPLEADOR** no requiere dar aviso previo a **EL EMPLEADO** sobre la terminación del contrato. En consecuencia, bastará solamente la culminación del periodo académico para surtirse la notificación por hecho notorio, razón por la cual **EL EMPLEADO** manifiesta quedar notificado con la firma del presente contrato y de esta forma exime a **EL EMPLEADOR** de tener que hacerle preaviso individual.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y DIRECCIÓN PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES. El domicilio del presente contrato es la ciudad de Riohacha, La Guajira. Para efectos de notificación de **EL EMPLEADO** se tomará la dirección física o de correo electrónico registrada en la hoja de vida entregada a **EL EMPLEADOR** para la vinculación. Las partes acuerdan que allí se entregará todas las comunicaciones requeridas, en caso de no poderse entregar personalmente, por ello cualquier cambio será debida e inmediatamente comunicada por **EL EMPLEADO.** Si a **EL EMPLEADOR** no le fuere posible entregar personalmente una comunicación a **EL EMPLEADO** en relación con el contrato de trabajo, podrá radicar válidamente dicha correspondencia en la dirección de residencia o correo electrónico que figure en la hoja de vida de **EL EMPLEADO.**

PARÁGRAFO. DATOS DE NOTIFICACIÓN: Para todos los efectos legales, las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL EMPLEADOR, en Riohacha, La Guajira, correo electrónico: anainjatwua@gmail.com . EL EMPLEADO será notificado en Riohacha, La Guajira, en el contacto: 3170837055.

DECIMA OCTAVA. VIGENCIA Y CARENCIA DE EFECTOS DE CONTRATOS ANTERIORES. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden con posterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato se anotaran en una adición a continuación de este documento, numerándolas en orden cronológico y consecutivo, así como ratificándose con nuevas firmas de las partes.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en la fecha 13 de febrero de 2026, en el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira.

EL EMPLEADOR

Yeimis Mendoza

YEIMIS PATRICIA MENDOZA BRITO
C.C. 1.118.818.972 de Riohacha
REPRESENTANTE LEGAL

EL EMPLEADO

Eduar Benjumea

EDUAR DAVID BENJUMEA
C.C. 1.119.697.685
Empleado

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **EDUAR DAVID VENJUMEA VENJUMEA** identificado con **CC** No. **1119697685,** registra la siguiente información.

Datos del Contratante
ORGANIZACION ANAINJAT WAKUAIPA
NIT: 901033403

Datos de la Relación Laboral
Fecha de inicio de cobertura: 13/02/2026
Estado Afiliación: ACTIVO
Tipo Vinculación: DEPENDIENTE
Clase de Riesgo: 2

Esta certificación se expide en la ciudad de Riohacha. a los 13 días del mes de febrero de 2026.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Elaboro EDF

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1119697685,** *no está registrado/a* en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 21 de abril de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 12/04/2026, el empleador ORGANIZACION ANAINJAT WAKUAIPA identificado con NIT número 901033403 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10215130	12/04/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1119697685	EDUARDAVID BENJUMEA BENJUMEA	1750905	ASISTENTE DE SERVICIOS GENERALES	2026-03-13

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 12 días del mes de Abril del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
BENJUMEA	BENJUMEA	EDUAR DAVID

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1.119.697.685 — SEXO: F () M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () — PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

DÍA 26 MES 02 AÑO 2004

FECHA PAÍS COLOMBIA

DEPTO LA GUAJIRA

MUNICIPIO RIOHACHA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: KM 3 VIA SANTA MARTA

PAÍS COLOMBIA DEPTO LA GUAJIRA

MUNICIPIO RIOHACHA

TELÉFONO 3170837055 EMAIL _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 X	MES 12 AÑO 2021

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD).
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
ESPAÑOL			X			X			X
WAYUNAIKI			X			X			

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯, ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.119.697.685
BENJUMEA BENJUMEA

APELLIDOS
EDUAR DAVID

NOMBRES

Eduar Benjumea

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-FEB-2004
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
AB+ G.S. RH
M SEXO

22-ABR-2022 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-4600100-01301051-M-1119697685-20220605 0079609303A 1 8504596249

La República de Colombia

Y en su nombre

La Institución Educativa

SYSTEM CENTER

Educación Formal para Jóvenes y Adultos

Riohacha - La Guajira

Autorizado por la Secretaría de Educación Municipal según Resolución

No. 0430 de Marzo 29 de 2016

Confiere

A:

EDUAR DAVID BENJUMEA BENJUMEA

Identificación No. T.I. 1.119.697.685 de RIOHACHA - LA GUAJIRA

El Título de Bachiller Académico

Por cuanto ha cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de

Educación Media Académica, según los planes de estudios reglamentarios

Rector

SYSTEM CENTER

Nit. 900492668 - 4

Dirección Académica

Secretaria Académica

SYSTEM CENTER

SECRETARIA ACADEMICA

Anotado en el Acta 002, Folio No. 004 del Libro No. 1 de Registro de Certificados

Dado en Riohacha, a los 12 días del mes de Diciembre de 2020

ACTA INDIVIDUAL DE CERTIFICACIÓN
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SYSTEM CENTER

EDUCACIÓN FORMAL PARA JÓVENES Y ADULTOS
Resolución No 0430 de Marzo 29 de 2019

En la ciudad de Riohacha a los 18 días del mes de Diciembre del año 2021 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los Bachilleres Académicos que culminaron satisfactoriamente sus estudios correspondientes al Ciclo VI de Educación Formal para Jóvenes y Adultos los suscritos Rector y Secretaria Académica del **INSTITUTO NACIONAL CENTRO DE SISTEMAS SYSTEM CENTER;** Institución aprobada en sus niveles de Educación Básica Secundaria y Media Académica para Jóvenes y/o Adultos por ciclos lectivos especiales integrados (Ciclos III al VI) y autorizada por la Secretaría de Educación Municipal de Riohacha para otorgar el Título de Bachiller Académico, según Resolución Número 0430 de Marzo 29 de 2019

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el Título de Bachiller Académico a:

BENJUMEA BENJUMEA EDUAR DAVID

Identificación No. T I 1.119.697.685 Expedida en RIOHACHA - LA GUAJIRA

Es fiel copia tomada del Acta original N° 002 de fecha 18 de Diciembre del año 2021 que consta de 43 estudiantes graduados, inicia con el nombre de **ALEAN CALDERON ACXEL DAVID** y se cierra con el nombre de **ZUÑIGA PEREZ ANDRES FELIPE.** Firmado y sellado por **NIVALDO ARRIETA JIMENEZ** (Rector) y **LILIANA DUARTE ZULETA** (Secretaria Academica)

Dada en Riohacha a los 18 días del mes de Diciembre de 2021

Firmada y Sellada

NIVALDO ARRIETA JIMENEZ
Rector
Nit. 900492668 - 4
Dirección Académica

LILIANA DUARTE ZULETA
Secretaria Académica
SECRETARIA ACADEMICA

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACION EN VIGILANCIA

Y SEGURIDAD PRIVADA

la renovada según Resolucion Superintendencia No. 08837 del 19 de Diciembre de 2018

PEMSUN ACADEMICO:

El Señor (a) **EDUAR DAVID BENJUMEA BENJUMEA** , identificado con **CC.1.119.697.685** de Colombia.

Desarrolló los objetivos específicos aplicando su destreza en la comunicación visual, hablada y escrita; participó en el ambiente grupal y ejecutó los diferentes ejercicios teórico-práctico; proyectándolo a su trabajo haciéndolo hábil y competente. Así mismo se le enseñó el conocimiento y manejo de armas de fuego y las funciones de seguridad y vigilancia privada.

Llevado a cabo en la ciudad de Riohacha la Guajira, con una intensidad académica de **100** Horas **FUNDAMENTACIÓN VIGILANCIA**

1 Inducción
3 Relaciones humanas e interpersonales
3 Manejo de emociones y estrés
3 Comportamiento social, urbanidad y ética
3 Calidad del servicio y atención al cliente
3 Derechos humano y D.I.H
2 Nociones derecho penal y laboral
3 Normas superintendencia y clases de servicios de v.s.p. modalidades y medios.
2 Constitución nacional
2 Decreto 2535/93
2 Código de policía y código de convivencia ciudadana

2 Normas de tránsito
2 Decreto 3222/2002, relaciones con las autoridades
3 Actuación en la escena del incidente; ley 906 de 2004
4 Factores de inseguridad, procedimientos de Escolta
4 Estudio de seguridad de instalaciones y rutas
4 Modus operandi delincuencial
2 Conocimiento del entorno
Control de acceso
2 Técnicas de investigación y elaboración de informes
8 principios de protección y análisis de riesgos
3 Observación y descripción
5 Avanzadas
4 Técnicas de investigación y seguimiento

2 Características, identificación y búsqueda de explosivos

5 Conocimiento y empleo de equipos de comunicación
4 Control de emergencias y primeros auxilios
2 Prevención y manejo de equipos de control de incendios

5 Defensa personal
4 Conocimiento de armas de fuego
8 Ejercicio práctico de tiro

Resultado de examen 100%

ANTONIO JOSE GARCIA CAMPO
Administrador ECOLVIP RIOHACHA
Cel.: 3105045593

SuperVigilancia

ECOLVIP

NIT. 830.039.370-0

ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA PRIVADA ECOLVIP LTDA.

www.ecolvip.com

República de Colombia

MINISTERIO DE DEFENSA
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Licencia Prorrogada por Resolución Supervigilancia No. 20211310055327 del 21 de Julio del 2021

CERTIFICA QUE:

EDUAR DAVID BENJUMEA BENJUMEA

Con Cedula de ciudadania No. 1.119.697.585, asistio y aprobó el curso

FUNDAMENTACION VIGILANCIA

Expedido en la ciudad de RIOHACHA el 9 de Febrero de 2024

Con una intensidad academica de 100 horas

REPRESENTANTE LEGAL

DIRECTOR ACADÉMICO

ECSP981-K346169

NUMERO SNSP

311334

NUMERO INTERNO



EDUAR DAVID BENJUMEA BENJUMEA

Con cedula de ciudadania No. 1 119 697 685 asistio al

SEMINARIO EN

* ATENCION AL CLIENTE

* RELACIONES HUMANAS E INTERPERSONALES

* MANEJO DE ARMAS NIVEL I

*PRIMEROS AUXILIOS Y MANEJO DE EMERGENCIAS

Llevado a cabo en la ciudad de RIOHACHA los dias 17 de ENERO de 2024

Con una intensidad academica de 32 horas (8h c/u)

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACION EN VIGILANCIA
Y SEGURIDAD PRIVADA

Licencia renovada según Resolución Superintendencia No. 08837 del 19 de Diciembre de 2018. CO-SC-CER506812

REFERENCIAMOS

Al señor(a) EDUAR DAVID BENJUMEA BENJUMEA identificado con CC.1.119.697.685 de Colombia

El cual Realizo el curso de FUNDAMENTACION VIGILANCIA en nuestra escuela desarrollando los objetivos específicos aplicando su destreza en la comunicacion visual, hablada y escrita; participo en el ambiente grupal y ejecutando los diferentes ejercicios teórico-practico proyectándose a su trabajo haciéndolo hábil y competente asistiendo a sus clases puntualmente demostrando interés en la capacitaciones, ser edad y cumplimiento en las diferentes tareas programadas por nuestros instructores, demostrando capacidad de asimilación de las diferentes materias propuesta en el pensum académico

Por todo lo anterior lo recomendamos amoliamente para desarrollar actividades de VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA .

Atentamente

SuperVigilancia

VANESSA HERRERA MACHADO
Coordinadora Administrativa ECOLVIP
Cel 310-5015593



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

TARJETA DE CONDUCTA

El CDTE. BATALLÓN DE INGENIEROS Nº 30

Hace constar que el RESERVISTA

BENJUMEA BENJUMEA EDUAR DAVID

Con Tarjeta de Reservista No. 1.119.697.685

Observó EXCELENTE Conducta durante su Servicio

Militar obligatorio prestado en esta Unidad del 01/08/2022 al 30/01/2024

Tibú, Norte de Stder 30/01/2024
LUGAR Y FECHA

TC. MEYER [illegible]
FIRMA Y POSTFIRMA CDTE. UNIDAD

DEBERES DE LOS RESERVISTAS DE PRIMERA CLASE

1. Porte la Tarjeta de Reservista y consérvela en buen estado.
2. Cuando cambien de domicilio preséntese en la Alcaldía, Distrito Militar o Comando de Circunscripción Militar para informar tal hecho.
3. Cuando se decrete la Movilización o llamamiento especial: preséntese en la Unidad Militar más cercana, o al Alcalde del municipio de su residencia. El incumplimiento le ocasiona sanciones prevista en el Artículo 143 del Código de Justicia Penal Militar.

223002

"SI QUIERES LA PAZ, PREPARATE PARA LA GUERRA"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE PRIMERA CLASE



NOMBRES: EDGAR DAVID
APELLIDOS: SERRUTIA BENJUMEA



ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
DETERMINADOS POR LA LEY 1861 DE 2017

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1ª LINEA	FECHA DE 2ª LINEA	FECHA DE 3ª LINEA
2024	2034	2044

UNIDAD MILITAR: BATING 30 CR JOSE A SALAZAR A.0322
FECHA DE EXPEDICION: 13/01/2024
DISTRITO MILITAR: 017

A44236

DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de abril de 2026, a las 12:34:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1119697685
Código de Verificación	111969768526042212345 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294741751

PIB
12:23:06

Bogotá DC, 22 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDUAR DAVID BENJUMEA BENJUMEA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1119697685:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucia Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:07:59 PM horas del 22/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1119697685**

Apellidos y Nombres: **BENJUMEA BENJUMEA EDUAR DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/04/2026 01:35:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1119697685** y Nombre: **EDUAR DAVID BENJUMEA BENJUMEA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138738666** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:16:42 horas del 22/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1119697685,** Apellidos y Nombres **BENJUMEA BENJUMEA EDUAR DAVID**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **anainjat**, con NIT **901033403-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

ORGANIZACIÓN INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA
NIT. 901.033.403-5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO - CONTRATO No. 001-2026

DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	**ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA**
NIT	901.033.403-05
REPRESENTANTE LEGAL	**YEIMIS PATRICIA MENDOZA BRITO**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	1.118.818.972 de Riohacha
DIRECCIÓN	RESG. LAS DELICIAS KM.3 VIA SANTA MARTA
DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
NOMBRES	**NATALIA CRISTINA CASTILLO REDONDO**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	1.118.827.538
OBRA O LABOR CONTRATADA	**SECRETARIA**
LUGAR O SITIO DE TRABAJO	**INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA No. 2**
FECHA INICIACION DE LABORES	13 DE FEBRERO DE 2026
FECHA TERMINACION LABORES	4 DE DICIEMBRE DE 2026
DURACIÓN	NUEVE (9) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
SALARIO BASE MENSUAL	**$1.826.176**
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	**$249.095**
VALOR INTEGRAL 2026 POR 100% DE EJECUCIÓN	**(MES: $3.066.170 – (TOTAL: $29.639.643)**
PERIODO DE PAGO	MENSUALIDADES
MODALIDAD DE PAGO	MES CAUSADO

Entre la **ORGANIZACIÓN INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA,** identificada con NIT: **901.033.403-5**, representada legalmente por **YEIMIS PATRICIA MENDOZA BRITO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.818.972, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR, de una parte; y, de la otra, NATALIA CRISTINA CASTILLO REDONDO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.118.827.538,** quien en adelante se denominara el **EMPLEADO,** hemos convenido en celebrar el presente **contrato individual de trabajo por la modalidad "A termino Fijo Inferior a un Año",** cuya información, condiciones, y características aceptamos plenamente. Al respecto, manifestamos que tenemos pleno conocimiento de que el presente acuerdo de voluntades tiene origen en el **CONTRATO No. 211 DE 2026,** firmado entre **LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA y LA ORGANIACION INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA,** para **ADMINISTRAR LA ATENCION DEL SERVICIO EDUCATIVO, *-Canasta parcial de la población étnica de los establecimientos educativos oficiales del distrito Riohacha-.*** Así mismo, reconocemos que el referido contrato público nace de los avales conferidos por las Autoridades Tradicionales Wayuu, para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), vigencia 2026. En virtud de lo anterior, reconocemos que las obligaciones contraídas por las partes y establecidas en el presente contrato, tienen como objetivo principal dar cumplimiento por parte de **EL EMPLEADOR**, durante el termino contractual pactado, a las obligaciones a su vez contraídas con el Distrito de Riohacha, sin que esto signifique que el **EMPLEADO** tenga algún vínculo con el ente territorial y, en ningún caso, formará parte de la planta oficial del DISTRITO DE RIOHACHA o del MEN, y que, en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con el **EMPLEADOR**, a lo especificamente pactado en el presente contrato.

PRIMERA. OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL EMPLEADO**, quien por su formación académica e idoneidad desempeñará las funciones de **SECRETARIA,** conforme el PEC, con el fin de apoyar con sus servicios laborales el **proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP) en la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA No. 2 DEL DISTRITO DE RIOHACHA, en el marco del CONTRATO No. 211 DE 2026, suscrito entre LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA y LA ORGANIZACION INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO. Para la ejecución del presente contrato **EL EMPLEADO** en forma general se obliga a: a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en el mismo; b) Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo y en las labores conexas y complementarias del mismo c) Informar de manera inmediata a **EL EMPLEADOR** sobre aquellas situaciones que sean factores de riesgo para **EL EMPLEADOR**, sus colaboradores o la comunidad; d) Mostrar un excelente comportamiento dentro y fuera de las sedes de trabajo de **EL EMPLEADOR**, preservando la buena imagen de esta y guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros; e) Adelantar la ejecución de cada una de las obligaciones a favor de **EL EMPLEADOR** que le sean encomendadas para su gestión y, en fin, toda actividad conexa o complementaria de este contrato; f) Informar sobre cualquier situación que pueda afectar los intereses de **EL EMPLEADOR;** e igualmente cualquiera otra información sobre los aspectos específicos a su cargo, cuando **EL EMPLEADOR** así lo requiera; g) **EL EMPLEADO** no puede asumir convenios, compromisos, acuerdos verbales o escritos, que comprometan a **EL EMPLEADOR** con terceras personas; h) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. i) **EL EMPLEADO** no comunicará a personas o entidad alguna, ajena a **EL EMPLEADOR,** la información reservada que llegue a su conocimiento en razón de la ejecución del contrato y se compromete a no divulgar, salvo autorización previa y escrita de **EL EMPLEADOR**, informaciones, datos, y documentos recibidos, recopilados o elaborados durante su servicio; j) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos e información y en general sobre todos los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. K) **EL EMPLEADO** sabe y acepta que todos los productos que se obtengan en virtud del presente contrato, objeto del derecho de autor o de la propiedad industrial, tales como diseños, metodología, texto, libros, publicaciones, ilustraciones, fotografías, entrevista, estrategia, modelo, técnica, herramientas conceptuales, documentos sistematizados y demás pertenecen a **EL EMPLEADOR** y, en tal virtud, esta podrá ser de uso libre de este como a bien tenga incluida las facultades de explotarlos económicamente, cederlo, imprimirlo, publicarlo o difundirlo por algún medio. Entonces, **EL EMPLEADO** carece de cualquier derecho patrimonial sobre los productos aquí contratados o que resulten de la ejecución del presente contrato ya que está recibiendo a cambio la remuneración correspondiente aquí pactada. Los derechos patrimoniales de propiedad, de autor y demás de la naturaleza industrial que fueren, sobre cualquier material producido de acuerdo con las disposiciones de este contrato, no pertenecen a **EL EMPLEADO** y corresponden exclusivamente a **EL EMPLEADOR**; l) Las demás obligaciones que establezca **EL EMPLEADOR** a través de la Rectora o los coordinadores dentro del objeto del presente contrato; m) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes de trabajo o de enfermedades profesionales. n) También las demás obligaciones consagradas en el artículo 58 del C.S.T.

PARÁGRAFO. CONSECUENCIAS DEL DESCONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. La violación de las obligaciones mencionadas en los ítems anteriores, el deficiente cumplimiento o incumplimiento total o parcial de las actividades propias del servicio contratado, constituye causal suficiente para la terminación unilateral del presente contrato por parte de **EL EMPLEADOR,** sin indemnización alguna para **EL EMPLEADO**.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPLEADO: 1. Mantener organizada y actualizada la documentación e información de los estudiantes tanto en medio físico como en las plataformas establecidas para tal fin. 2. Gestionar las plataformas establecidas por el Ministerio de Educación, el Colegio y la Secretaría de Educación, manteniendo actualizada la información y entregando los reportes oportunamente. 3. Apoyar la labor de las coordinadoras con la transcripción y diligenciamiento de formatos solicitados por el colegio, la Secretaría de Educación, el Ministerio de Educación, el Distrito y los Entes de Control. 4. Programar la atención de estudiantes, docentes y padres de familia. 5. Elaborar certificados de notas, constancias y certificados de escolaridad. 6. Colaborar en la organización del proceso de matrícula de los estudiantes. 7. Planear y manejar la graduación de los estudiantes. 8. Llevar los registros correspondientes a libros reglamentarios, de calificaciones, admisiones, recuperaciones, validaciones, asistencia y acta de reuniones, certificados de estudio y diplomas. 9. Responder por el manejo y organización del archivo. 10. Responder por el estado de los equipos bajo su responsabilidad y adoptar los mecanismos para su conservación, protección y uso adecuado. 11. Elaborar las listas de estudiantes para efectos docentes administrativos. 12. Colaborar con la rectora en la elaboración de informes estadísticos. 13. Atender al público en el horario establecido. 14. Cumplimiento de su jomada laboral. 15 cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del empleo,

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. 1). Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas. 2). Colaborar en las actividades de **EL EMPLEADOR** cuando le sea requerido. 3). Informar a su inmediato superior sobre las anomalías e irregularidades que se presenten. 4). Cumplir la jornada laboral legalmente establecida, conforme las horas de ingreso y salida acordadas, según el reglamento de trabajo y las estipuladas por **EL EMPLEADOR**. La llegada tarde o la salida antes de tiempo sin ninguna justificación será motivo para iniciar el correspondiente seguimiento disciplinario a que dé lugar; la reincidencia será causal de mala conducta, la cual dará lugar a la reincidencia considerada como causal de mala conducta. 5). Dedicar todo el tiempo de la jornada laboral en su área y tareas asignadas, evitando la permanencia de visitas en las oficinas. 6). Brindar buen trato a todo el personal de la comunidad educativa, e igualmente exigirlo. 7). Los permisos se justifican de acuerdo a la gravedad del caso como: enfermedad y/o cita médica, calamidad familiar (doméstica), y otras a criterios de **EL EMPLEADOR**, según la normalidad. 8). Cumplir con las demás funciones y tareas establecidas para el Auxiliar Administrativo en la institución etnoeducativa que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del empleo por el rector o director del establecimiento educativo o sus representantes, previa autorización del Representante Legal de **EL EMPLEADOR.** 9). Asistir a los talleres, reuniones y encuentros de formación permanente y a los otros eventos que convoque **EL EMPLEADOR**; 10). Cumplir con lo establecido con el proyecto etnoeducativo institucional de **EL EMPLEADOR**; 11). Realizar las demás actividades que sean fijadas por **EL EMPLEADOR**, relacionadas con el objeto del contrato; 12). Realizar las gestiones con diligencia ética y profesionalismo. 15). Cuidar y hacer buen uso tanto de los implementos como de las instalaciones, muebles, equipos y enseres de **EL EMPLEADOR** y de la institución etnoeducativa. 13). Colaborar con los programas diseñados por **EL EMPLEADOR** con el fin de optimizar la prestación del servicio; 14). Observar y cumplir el reglamento interno de trabajo, Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Comunitario (PEC), en desarrollo de las labores que debe cumplir en el establecimiento etnoeducativo.

PARÁGRAFO. DESCONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES. El desconocimiento o la violación de las obligaciones especiales mencionadas en los ítems anteriores; el deficiente cumplimiento o incumplimiento total o parcial de las actividades propias del servicio contratado constituye causal suficiente para la terminación unilateral del presente contrato.

QUINTA. REMUNERACIÓN. Durante el tiempo en que el contrato este vigente y en debida ejecución, **EL EMPLEADOR** pagará a **EL EMPLEADO** por la prestación del servicio un salario base mensual de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PEOS ($1.826.176) MONEDA CORRIENTE**, por mes o el proporcional por los días trabajados, pagaderos por mensualidades vencidas -previo giro del Distrito de Riohacha- mediante consignación en la cuenta bancaria personal que **EL EMPLEADO** suministre para tal fin. El pago se realizará previa certificación de la Rectora de la Institución Etnoeducativa donde labore el **EMPLEADO**. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Dicha remuneración se establece conforme la Circular No. 009/2026 (TRD-4000-02.01), expedida por la Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha. Por el tiempo previsto de ejecución, NUEVE (9) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, el valor total del contrato se estima en la suma de ($17.653.035). Además, se reconocerá subsidio de transporte en la cuantía de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095), MONEDA CTE.

PARÁGRAFO 1º. BONIFICACIONES EXTRALEGALES. En virtud de consideraciones internas por parte de **EL EMPLEADOR**, este podrá reconocer bonificaciones extralegales a favor del empleado, atribuibles a su desempeño, derivado del ejercicio profesional dentro de la ejecución del objeto contractual. Téngase por salvedad que esta estipulación no hará parte de los factores salariales, por ende, este no surtirá efectos prestacionales.

PARÁGRAFO 2º. TRABAJO SUPLEMENTARIO. Las partes teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad podrán pactar salarios uniformes para el trabajo suplementario y en días de descanso obligatorio siempre que estos salarios compensen los recargos legales según lo preceptuado en el artículo 170 del C.S.T.

PARÁGRAFO 3º. AUTORIZACIÓN PREVIA DEL TRABAJO SUPLEMENTARIO. Todo trabajo suplementario, en día domingo o festivo en los que legalmente deben concederse el descanso debe ser autorizado previamente por el jefe inmediato, quien lo autorizará de acuerdo a la necesidad del servicio. En consecuencia, **EL EMPLEADOR** no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente.

SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de nueve (9) meses y veinte (20) días, contados a partir del 13 de febrero de 2026 hasta el 4 de diciembre de 2026, en el evento de no proceder la suspensión y reinicio del contrato, conforme lo aquí convenido.

PARÁGRAFO. EXCLUSIÓN DE CONTINUIDAD O VÍNCULO LABORAL POSTERIOR AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente entendido por parte de EL EMPLEADO que, por cuanto, el presente contrato tiene un término fijo hasta el 03/12/2026, en razón del estricto periodo del acuerdo de voluntades suscrito entre EL EMPLEADOR Y EL DISTRITO DE RIOHACHA, salvo que se haya terminado o suspendido anticipadamente este contrato por las causales previstas; en tal fecha se rompe cualquier vínculo y no existe vocación de continuidad laboral alguna.

DECIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL POR FORMACIÓN SOBREVINIENTE. El presente contrato no tendrá modificación por motivo de formación académica o nueva educación sobreviniente de **EL EMPLEADO**, durante la vigencia de su ejecución.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN PRESUNTIVA DE AVISO PREVIO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Por ser el presente un contrato laboral especial de duración contractual presunta, no equiparable a los contratos a Término Fijo y aplicable únicamente para quienes cumplen labores en condición exclusiva de **ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS GENERALES** como apoyo en las instituciones educativas, **EL EMPLEADOR** no requiere dar aviso previo a **EL EMPLEADO** sobre la terminación del contrato. En consecuencia, bastará solamente la culminación del periodo académico para surtirse la notificación por hecho notorio, razón por la cual **EL EMPLEADO** manifiesta quedar notificado con la firma del presente contrato y de esta forma exime a **EL EMPLEADOR** de tener que hacerle preaviso individual.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y DIRECCIÓN PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES. El domicilio del presente contrato es la ciudad de Riohacha, La Guajira. Para efectos de notificación de **EL EMPLEADO** se tomará la dirección física o de correo electrónico registrada en la hoja de vida entregada a **EL EMPLEADOR** para la vinculación. Las partes acuerdan que allí se entregará todas las comunicaciones requeridas, en caso de no poderse entregar personalmente, por ello cualquier cambio será debida e inmediatamente comunicada por **EL EMPLEADO.** Si a **EL EMPLEADOR** no le fuere posible entregar personalmente una comunicación a **EL EMPLEADO** en relación con el contrato de trabajo, podrá radicar válidamente dicha correspondencia en la dirección de residencia o correo electrónico que figure en la hoja de vida de **EL EMPLEADO.**

PARÁGRAFO. DATOS DE NOTIFICACIÓN: Para todos los efectos legales, las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL EMPLEADOR, en Riohacha, La Guajira, correo electrónico: anainjatwua@gmail.com . EL EMPLEADO será notificado en Riohacha, La Guajira, conforme datos de hoja de vida.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA Y CARENCIA DE EFECTOS DE CONTRATOS ANTERIORES. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden con posterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato se anotaran en una adición a continuación de este documento, numerándolas en orden cronológico y consecutivo, así como ratificándose con nuevas firmas de las partes.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en la fecha 13 de febrero de 2026, en el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira.

EL EMPLEADOR

Yeimis Mendoza

YEIMIS PATRICIA MENDOZA BRITO
C.C. 1.118.818.972 de Riohacha
REPRESENTANTE LEGAL

EL EMPLEADO

NATALIA CRISTINA CASTILLO REDONDO
C.C. 1.118.827.538
Empleado

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 12/04/2026, el empleador ORGANIZACION ANAINJAT WAKUAIPA identificado con NIT número 901033403 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10215130	12/04/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1119697685	EDUARDAVID BENJUMEA BENJUMEA	1750905	ASISTENTE DE SERVICIOS GENERALES	2026-03-13

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 12 días del mes de Abril del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

II. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación de datos básicos de identificación
- [] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [] 3. Actualización del documento de identidad
- [] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [] 5. Terminación de la inscripción con la EPS
 Código
- [] 6. Reporte de pago a través de un tercero
 Código
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- [] 11. Inscripción a la EPS retorno al país
- [] 12. Vinculación a una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas
- [] 13. Desvinculación de una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas
- [X] 14. Movilidad
 - [X] A. Régimen Contributivo
 - [] B. Regimen Subsidiado
- [] 15. Traslado
 - [] A. Mismo régimen
 - [] B. Diferente Régimen
- [] 16. Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia
- [] 17. Reporte del trámite de protección al cesante
- [] 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado
- [] 19. Reporte de la calidad de Pensionado
- [] 20. Ingreso a contribución solidaria
- [] 21. Retiro de contribución solidaria

III. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	No documento de identidad	62. Sexo Biológico	63. Sexo Identificación	64. Fecha de Nacimiento
		Femenino [] Masculino []	T [] NB [] Otro [] F [] M [] Cual []	

65. EPS Anterior	66. Fecha de novedad	67. Motivo del traslado	68. Caja de compensación familiar o Pagador de Pensiones
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE	2026/02/13	Código	

VII. DECLARACIÓN DE AUTORIZACIONES

- [] 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [] 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [] 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos de los beneficiarios
- [] 72. Declaración de no información del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una institución Prestadora de Servicios de Salud
- [] 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [] 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genera de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las 5 entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [] 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [] 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.
- [] 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y a de realizar los pagos correspondientes
- [] 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en contribución solidari, según la encuesta del SISBEN vigente

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y Nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	No documento de identidad

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de Oficio
Natalia C.	Yeimis Mendoza

X. ANEXOS

- [] 82. Anexo copia del documento de identidad

CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	PT

Cantidad de documentos de identidad anexos

- [] 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [] 84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declara la unión marital
- [] 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación data unión marital
- [] 86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
- [] 87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
- [] 88. Documento en que consta la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
- [] 89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016
- [] 90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que consta la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

Total anexos

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O ENTIDAD RESPONSABLE DE DILIGENCIA ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad territorial		93. Nombre de la Institución
Código del municipio	Código del departamento	

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE DILIGENCIA ESPECIAL

94. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	No documento de identidad	95. Firma del funcionario:

96. Fecha de radicación	97. Fecha de validación	

Observaciones:

Recuerda que, con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **NATALIA CRISTINA CASTILLOS REDONDO** identificado con **CC** No. **1118827538,** registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
ORGANIZACION ANAINJAT WAKUAIPA **NIT: 901033403**	**Fecha de inicio de cobertura: 13/02/2026** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Tipo Vinculación: DEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 2**

Esta certificación se expide en la ciudad de Riohacha. a los 13 días del mes de febrero de 2026.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Elaboro EDF

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1118827538,** *no está registrado/a* en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 21 de abril de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CASTILLO	REDONDO	NATALIA CRISTINA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: CC (X) CE () PAS () No 1118827538

SEXO: F () M ()

NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO () PAIS

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NUMERO D M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 27 MES 11 AÑO 2007

PAÍS COLOMBIA

DEPTO LA GUAJIRA

MUNICIPIO RIOHACHA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

KM 3 VIA SANTA MARTA LAS DELICIAS

PAÍS COLOMBIA DEPTO LA GUAJRA

MUNICIPIO RIOHACHA

TELÉFONO 3244748665 EMAIL nataliacastillor1@gmail com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o A 6o DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o A 11o DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o	2o	3o	4o	5o	6o	7o	8o	9o	10	11	MES 12 AÑO 2024

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA

TC (TÉCNICA). TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA). UN (UNIVERSITARIA).

ES (ESPECIALIZACIÓN). MG (MAESTRÍA O MAGISTER). DOC (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
	3		X	3 SEMESTRE SW ODONTOLOGIA		2026	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD *IPSI OUTAJIAPALA*	*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* *COLOMBIS*
DEPARTAMENTO *LA GUAJIRA*	*MUNICIPIO* *RIOHACHA*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TE .ÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA 0 6 MES 0 1 AÑO 2 0 2 5		*FECHA DE RETIRO* DÍA 3 1 MES 1 2 AÑO 2 0 2 5
CARGO O CONTRATO ***RECEPCIONISTA***	*DEPENDENCIA* ***SIAU***		*DIRECCIÓN* **CALLE 14 A # 11ª -28**
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD **IPSI OUTAJIAPLA**	*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* **COLOMBIA**
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o DE LA LEY 190/95)

Ciudad y fecha de diligenciamiento RIOHACHA FEBRERO 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Scanned with CamScanner

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.118.827.538



Apellidos
CASTILLO REDONDO

Nombres
NATALIA CRISTINA

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.68	F

Fecha de nacimiento
27 NOV 2007

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
RIOHACHA (LA GUAJIRA)

Fecha y lugar de expedición
19 ENE 2026, RIOHACHA

Fecha de expiración
20 ENE 2036

Firma

Natalia C.

.CC

0880322 36

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL0880322362480 01<<<<<<<<<<<
0711272F3601202COL11188275 38<9
CASTILLO<REDONDO<<NATALIA<CRIS

Scanned with CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141243014195

(415)7707212489984(8020) 000014124301419 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 1 1 8 8 2 7 5 3 8	1	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1118827538	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CASTILLO	REDONDO	NATALIA	CRISTINA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

41. Dirección principal: KM 3 VIA SANTA MARTA RESGUARDO LAS DELICIAS

42. Correo electrónico: nataliacastillor1@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 4 4 7 4 8 6 6 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 2 6 0 3 2 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2026-03-26 / 10:43:36AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: CASTILLO REDONDO NATALIA CRISTINA

985. Cargo: Contribuyente

Fecha generación documento PDF: 26-03-2026 10:43:39AM

CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

Scanned with CamScanner

República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa Livio Reginaldo Fischione

Riohacha - La Guajira

Autorizada por el Decreto 248 de Noviembre 5 de 2002
Emanado de la Gobernación de La Guajira

Confiere a:

NATALIA CRISTINA CASTILLO REDONDO

Identificado (a) con C.C. ó T.I. No. 1.118.827.538

El Título de:

Bachiller Académico

Con Profundización en Ecología

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al
Nivel de Educación Media de conformidad con
las normas legales y reglamentarias vigentes

En testimonio de ello se firma y sella el presente Diploma en Riohacha
el día 4 del mes de Diciembre del año 2024.

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO - LA GUAJIRA
13 ENE 2025
Como Notario Primero del Círculo de Riohacha
HAGO CONSTAR que la presente copia
es igual que tuve a la vista

LIVIO REGINALDO FISCHIONE
SECRETARIA
RIOHACHA LA GUAJIRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE RIOHACHA

Registrado en el Folio No. 193 Libro de Registro No. 04
Diploma No. 42 Acta de Grado No. 030

Scanned with CamScanner

Institución Educativa Livio Reginaldo Fischione

- Acta Individual de Grado -

Creada por Decreto 248 de noviembre 5 de 2002
Emanado de la Secretaría de Educación Departamental
NIT.: 825000652-6 - DANE 244001023356 - Registro SED 971 Código ICFES 068296
Riohacha - La Guajira

El 4 de Diciembre de 2024 se reunieron en la rectoría del plantel con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, las suscritas rectora y secretaria de esta Institución Educativa.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron el plan de estudio correspondiente al último nivel de Educación Media del año Escolar jornada diurna, se procedió a otorgar el título de:

Bachiller Académico
Con Profundización en Ecología

Al graduando cuyos apellidos, nombres y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

No. Dip. 42 **NATALIA CRISTINA CASTILLO REDONDO**
Identificado (a) con C.C. ó T.I. No. 1.118.827.538

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 030 de fecha DICIEMBRE 4 DE 2024 que consta de 268 estudiantes y que comienza con el nombre de BENJAMIN ARDILA PEREZ y se cierra con el nombre de MARIA ANGELICA YAGUNA CHAVEZ.

Firmada y sellada por PIEDAD BUSTAMANTE FRÍAS (Rectora) y ANA LUCIA GUZMAN RUIZ (Secretaria).

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA
13 ENE 2025
Como Notaria Primera del Circulo de Riohacha Laguajira
HAGO CONSTAR que la, presente copia es fotocopia de la original que tuve a la vista
FIRMADO Y SELLADO

Dada en RIOHACHA, a los 4 días del mes de DICIEMBRE del año 2024.

I.E. LIVIO REGINALDO FISCHIONE RECTORIA RIOHACHA LA GUAJIRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA Luis Eduardo Castillo Rodríguez NOTARIO NOTARIA PRIMERA DE RIOHACHA

I.E. LIVIO REGINALDO FISCHIONE SECRETARIA RIOHACHA LA GUAJIRA

PIEDAD BUSTAMANTE FRIAS
C.C. No. 36.545.759 de Santa Marta
Rectora

ANA LUCIA GUZMAN RUIZ
C.C. No. 30.648.713 DE LORICA
Secretaria

Scanned with CamScanner

IPS-I Outajiapala

Salud Propia e Intercultural Nit. 900647171 1

A QUIEN INTERESE

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA IPS-I OUTAJIAPALA
CERTIFICA QUE:

La señora, **NATALIA CRISTINA CASTILLO REDONDO**; identificada con cedula de ciudadanía N° 1.118.827.538 expedida en Riohacha - La Guajira, labora en esta institución en el cargo de Auxiliar de Siau desde el 06 de enero del 2025 hasta la fecha 31 de diciembre del 2025, desempeñándose con gran sentido de responsabilidad y eficiencia.

Se expide la Presente certificación a los 19 días del mes de marzo del 2026.

Atentamente

MILENA ZAYNE REDONDO EPINAYU
REPRESENTANTE LEGAL

IPS-I OUTAJIAPALA
Calle. 14a # 11a – 28. Barrio: EL LIBERTADOR. Tel:3159274589 – 7312846
E-mail: IPSI_OUTAJIAPALA@hotmail.com

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de marzo de 2026, a las 15:12:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1118827538
Código de Verificación	1118827538260324151219

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Scanned with CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:05:51 PM horas del 24/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1118827538**

Apellidos y Nombres: CASTILLO REDONDO NATALIA CRISTINA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honòrable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, corresponden con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección. Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa
Lunes a V ernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país 018000 910 112
E-mail: dijin araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados

Scanned with CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/03/2026 03:27:16 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1118827538** y Nombre: **NATALIA CRISTINA CASTILLO REDONDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro Interno de validación No. **137026652** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Scanned with CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 15 21:38 horas del 24/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1118827538,** Apellidos y Nombres **CASTILLO REDONDO NATALIA CRISTINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **LAS DELICIAS**, con NIT **900041441-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Scanned with CamScanner

EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S

CERTIFICA

Que, el Cabeza Familia NATALIA CRISTINA CASTILLO REDONDO, identificado(a) con TI - 1118827538, en el Plan de Beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud "SGSSS" del Régimen Subsidiado de nuestra entidad presenta la siguiente información:

Información del Cabeza Familia:

Nombre	**NATALIA CRISTINA CASTILLO REDONDO**		
Tipo Identificación	TI	Estado Actual	Afiliado Activo
Número Identificación	1118827538	Causal Estado	
Fecha de Radicación	2022/11/17	Fecha Retiro	
IPS Primaria	IPSI OUTAJIAPALA		
IPS Odontológica	IPSI OUTAJIAPALA		

INFORMACIÓN NO VÁLIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACIÓN

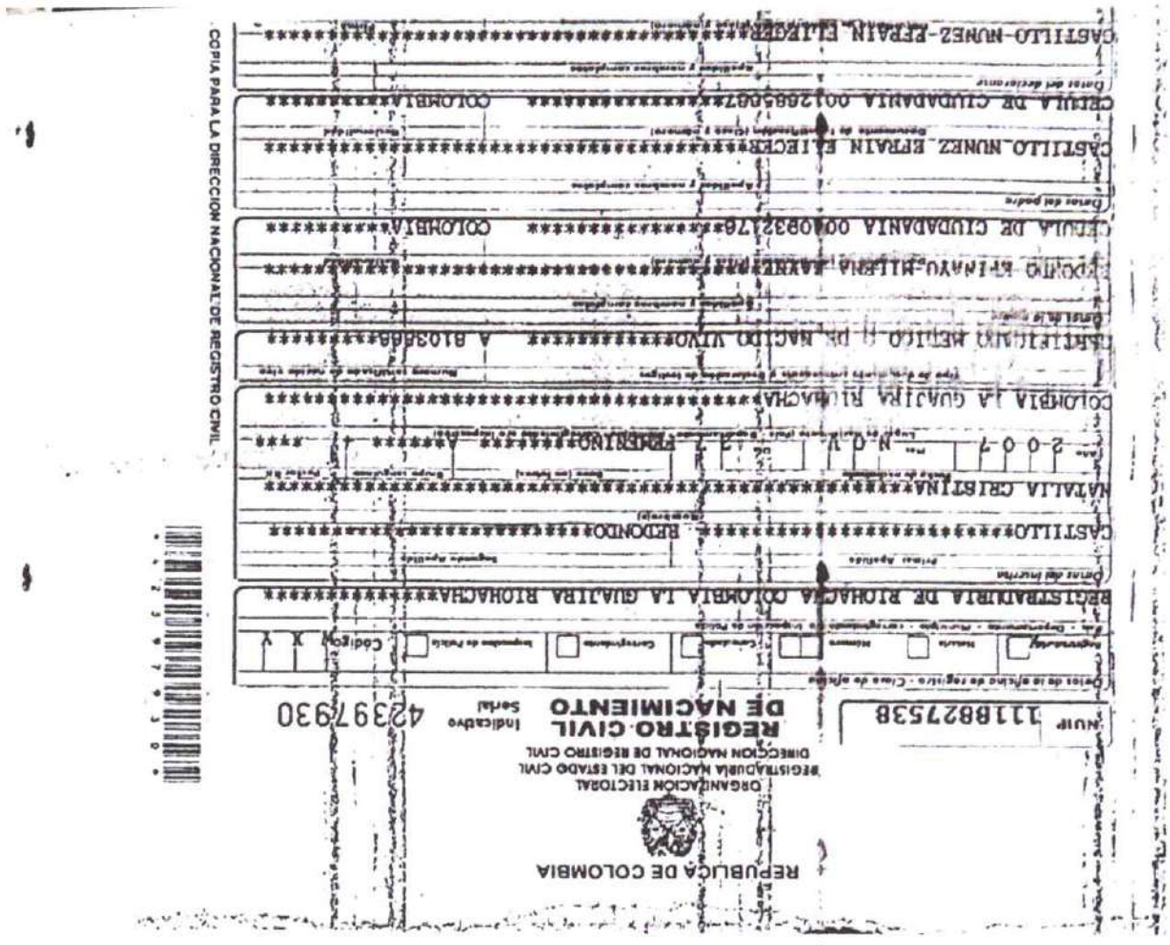
En constancia se firma y expide en la ciudad de Barranquilla (Atlantico) a los 13 días del mes de Enero de 2025, a solicitud del interesado.

Atentamente,

Juan Fernando Rueda Beltrán
Líder de Aseguramiento
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S A S
(Usuario jorge.acosta - Ubicación Riohacha - La Guajira)

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner



RIOHACHA, 0 4 JUN 2024

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.118.827.538
CASTILLO BEDONDO

APELLIDOS
NATALIA CRISTINA

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 27-NOV-2007
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO
27-NOV-2025 A+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
13-ENE-2015 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Scanned with CamScanner

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ADRES Salud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	TI
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1118827538
NOMBRES	NATALIA CRISTINA
APELLIDOS	CASTILLO REDONDO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	LA GUAJIRA
MUNICIPIO	RIOHACHA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S.	SUBSIDIADO	17/11/2022	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	01/13/2025 09:56:58	Estación de origen:	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos,

Scanned with CamScanner

ORGANIZACIÓN INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA
NIT. 901.033.403-5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO - CONTRATO No. 005-2026

DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	**ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA**
NIT	901.033.403-05
REPRESENTANTE LEGAL	**YEIMIS PATRICIA MENDOZA BRITO**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	1.118.818.972 de Riohacha
DIRECCIÓN	RESG. LAS DELICIAS KM.3 VIA SANTA MARTA
DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
NOMBRES	**VICTOR ARMANDO PULIDO REDONDO**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**1.118.870.212**
OBRA O LABOR CONTRATADA	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**
LUGAR O SITIO DE TRABAJO	**INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA No. 2**
FECHA INICIACION DE LABORES	13 DE FEBRERO DE 2026
FECHA TERMINACION LABORES	4 DE DICIEMBRE DE 2026
DURACIÓN	NUEVE (9) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
SALARIO BASE MENSUAL	**$1.750.905**
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	**$249.095**
VALOR INTEGRAL 2026 POR 100% DE EJECUCIÓN	**(MES: $2.951.869 – (TOTAL: $28.534.733)**
PERIODO DE PAGO	MENSUALIDADES
MODALIDAD DE PAGO	MES CAUSADO

Entre la **ORGANIZACIÓN INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA,** identificada con NIT: **901.033.403-5**, representada legalmente por **YEIMIS PATRICIA MENDOZA BRITO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.818.972, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR, de una parte; y, de la otra, VICTOR ARMANDO PULIDO REDONDO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.870.212, quien en adelante se denominara el **EMPLEADO,** hemos convenido en celebrar el presente **contrato individual de trabajo por la modalidad "A termino Fijo Inferior a un Año",** cuya información, condiciones, y características aceptamos plenamente. Al respecto, manifestamos que tenemos pleno conocimiento de que el presente acuerdo de voluntades tiene origen en el **CONTRATO No. 211 DE 2026,** firmado entre **LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA y LA ORGANIACION INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA,** para **ADMINISTRAR LA ATENCION DEL SERVICIO EDUCATIVO, *-Canasta parcial de la población étnica de los establecimientos educativos oficiales del distrito Riohacha-.*** Así mismo, reconocemos que el referido contrato público nace de los avales conferidos por las Autoridades Tradicionales Wayuu, para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), vigencia 2025. En virtud de lo anterior, reconocemos que las obligaciones contraídas por las partes y establecidas en el presente contrato, tienen como objetivo principal dar cumplimiento por parte de **EL EMPLEADOR**, durante el termino contractual pactado, a las obligaciones a su vez contraídas con el Distrito de Riohacha, sin que esto signifique que el **EMPLEADO** tenga algún vínculo con el ente territorial y, en ningún caso, formará parte de la planta oficial del DISTRITO DE RIOHACHA o del MEN, y que, en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con el **EMPLEADOR**, a lo específicamente pactado en el presente contrato.

PRIMERA. OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL EMPLEADO,** quien por su formación académica e idoneidad desempeñará las funciones de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, conforme el PEC, con el fin de apoyar con sus servicios laborales el proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP) en la **INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA No. 2 DEL DISTRITO DE RIOHACHA, en el marco del CONTRATO No. 211 DE 2026**, suscrito entre **LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA y LA ORGANIZACION INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO. Para la ejecución del presente contrato **EL EMPLEADO** en forma general se obliga a: a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en el mismo; b) Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo y en las labores conexas y complementarias del mismo c) Informar de manera inmediata a **EL EMPLEADOR** sobre aquellas situaciones que sean factores de riesgo para **EL EMPLEADOR**, sus colaboradores o la comunidad; d) Mostrar un excelente comportamiento dentro y fuera de las sedes de trabajo de **EL EMPLEADOR**, preservando la buena imagen de esta y guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros; e) Adelantar la ejecución de cada una de las obligaciones a favor de **EL EMPLEADOR** que le sean encomendadas para su gestión y, en fin, toda actividad conexa o complementaria de este contrato; f) Informar sobre cualquier situación que pueda afectar los intereses de **EL EMPLEADOR;** e igualmente cualquiera otra información sobre los aspectos específicos a su cargo, cuando **EL EMPLEADOR** así lo requiera; g) **EL EMPLEADO** no puede asumir convenios, compromisos, acuerdos verbales o escritos, que comprometan a **EL EMPLEADOR** con terceras personas; h) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. i) **EL EMPLEADO** no comunicará a personas o entidad alguna, ajena a **EL EMPLEADOR,** la información reservada que llegue a su conocimiento en razón de la ejecución del contrato y se compromete a no divulgar, salvo autorización previa y escrita de **EL EMPLEADOR**, informaciones, datos, y documentos recibidos, recopilados o elaborados durante su servicio; j) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos e información y en general sobre todos los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. K) **EL EMPLEADO** sabe y acepta que todos los productos que se obtengan en virtud del presente contrato, objeto del derecho de autor o de la propiedad industrial, tales como diseños, metodología, texto, libros, publicaciones, ilustraciones, fotografías, entrevista, estrategia, modelo, técnica, herramientas conceptuales, documentos sistematizados y demás pertenecen a **EL EMPLEADOR** y, en tal virtud, esta podrá ser de uso libre de este como a bien tenga incluida las facultades de explotarlos económicamente, cederlo, imprimirlo, publicarlo o difundirlo por algún medio. Entonces, **EL EMPLEADO** carece de cualquier derecho patrimonial sobre los productos aquí contratados o que resulten de la ejecución del presente contrato ya que está recibiendo a cambio la remuneración correspondiente aquí pactada. Los derechos patrimoniales de propiedad, de autor y demás de la naturaleza industrial que fueren, sobre cualquier material producido de acuerdo con las disposiciones de este contrato, no pertenecen a **EL EMPLEADO** y corresponden exclusivamente a **EL EMPLEADOR**; l) Las demás obligaciones que establezca **EL EMPLEADOR** a través de la Rectora o los coordinadores dentro del objeto del presente contrato; m) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes de trabajo o de enfermedades profesionales. n) También las demás obligaciones consagradas en el artículo 58 del C.S.T.

PARÁGRAFO. CONSECUENCIAS DEL DESCONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. La violación de las obligaciones mencionadas en los ítems anteriores, el deficiente cumplimiento o incumplimiento total o parcial de las actividades propias del servicio contratado, constituye causal suficiente para la terminación unilateral del presente contrato por parte de **EL EMPLEADOR,** sin indemnización alguna para **EL EMPLEADO**.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPLEADO: 1. Mantener organizada y actualizada la documentación e información de los estudiantes tanto en medio físico como en las plataformas establecidas para tal fin. 2. Gestionar las plataformas establecidas por el Ministerio de Educación, el Colegio y la Secretaría de Educación, manteniendo actualizada la información y entregando los reportes oportunamente. 3. Apoyar la labor de las coordinadoras con la transcripción y diligenciamiento de formatos solicitados por el colegio, la Secretaría de Educación, el Ministerio de Educación, el Distrito y los Entes de Control. 4. Programar la atención de estudiantes, docentes y padres de familia. 5. Elaborar certificados de notas, constancias y certificados de escolaridad. 6. Colaborar en la organización del proceso de matrícula de los estudiantes. 7. Planear y manejar la graduación de los estudiantes. 8. Llevar los registros correspondientes a libros reglamentarios, de calificaciones, admisiones, recuperaciones, validaciones, asistencia y acta de reuniones, certificados de estudio y diplomas. 9. Responder por el manejo y organización del archivo. 10. Responder por el estado de los equipos bajo su responsabilidad y adoptar los mecanismos para su conservación, protección y uso adecuado. 11. Elaborar las listas de estudiantes para efectos docentes administrativos. 12. Colaborar con la rectora en la elaboración de informes estadísticos. 13. Atender al público en el horario establecido. 14. Cumplimiento de su jomada laboral. 15 cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del empleo,

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. 1). Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas. 2). Colaborar en las actividades de **EL EMPLEADOR** cuando le sea requerido. 3). Informar a su inmediato superior sobre las anomalías e irregularidades que se presenten. 4). Cumplir la jornada laboral legalmente establecida, conforme las horas de ingreso y salida acordadas, según el reglamento de trabajo y las estipuladas por **EL EMPLEADOR**. La llegada tarde o la salida antes de tiempo sin ninguna justificación será motivo para iniciar el correspondiente seguimiento disciplinario a que dé lugar; la reincidencia será causal de mala conducta, la cual dará lugar a la reincidencia considerada como causal de mala conducta. 5). Dedicar todo el tiempo de la jornada laboral en su área y tareas asignadas, evitando la permanencia de visitas en las oficinas. 6). Brindar buen trato a todo el personal de la comunidad educativa, e igualmente exigirlo. 7). Los permisos se justifican de acuerdo a la gravedad del caso como: enfermedad y/o cita médica, calamidad familiar (doméstica), y otras a criterios de **EL EMPLEADOR**, según la normalidad. 8). Cumplir con las demás funciones y tareas establecidas para el Auxiliar Administrativo en la institución etnoeducativa que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del empleo por el rector o director del establecimiento educativo o sus representantes, previa autorización del Representante Legal de **EL EMPLEADOR.** 9). Asistir a los talleres, reuniones y encuentros de formación permanente y a los otros eventos que convoque **EL EMPLEADOR**; 10). Cumplir con lo establecido con el proyecto etnoeducativo institucional de **EL EMPLEADOR**; 11). Realizar las demás actividades que sean fijadas por **EL EMPLEADOR**, relacionadas con el objeto del contrato; 12). Realizar las gestiones con diligencia ética y profesionalismo. 15). Cuidar y hacer buen uso tanto de los implementos como de las instalaciones, muebles, equipos y enseres de **EL EMPLEADOR** y de la institución etnoeducativa. 13). Colaborar con los programas diseñados por **EL EMPLEADOR** con el fin de optimizar la prestación del servicio; 14). Observar y cumplir el reglamento interno de trabajo, Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Comunitario (PEC), en desarrollo de las labores que debe cumplir en el establecimiento etnoeducativo.

PARÁGRAFO. DESCONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES. El desconocimiento o la violación de las obligaciones especiales mencionadas en los ítems anteriores; el deficiente cumplimiento o incumplimiento total o parcial de las actividades propias del servicio contratado constituye causal suficiente para la terminación unilateral del presente contrato.

QUINTA. REMUNERACIÓN. Durante el tiempo en que el contrato este vigente y en debida ejecución, **EL EMPLEADOR** pagará a **EL EMPLEADO** por la prestación del servicio un salario base mensual de **UN MILLÓN SETECIENTOS CIENCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) MONEDA CORRIENTE**, por mes o el proporcional por los días trabajados, pagaderos por mensualidades vencidas -previo giro del Distrito de Riohacha- mediante consignación en la cuenta bancaria personal que **EL EMPLEADO** suministre para tal fin. El pago se realizará previa certificación de la Rectora de la Institución Etnoeducativa donde labore el **EMPLEADO**. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Dicha remuneración se establece conforme la Circular No. 009/2026 (TRD-4000-02.01), expedida por la Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha. Por el tiempo previsto de ejecución, ocho meses y veintiún días, el valor total del contrato se estima en la suma de ($ 16.925.415). Además, se reconocerá subsidio de transporte en la cuantía DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (**$249.095**), MONEDA CTE.

PARÁGRAFO 1°. BONIFICACIONES EXTRALEGALES. En virtud de consideraciones internas por parte de **EL EMPLEADOR**, este podrá reconocer bonificaciones extralegales a favor del empleado, atribuibles a su desempeño, derivado del ejercicio profesional dentro de la ejecución del objeto contractual. Téngase por salvedad que esta estipulación no hará parte de los factores salariales, por ende, este no surtirá efectos prestacionales.

PARÁGRAFO 2°. TRABAJO SUPLEMENTARIO. Las partes teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad podrán pactar salarios uniformes para el trabajo suplementario y en días de descanso obligatorio siempre que estos salarios compensen los recargos legales según lo preceptuado en el artículo 170 del C.S.T.

PARÁGRAFO 3°. AUTORIZACIÓN PREVIA DEL TRABAJO SUPLEMENTARIO. Todo trabajo suplementario, en día domingo o festivo en los que legalmente deben concederse el descanso debe ser autorizado previamente por el jefe inmediato, quien lo autorizará de acuerdo a la necesidad del servicio. En consecuencia, **EL EMPLEADOR** no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente.

SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de nueve (9) meses y veinte (20) días, contados a partir del 13 de febrero de 2026 hasta el 04/12/2026, en el evento de no proceder la suspensión y reinicio del contrato, conforme lo aquí convenido.

PARÁGRAFO. EXCLUSIÓN DE CONTINUIDAD O VÍNCULO LABORAL POSTERIOR AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente entendido por parte de EL EMPLEADO que, por cuanto, el presente contrato tiene un término fijo hasta el 04/12/2026, en razón del estricto periodo del acuerdo de voluntades suscrito entre EL EMPLEADOR Y EL DISTRITO DE RIOHACHA, salvo que se haya terminado o suspendido anticipadamente este contrato por las causales previstas; en tal fecha se rompe cualquier vínculo y no existe vocación de continuidad laboral alguna.

SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de dos (2) meses, según lo preceptuado en el artículo 78, modificado por el artículo 7° de la Ley 50 de 1.990. Durante este

periodo de prueba tanto **EL EMPLEADOR** como **EL EMPLEADO** podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del CST, sin que este hecho cause el pago de indemnización alguna.

OCTAVO. JORNADA DE TRABAJO. Las partes acuerdan que **EL EMPLEADO** es contratado en la modalidad de labor contratada para cumplir (40) horas semanales de trabajo, según las necesidades del servicio y/o cualquier otra actividad conexa con el Contrato, en los turnos y dentro del horario establecido para los administrativos y de acuerdo al calendario escolar establecido para el Distrito de Riohacha, durante la presente vigencia académica. En todo caso, **EL EMPLEADOR** podrá a través de su representante legal hacer ajustes o cambios de horario cuando lo crea conveniente. Por el acuerdo expreso o táctico de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del Código Sustantivo del Trabajo y en las normas emanadas del Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada escolar no se computan dentro de la misma, según Art. 167 de la misma norma.

PARÁGRAFO 1º. HORARIOS. El establecimiento Etnoeducativo dará a conocer a **EL EMPLEADO** los horarios en que deberá desempeñar sus funciones, las cuales se enmarcan en lo estipulado por el Proyecto Educativo Comunitario (PEC), por el Ministerio de Educación Nacional, y las directrices de **EL EMPLEADOR.**

PARÁGRAFO 2º. USO DEL TIEMPO DISTINTO AL DESARROLLO DE TAREAS REGULARES. Durante la jornada laboral, el tiempo que no esté utilizado en las tareas regulares, **EL EMPLEADO** lo destinará exclusivamente a las gestiones estipuladas por la Rectoría del Centro Etnoeducativo.

NOVENO. JUSTA CAUSA PARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO SIN INDEMNIZACIÓN. Son justa causa para dar por terminado el contrato unilateralmente, las enumeradas en el artículo 62 del CST: **1**. El haber sufrido engaño por parte del **EMPLEADO**, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. **2**. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que **INCURRA EL EMPLEADO** en sus labores, contra el **EMPLEADOR**, la institución Etnoeducativa, los funcionarios, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo. **3.** Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. **4.** Todo acto inmoral o delictivo que **EL EMPLEADO** cometa en el establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. **5.** Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben a **EL EMPLEADO,** de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos. **6.** La detención preventiva de **EL EMPLEADO** por autoridad competente por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto; o el arresto correccional que exceda ocho (8) días, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato. Además, se considera falta grave incumplir más de dos (2) veces sin justa causa legal a la jornada laboral .**7.** Llegar en estado de embriaguez o tomar bebidas embriagantes o drogas psicoactivas en el plantel educativo. **8**. Todo acto que atente contra la moral y que perturbe el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. **9**. Aplicar sanciones no previstas en el manual de convivencia. **10.** Autorizar el ingreso de personas ajenas al área de trabajo sin la debida autorización de su jefe inmediato.

DÉCIMA. TRASLADOS. EL EMPLEADO acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo distintos al inicialmente contratado que decida **EL EMPLEADOR** siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL EMPLEADO** o impliquen perjuicios para él. **EL EMPLEADO** se obliga aceptar los cambios de sede el centro educativo que decida **EL**

EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL EMPLEADO** y no se le causen perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DEL EMPLEADO. **EL EMPLEADO** podrá dar por terminado este contrato unilateralmente dando aviso por escrito **EL EMPLEADOR**, por lo menos con 30 días de antelación a la terminación del contrato suscrito, conforme lo consagrado en el artículo 62 del CST.

PARÁGRAFO 1°. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato es consecuencia de un Contrato Principal **No. 051 DE 2025** que **EL EMPLEADOR** tiene con el Distrito de Riohacha, para la vigencia académica. En estos términos, si por algún motivo el Contrato Principal fuera terminado anticipadamente antes de culminar el periodo académico de la vigencia 2026, **EL EMPLEADOR** dará por terminado el **Contrato Individual de Trabajo de Servicio Educativo por Labor Contratada** con **EL EMPLEADO,** en los mismos términos y plazos, sin que medie indemnización ni compensación alguna.

PARÁGRAFO 2°. SUSPENSION DEL CONTRATO. En los mismos términos, si por alguna razón el contrato Principal **No211 DE 2026,** es suspendido por un plazo definido o indefinido por parte de la **ALCALDIA DISTRITAL**, el contrato de **EL EMPLEADOR** con el **EMPLEADO** podrá ser suspendido en los mismos términos. En este caso, si el calendario escolar en curso es modificado, **EL EMPLEADO** se compromete a cumplirlo en los nuevos plazos que para el efecto se señalen.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISION. La supervisión del cumplimiento del presente contrato estará a cargo de **EL EMPLEADOR,** sin embargo, cuando las obligaciones laborales se desempeñen por parte de **EL EMPLEADO** en lugares diferentes al domicilio principal de **EL EMPLEADOR**, la supervisión de **EL EMPLEADO** estará a cargo del grupo de coordinadores de servicios y asesores pedagógicos o del área pedagógica y/o del orientador asignado por **EL EMPLEADOR.** Para estos efectos dichos empleados tendrán a su vez obligaciones específicas para realizar el respectivo seguimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

PARÁGRAFO. SEGUIMIENTO POR LA AUTORIDAD TRADICIONAL. **EL EMPLEADOR** podrá apoyarse en la Autoridad Tradicional Indígena del territorio donde se encuentre ubicado el Centro Etnoeducativo, para la verificación del cumplimiento del horario de trabajo o para cualquier otra novedad que pueda afectar el normal desarrollo del proceso Etnoeducativo, así mismo para la solución de conflictos antes de proceder ante las entidades públicas competentes.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD SOBRE ELEMENTOS DE TRABAJO. EL EMPLEADO debe responder y velar por el cuidado y mantenimiento de los elementos del trabajo o dotación especial (no incluye calzado ni overoles) entregados por EL EMPLEADOR o el centro Etnoeducativo para el desempeño de las labores y deberán ser restituidas en buen estado de mantenimiento, salvo el desgaste por su uso ordinario. En caso de no efectuarse la restitución, en las condiciones previstas, el valor de tales elementos o artículos podrán ser descontados de la remuneración periódica o de la liquidación final de acreencias laborales, para la cual **EL EMPLEADO** concede desde ahora la autorización correspondiente, la cual se considera otorgada con la firma del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO. Este contrato ha sido redactado estrictamente bajo las normas legales colombianas y con base en ellas y en la jurisprudencia, será interpretado de buena fe, y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo. No obstante, por tratarse de la contratación de servicios con una organización que constituye estructura propia indígena que opera en territorio ancestral, las partes acuerdan el tratamiento y solución previa de diferencias, mediante el marco normativo especial Wayuu.

PARÁGRAFO 1°. MECANISMO PREVIO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. LA ORGANIZACIÓN y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración o ejecución del presente contrato. En caso de que no hubiere acuerdo entre las partes, por tratarse de un contrato suscrito con una organización especial étnica a que se refiere el Convenio 169 de la OIT, como requisito de procedibilidad para acudir a la justicia ordinaria alijuna, se conviene en agotar, en primer término, la solución del conflicto mediante los usos y costumbres de la justicia indígena Wayuu.

PARÁGRAFO 2°. CLÁUSULA COMPROMISORIA PARA LA PREVIA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS MEDIANTE LOS MECANISMOS DEL DERECHO INDÍGENA PROPIO: Por ejecutarse la labor de EL CONTRATISTA con una organización indígena Wayuu, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto o duda que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato; así como sobre sus efectos o responsabilidades posteriores, serán resueltos mediante Asamblea de Autoridades Wayuu, convocada por la Autoridad Tradicional del RESGUARDO INDÍGENA WAYUU RIZZIA LAS DELICIAS, por lo tanto, desde ahora y de mutuo acuerdo, las partes delegan en este ente territorial indígena para que resuelva el asunto con aplicación del Sistema Normativo Propio.

PARÁGRAFO 3°. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN INDÍGENA PROPIA PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes reconocen y aceptan que en este procedimiento de justicia propia para la solución de diferencias contractuales, las Autoridades Tradicionales del Resguardo Indígena Wayuu Rizzia Las Delicias, creado mediante la Resolución No. 074 del 16 de diciembre de 1996 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA); actúan en su calidad de Autoridades Públicas Especiales (artículo 12 del Decreto Ley 4633 de 2011), conforme los derechos de autodeterminación, gobierno propio, autonomía política y jurisdicción especial, consagrados en los artículos 63, 246, 287, 329 y 330 de la Constitución Política y las demás garantías que le vienen del Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

PARÁGRAFO 4°. MÉRITO EJECUTIVO: Agotado el procedimiento de solución de controversias mediante el derecho étnico propio, el presente contrato presta mérito ejecutivo para exigir ante la justica alijuna el pago de las obligaciones del contrato, la cláusula penal, así como cualquier otra suma a cargo de las partes dentro del contrato, para lo cual bastará con la sola afirmación hecha en la demanda por la parte accionante.

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL POR FORMACIÓN SOBREVINIENTE. El presente contrato no tendrá modificación por motivo de formación académica o nueva educación sobreviniente de **EL EMPLEADO**, durante la vigencia de su ejecución.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN PRESUNTIVA DE AVISO PREVIO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Por ser el presente un contrato laboral especial de duración contractual presunta, no equiparable a los contratos a Término Fijo y aplicable únicamente para quienes cumplen labores en condición exclusiva de **ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS GENERALES** como apoyo en las instituciones educativas, **EL EMPLEADOR** no requiere dar aviso previo a **EL EMPLEADO** sobre la terminación del contrato. En consecuencia, bastará solamente la culminación del periodo académico para surtirse la notificación por hecho notorio, razón por la cual **EL EMPLEADO** manifiesta quedar notificado con la firma del presente contrato y de esta forma exime a **EL EMPLEADOR** de tener que hacerle preaviso individual.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y DIRECCIÓN PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES. El domicilio del presente contrato es la ciudad de Riohacha, La Guajira. Para efectos de notificación de **EL EMPLEADO** se tomará la dirección física o de correo electrónico registrada en la hoja de vida

entregada a **EL EMPLEADOR** para la vinculación. Las partes acuerdan que allí se entregará todas las comunicaciones requeridas, en caso de no poderse entregar personalmente, por ello cualquier cambio será debida e inmediatamente comunicada por **EL EMPLEADO.** Si a **EL EMPLEADOR** no le fuere posible entregar personalmente una comunicación a **EL EMPLEADO** en relación con el contrato de trabajo, podrá radicar válidamente dicha correspondencia en la dirección de residencia o correo electrónico que figure en la hoja de vida de **EL EMPLEADO.**

PARÁGRAFO. DATOS DE NOTIFICACIÓN: Para todos los efectos legales, las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL EMPLEADOR, en Riohacha, La Guajira, correo electrónico: anainjatwua@gmail.com . EL EMPLEADO será notificado en Riohacha, La Guajira, conforme datos de hoja de vida.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA Y CARENCIA DE EFECTOS DE CONTRATOS ANTERIORES. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden con posterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato se anotaran en una adición a continuación de este documento, numerándolas en orden cronológico y consecutivo, así como ratificándose con nuevas firmas de las partes.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en la fecha 13 de febrero de 2026, en el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira.

EL EMPLEADOR

Yeimis Mendoza

YEIMIS PATRICIA MENDOZA BRITO
C.C. 1.118.818.972 de Riohacha
REPRESENTANTE LEGAL

EL EMPLEADO

VICTOR ARMANDO PULIDO REDONDO
C.C. 1.118.870.212
Empleado

No de Radicacion	Fecha de Radicación
4016743932	0\|5\|0\|5\|2\|0\|2\|6

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al fromulario antes de diligenciarlo)

1.tipo de tramite	2.Tipo afiliacion	3.Regimen	4.Contribución Solidaria
A. Afiliación ☐ B.Reporte de Novedades ☒	B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ A. Individual: -Cotizante Cabeza de familia ☒ -Beneficiario afiliado adicional ☐ D. De oficio ☐	A.Contributivo ☒ B.Subsidiado ☐	SI ☐ No ☒

5. Tipo de afiliado	6. Tipo de cotizante	7.Codigo (a registrar por la EPS)
A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliado adicional ☐	A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	1

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante , cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8.Apellidos y nombres			
PULIDO (Primer apellido)	REDONDO (Segundo apellido)	VICTOR (Primer nombre)	ARMANDO (Segundo nombre)

9.Tipo documento de Identidad	10.Número del documento de Identidad	11.Sexo biológico	12.Sexo Identificación
CC	1116870212	Femenino ☐ Masculino ☒	F☐ M☒ T☐ NB☐ Otro☐ Cual

13. Nacionalidad	14.Lugar Nacimiento				15.Fecha Nacimiento
COLOMBIA	Pais: COLOMBIA	Departamento: LA GUAJIRA	Municipio: RIOHACHA		0\|8\|0\|6\|1\|9\|9\|8

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16.Etnia	17.Comunidad	18.Discapacidad	Si ☐ No ☒
6		Categoria Discapacidad	

19.Tiene encuesta SISBEN	20.Clasificación SISBEN	21.Grupo población especial
SI ☐ NO ☒	Nivel Grupo	

22. Administradora de riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotizacion - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	PORVENIR FPC	1750905	

26.Residencia

ZN VIA SANTAMARTA KM 5 (Dirección)	Teléfono fijo	3183953821 (Teléfono celular)	VICTORLULIDO1998@HOTMAIL.COM (Correo electronico)

LA GUAJIRA (Departamento)	RIOHACHA (Municipio/Distrito)	Localidad / comuna	zona	Urbana cabecera municipal ☐ Urbana centro poblado ☐ Rural dispersa ☒ Resto rural ☐

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

27. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

28. Tipo documento de Identidad	29. Número documento Identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo Identificación
		Femenino ☐ Masculino ☐	F☐ M☐ T☐ NB☐ Otro☐ Cual

32. Nacionalidad	33.Lugar Nacimiento			34.Fecha Nacimiento
	Pais:	Departamento:	Municipio:	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres				
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo documento de Identidad	37. Número de identidad	38. Nacionalidad	39.Sexo Biológico		40.Sexo Identificación						41.Lugar Nacimiento			42.Fecha de nacimiento
				Femenino	Masculino	F	M	T	NB	otro	cual	Pais	Departamento	Municipio	
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															

Datos complementarios del Beneficiario

	43.Parentesco	44.Etnia	45.Comunidad	46.Grupo poblacional especial	47.Encuesta SISBEN		48.Clasificación SISBEN		49.Discapacidad			50.Incapacidad Permanente	
					SI	No	Nivel	Grupo	SI	No	Categoria	SI	No
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

51. Datos de residencia									
	Departamento	Municipio/Distrito	Zona				Teléfono Fijo y/o celular	52.Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)	
			Cabecera municipal	Centro poblado	Rural dispersa	Resto rural			
B1									
B2									
B3									
B4									
B5									

	Direccion	Localidad/Comuna	Correo Electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

Seleccion de la IPS Primaria

	53. Nombre de la Institución Prestadora de Salud - IPS	54.Codigo de la IPS(a registrar por la EPS)
C	VS WAJIIRA - VS WAJIIRA	VSWAJIIRA - VSWAJIIRA
B	-	-
B	-	-
B	-	-

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA O RESPONSABLES DE PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de identificación	57. Número de documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones(a registrar por la EPS)
ORGANIZACION INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA	NIT	901033403	01

59.Ubicación				
ZN VIA SANTAMARTA KM 3 (Dirección)	7272694 (Teléfono fijo o celular)	JOELFUENMAYOR@HOTMAIL.ES (Correo electrónico)	LA GUAJIRA (Departamento)	MAICAO (Municipio/distrito)

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad

- ☐ 1. Modificación datos básicos de identificación
- ☐ 2. Corrección datos básicos de identificación
- ☐ 3. Actualización documento de identidad
- ☐ 4. Actualización y/o corrección datos complementarios
- ☐ 5. Terminación de la inscripción en la EPS.
 Código: ☐
- ☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero; Código: ☐
- ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☒ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- ☐ 10. Terminación de la relacion laboral o perdida de las condiciones para seguir cotizando
- ☐ 11. Inscripción EPS retorno al país.
- ☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 14. Movilidad: ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado
- ☐ 15.Traslado: ☐ A. Mismo régimen ☐ B. Diferente régimen
- ☐ 16. Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia
- ☐ 17.Reporte del tramite de protección al cesante
- ☐ 18. Reporte de la calidad de pre-Pensionado
- ☐ 19. Reporte de la calidad del pensionado
- ☐ 20. Ingreso a contribución solidaria
- ☐ 21. Retiro de contribución solidaria

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de la identificación Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	62. Sexo biológico Femenino ☐ Masculino ☐	63.Sexo Identificación F☐ M☐ T☐ NB☐ Otro☐ Cual	64.Fecha de nacimiento
☐				

65.EPS anterior	66.Fecha de Novedad 1\|3\|0\|2\|2\|0\|2\|6	67.Motivo de traslado Código: ☐	68.Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

69. ☐ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
70. ☐ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo,Especial o de Excepción.
71. ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
72. ☒ Declaración de no información del cotizante,cabeza de familia ,beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Salud .
73. ☒ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
74. ☒ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
75. ☒ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
76. ☒ Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o celular como mensaje de texto
77. ☐ Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes
78. ☐ Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según encuesta del Sisbén vigente

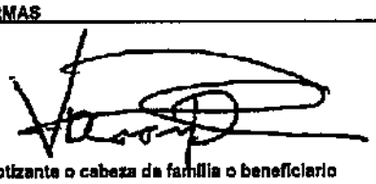
VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad
☐	

IX. FIRMAS

80. Cotizante o cabeza de familia o beneficiario	81. El empleador aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de oficio
	Yeimis Mendoza

X.ANEXOS

☐ 82.Anexo Copia del documento de identidad: CN.☐ RC.☐ TI.☐ CC.☐ PA.☐ CE.☐ CD.☐ SC.☐ PT.☐
Cantidad: ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Total: 0

- ☐ 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- ☐ 84. Copia registro civil de matrimonio, o de la escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- ☐ 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio ,sentencia judicial para que declare la separación de cuerpos y escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- ☐ 86. Copia certificado de adopción o acta de entrega del menor
- ☐ 87.Copia orden judicial o acto administrativo de custodia.
- ☐ 88.Documento en que conste la perdida de la patria potestad, o el certificaco de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- ☐ 89.Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- ☐ 90.Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ 91.Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que consista la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial Código del municipio	Código del Departamento	93. Nombre de la Institución
☐	☐	

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y Nombres Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	95.Firma del funcionario
☐		

96. Fecha de Radicación	97. Fecha de Validación

Observaciones

Recuerde que la firma al final del formulario valida las declaraciones marcadas y/o diligenciadas en el capítulo VII Declaraciones y IV Autorizaciones, así como la veracidad de las demás información

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

VICTOR ARMANDO PULIDO REDONDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.118.870.212**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 21 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **VICTOR ARMANDO PULIDO REDONDO** identificado con **CC** No. **1118870212,** registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
ORGANIZACION ANAINJAT WAKUAIPA	**Fecha de inicio de cobertura: 13/02/2026**
NIT: 901033403	**Estado Afiliación: ACTIVO**
	Tipo Vinculación: DEPENDIENTE
	Clase de Riesgo: 2

Esta certificación se expide en la ciudad de Riohacha. a los 13 días del mes de febrero de 2026.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Elaboro EDF

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
PULIDO	REDONDO	VICTOR ARMANDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAIS
C.C (X) C.E () PAS () No. 1.118.870212	F () M (X)	COL. (X) EXTRANJERO ()	

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	
FECHA	DÍA 0 8 MES 0 6 AÑO 1 9 9 8	KM 3 VIA SANTA MARTA	
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS COLOMBIA	DEPTO LA GUAJIRA
DEPTO	LA GUAJIRA	MUNICIPIO RIOHACHA	
MUNICIPIO	RIOHACHA	TELÉFONO 3183953921	EMAIL vpulido1998@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 1 2 AÑO 2 0 1 6

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACION), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TC	3	X		TC EN SERVIOS Y OPERACIONES MICROFINANCIRAS	0 6	2 0 2 2	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES	X			X			X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLOGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAIS
IPS. OUTAJIAPALA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
LA GUAJIRA	RIOHACHA	ipsoutajiapala@hotmail.com

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3159274589	DÍA 0 9 MES 0 1 AÑO 2 0 1 7	DÍA 1 1 MES 0 1 AÑO 2 0 1 8

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AUXILIAR CONTABLE		Cl 14A #11a-28

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAIS
U.T TÁLAPUIN	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
LA GUAJIRA	RIOHACHA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6057293584	DÍA 2 9 MES 0 8 AÑO 2 0 1 8	DÍA 1 1 MES 1 2 AÑO 2 0 1 8

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		CRA 7 #21-40

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAIS
U.T ATUJIA WAKUAIPA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
LA GUAJIRA	RIOHACHA	EDWINCEBALLOSPIMIENTA@HOTMAIL.COM

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6047270655	DÍA 0 7 MES 0 2 AÑO 2 0 1 8	DÍA 0 3 MES 1 0 AÑO 2 0 1 8

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
DIGITADOR DE SIMAT		CL 1 #9-93

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAIS
U.T ATUJIA WAKUAIPAKA 2019	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
LA GUAJIRA	RIOHACHA	UTATUJIA@GMAIL.COM

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3205821345	DÍA 0 1 MES 0 2 AÑO 2 0 1 9	DÍA 2 0 MES 1 2 AÑO 2 0 1 9

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
DIGITADOR DE SIMAT		KM 3 VIA SANTA MARTA

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

145

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	4	3
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		7
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	4	10

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Riohacha, 01/02/2023

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

146
355

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.118.870.212
PULIDO REDONDO

VICTOR ARMANDO



08-JUN-1998
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)

1.71 A+ M

07 SEP 2016 RIOHACHA

DIAN

Formulario de Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141168121836

(415)7707212489984(8020) 000014116812183 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 1 1 8 8 7 0 2 1 2	6	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 8 8 7 0 2 1 2	

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PULIDO	REDONDO	VICTOR	ARMANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

41. Dirección principal
CARR RIOHACHA - SANTA MARTA KM 3 SEC RICIA LAS DELICIAS

42. Correo electrónico victorpulido1998@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 3 9 5 3 9 2 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 3 2 0	2 0 1 7 0 4 2 4					4 1 2 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT) deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y aceptó la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PULIDO REDONDO VICTOR ARMANDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 17-03-2026 08:33:08AM

143

-ACTA INDIVIDUAL DE GRADO-

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIVIO REGINALDO FISCHIONE

Creada por Decreto 248 de noviembre 5 de 2002
Emanado de la Secretaría de Educación Departamental
NIT.: 825000652-6 - DANE 244001021456 - Registro SED 971 Código ICFES 068296
Riohacha - La Guajira

El **02** de **Diciembre** de **2016** se reunieron en la rectoria del plantel con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos rector y secretaria de esta Institucion Educativa.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron el plan de estudio correspondiente al último nivel de Educación Media del año Escolar jornada diurna, se procedió a otorgar el titulo de:

Bachiller Académico
Con Profundización en Ecología

Al graduando cuyos apellidos, nombres y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

No. 113 ***VICTOR ARMANDO PULIDO REDONDO***
Identificado (a) con C.C. ó T.I. No. 1.118.870.212 DE RIOHACHA

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. **022** de fecha **DICIEMBRE 2 DE 2016** que consta de **146** estudiantes y que comienza con el nombre de **CESAR AUGUSTO ACOSTA PIMIENTA** y se cierra con el nombre de **LUIS ANGEL ZAPATA LOPEZSIERRA**

Firmada y sellada por **EDWIN ALBERTO LUBO VANEGAS** (Rector) y **ANA LUCIA GUZMAN RUIZ** (Secretaria).

Dada en **RIOHACHA**, a los **2** días del mes de **DICIEMBRE** del año **2016**

FIRMADO Y SELLADO

EDWIN ALBERTO LUBO VANEGAS
C.C. No. 7.426.492 DE B/QUILLA
Rector

ANA LUCIA GUZMAN RUIZ
C.C. No. 30.648.713 DE RIOHACHA
Secretaria

149
351

República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa Livio Reginaldo Fischione

Riohacha - La Guajira

Autorizada por el Decreto 248 de Noviembre 3 de 2002
Emanado de la Gobernación de La Guajira

Confiere a:

VICTOR ARMANDO PULIDO REDONDO

Identificado (a) con C.C. ó T.I. No. 1.118.870.212 DE RIOHACHA

El Título de:

Bachiller Académico

Con Profundización en Ecologia

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al
Nivel de Educación Media de conformidad con
las normas legales y reglamentarias vigentes

En testimonio de ello se firma y sella el presente Diploma en Riohacha
el día 2 del mes de Diciembre del año 2016

Rector (a)

Secretario (a)

Registrado en el Folio No. 051 Libro de Registro 004

Diploma No. 113 Acta de Grado No. 022

REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 73836003 - 02/09/2022

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: VICTOR ARMANDO PULIDO REDONDO. Con Cedula de Ciudadania No. 1118870212

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA. RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TÉCNICO EN SERVICIOS Y OPERACIONES MICROFINANCIERAS

En constancia de lo anterior se firma la presente en Chia, a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Firmado Digitalmente por

LEONORA BARRAGAN BEDOYA
Subdirector CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA

La autenticidad de este documento puede ser certificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web https://certificados.sena.edu.co/ bajo el número 9513002282130CC1118870212A

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	5	3
EMPLEADO SECTOR PRIVADO	2	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA	6	3

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de abril de 2026, a las 12:29:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1118870212
Código de Verificación	111887021226042212 2936

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 294741250

PIB
12:16:13

Bogotá DC, 22 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VICTOR ARMANDO PULIDO REDONDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1118870212:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:02:59 PM horas del 22/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1118870212**

Apellidos y Nombres: **PULIDO REDONDO VICTOR ARMANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/04/2026 01:02:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1118870212** y Nombre: **VICTOR ARMANDO PULIDO REDONDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138736452** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:07:34 horas del 22/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1118870212,** Apellidos y Nombres **PULIDO REDONDO VICTOR ARMANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **anainjat**, con NIT **091033403-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

ORGANIZACIÓN INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA
NIT. 901.033.403-5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO - CONTRATO No. 007-2026

DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	**ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA**
NIT	901.033.403-05
REPRESENTANTE LEGAL	**YEIMIS PATRICIA MENDOZA BRITO**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	1.118.818.972 de Riohacha
DIRECCIÓN	RESG. LAS DELICIAS KM.3 VIA SANTA MARTA
DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
NOMBRES	**MARIA SANCHEZ IPUANA**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**1.192.813.883**
OBRA O LABOR CONTRATADA	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**
LUGAR O SITIO DE TRABAJO	**INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA No. 2**
FECHA INICIACION DE LABORES	13 DE FEBRERO DE 2026
FECHA TERMINACION LABORES	4 DE DICIEMBRE DE 2026
DURACIÓN	NUEVE (9) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
SALARIO BASE MENSUAL	**$1.750.905**
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	**$249.095**
VALOR INTEGRAL 2026 POR 100% DE EJECUCIÓN	**(MES: $2.951.869 – (TOTAL: $28.534.733)**
PERIODO DE PAGO	MENSUALIDADES
MODALIDAD DE PAGO	MES CAUSADO

Entre la **ORGANIZACIÓN INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA,** identificada con NIT: **901.033.403-5**, representada legalmente por **YEIMIS PATRICIA MENDOZA BRITO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.818.972, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR, de una parte; y, de la otra, MARIA SANCHEZ IPUANA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.192.813.883**, quien en adelante se denominará el **EMPLEADO,** hemos convenido en celebrar el presente **contrato individual de trabajo por la modalidad "A termino Fijo Inferior a un Año",** cuya información, condiciones, y características aceptamos plenamente. Al respecto, manifestamos que tenemos pleno conocimiento de que el presente acuerdo de voluntades tiene origen en el **CONTRATO No. 211 DE 2026,** firmado entre **LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA y LA ORGANIACION INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA,** para **ADMINISTRAR LA ATENCION DEL SERVICIO EDUCATIVO, *-Canasta parcial de la población étnica de los establecimientos educativos oficiales del distrito Riohacha-.*** Así mismo, reconocemos que el referido contrato público nace de los avales conferidos por las Autoridades Tradicionales Wayuu, para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), vigencia 2026. En virtud de lo anterior, reconocemos que las obligaciones contraídas por las partes y establecidas en el presente contrato, tienen como objetivo principal dar cumplimiento por parte de **EL EMPLEADOR**, durante el termino contractual pactado, a las obligaciones a su vez contraídas con el Distrito de Riohacha, sin que esto signifique que el **EMPLEADO** tenga algún vínculo con el ente territorial y, en ningún caso, formará parte de la planta oficial del DISTRITO DE RIOHACHA o del MEN, y que, en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con el **EMPLEADOR**, a lo específicamente pactado en el presente contrato.

PRIMERA. OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL EMPLEADO,** quien por su formación académica e idoneidad desempeñará las funciones de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, conforme el PEC, con el fin de apoyar con sus servicios laborales el proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP) en la **INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA No. 2 DEL DISTRITO DE RIOHACHA, en el marco del CONTRATO No. 211 DE 2026**, suscrito entre **LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA y LA ORGANIZACION INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO. Para la ejecución del presente contrato **EL EMPLEADO** en forma general se obliga a: a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en el mismo; b) Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo y en las labores conexas y complementarias del mismo c) Informar de manera inmediata a **EL EMPLEADOR** sobre aquellas situaciones que sean factores de riesgo para **EL EMPLEADOR**, sus colaboradores o la comunidad; d) Mostrar un excelente comportamiento dentro y fuera de las sedes de trabajo de **EL EMPLEADOR**, preservando la buena imagen de esta y guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros; e) Adelantar la ejecución de cada una de las obligaciones a favor de **EL EMPLEADOR** que le sean encomendadas para su gestión y, en fin, toda actividad conexa o complementaria de este contrato; f) Informar sobre cualquier situación que pueda afectar los intereses de **EL EMPLEADOR;** e igualmente cualquiera otra información sobre los aspectos específicos a su cargo, cuando **EL EMPLEADOR** así lo requiera; g) **EL EMPLEADO** no puede asumir convenios, compromisos, acuerdos verbales o escritos, que comprometan a **EL EMPLEADOR** con terceras personas; h) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. i) **EL EMPLEADO** no comunicará a personas o entidad alguna, ajena a **EL EMPLEADOR,** la información reservada que llegue a su conocimiento en razón de la ejecución del contrato y se compromete a no divulgar, salvo autorización previa y escrita de **EL EMPLEADOR**, informaciones, datos, y documentos recibidos, recopilados o elaborados durante su servicio; j) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos e información y en general sobre todos los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. K) **EL EMPLEADO** sabe y acepta que todos los productos que se obtengan en virtud del presente contrato, objeto del derecho de autor o de la propiedad industrial, tales como diseños, metodología, texto, libros, publicaciones, ilustraciones, fotografías, entrevista, estrategia, modelo, técnica, herramientas conceptuales, documentos sistematizados y demás pertenecen a **EL EMPLEADOR** y, en tal virtud, esta podrá ser de uso libre de este como a bien tenga incluida las facultades de explotarlos económicamente, cederlo, imprimirlo, publicarlo o difundirlo por algún medio. Entonces, **EL EMPLEADO** carece de cualquier derecho patrimonial sobre los productos aquí contratados o que resulten de la ejecución del presente contrato ya que está recibiendo a cambio la remuneración correspondiente aquí pactada. Los derechos patrimoniales de propiedad, de autor y demás de la naturaleza industrial que fueren, sobre cualquier material producido de acuerdo con las disposiciones de este contrato, no pertenecen a **EL EMPLEADO** y corresponden exclusivamente a **EL EMPLEADOR**; l) Las demás obligaciones que establezca **EL EMPLEADOR** a través de la Rectora o los coordinadores dentro del objeto del presente contrato; m) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes de trabajo o de enfermedades profesionales. n) También las demás obligaciones consagradas en el artículo 58 del C.S.T.

PARÁGRAFO. CONSECUENCIAS DEL DESCONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. La violación de las obligaciones mencionadas en los ítems anteriores, el deficiente cumplimiento o incumplimiento total o parcial de las actividades propias del servicio contratado, constituye causal

suficiente para la terminación unilateral del presente contrato por parte de **EL EMPLEADOR,** sin indemnización alguna para **EL EMPLEADO**.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPLEADO: 1. Mantener organizada y actualizada la documentación e información de los estudiantes tanto en medio físico como en las plataformas establecidas para tal fin. 2. Gestionar las plataformas establecidas por el Ministerio de Educación, el Colegio y la Secretaría de Educación, manteniendo actualizada la información y entregando los reportes oportunamente. 3. Apoyar la labor de las coordinadoras con la transcripción y diligenciamiento de formatos solicitados por el colegio, la Secretaría de Educación, el Ministerio de Educación, el Distrito y los Entes de Control. 4. Programar la atención de estudiantes, docentes y padres de familia. 5. Elaborar certificados de notas, constancias y certificados de escolaridad. 6. Colaborar en la organización del proceso de matrícula de los estudiantes. 7. Planear y manejar la graduación de los estudiantes. 8. Llevar los registros correspondientes a libros reglamentarios, de calificaciones, admisiones, recuperaciones, validaciones, asistencia y acta de reuniones, certificados de estudio y diplomas. 9. Responder por el manejo y organización del archivo. 10. Responder por el estado de los equipos bajo su responsabilidad y adoptar los mecanismos para su conservación, protección y uso adecuado. 11. Elaborar las listas de estudiantes para efectos docentes administrativos. 12. Colaborar con la rectora en la elaboración de informes estadísticos. 13. Atender al público en el horario establecido. 14. Cumplimiento de su jomada laboral. 15 cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del empleo,

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. 1). Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas. 2). Colaborar en las actividades de **EL EMPLEADOR** cuando le sea requerido. 3). Informar a su inmediato superior sobre las anomalías e irregularidades que se presenten. 4). Cumplir la jornada laboral legalmente establecida, conforme las horas de ingreso y salida acordadas, según el reglamento de trabajo y las estipuladas por **EL EMPLEADOR**. La llegada tarde o la salida antes de tiempo sin ninguna justificación será motivo para iniciar el correspondiente seguimiento disciplinario a que dé lugar; la reincidencia será causal de mala conducta, la cual dará lugar a la reincidencia considerada como causal de mala conducta. 5). Dedicar todo el tiempo de la jornada laboral en su área y tareas asignadas, evitando la permanencia de visitas en las oficinas. 6). Brindar buen trato a todo el personal de la comunidad educativa, e igualmente exigirlo. 7). Los permisos se justifican de acuerdo a la gravedad del caso como: enfermedad y/o cita médica, calamidad familiar (doméstica), y otras a criterios de **EL EMPLEADOR**, según la normalidad. 8). Cumplir con las demás funciones y tareas establecidas para el Auxiliar Administrativo en la institución etnoeducativa que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del empleo por el rector o director del establecimiento educativo o sus representantes, previa autorización del Representante Legal de **EL EMPLEADOR.** 9). Asistir a los talleres, reuniones y encuentros de formación permanente y a los otros eventos que convoque **EL EMPLEADOR**; 10). Cumplir con lo establecido con el proyecto etnoeducativo institucional de **EL EMPLEADOR**; 11). Realizar las demás actividades que sean fijadas por **EL EMPLEADOR**, relacionadas con el objeto del contrato; 12). Realizar las gestiones con diligencia ética y profesionalismo. 15). Cuidar y hacer buen uso tanto de los implementos como de las instalaciones, muebles, equipos y enseres de **EL EMPLEADOR** y de la institución etnoeducativa. 13). Colaborar con los programas diseñados por **EL EMPLEADOR** con el fin de optimizar la prestación del servicio; 14). Observar y cumplir el reglamento interno de trabajo, Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Comunitario (PEC), en desarrollo de las labores que debe cumplir en el establecimiento etnoeducativo.

PARÁGRAFO. DESCONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES. El desconocimiento o la violación de las obligaciones especiales mencionadas en los ítems anteriores; el deficiente cumplimiento o incumplimiento total o parcial de las actividades propias del servicio contratado constituye causal suficiente para la terminación unilateral del presente contrato.

QUINTA. REMUNERACIÓN. Durante el tiempo en que el contrato este vigente y en debida ejecución, **EL EMPLEADOR** pagará a **EL EMPLEADO** por la prestación del servicio un salario base mensual de **UN MILLÓN SETECIENTOS CIENCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) MONEDA CORRIENTE**, por mes o el proporcional por los días trabajados, pagaderos por mensualidades vencidas -previo giro del Distrito de Riohacha- mediante consignación en la cuenta bancaria personal que **EL EMPLEADO** suministre para tal fin. El pago se realizará previa certificación de la Rectora de la Institución Etnoeducativa donde labore el **EMPLEADO**. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Dicha remuneración se establece conforme la Circular No. 009/2026 (TRD-4000-02.01), expedida por la Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha. Por el tiempo previsto de ejecución, ocho meses y veintiún días, el valor total del contrato se estima en la suma de ($ 16.925.415). Además, se reconocerá subsidio de transporte en la cuantía DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (**$249.095**), MONEDA CTE.

PARÁGRAFO 1°. BONIFICACIONES EXTRALEGALES. En virtud de consideraciones internas por parte de **EL EMPLEADOR**, este podrá reconocer bonificaciones extralegales a favor del empleado, atribuibles a su desempeño, derivado del ejercicio profesional dentro de la ejecución del objeto contractual. Téngase por salvedad que esta estipulación no hará parte de los factores salariales, por ende, este no surtirá efectos prestacionales.

PARÁGRAFO 2°. TRABAJO SUPLEMENTARIO. Las partes teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad podrán pactar salarios uniformes para el trabajo suplementario y en días de descanso obligatorio siempre que estos salarios compensen los recargos legales según lo preceptuado en el artículo 170 del C.S.T.

PARÁGRAFO 3°. AUTORIZACIÓN PREVIA DEL TRABAJO SUPLEMENTARIO. Todo trabajo suplementario, en día domingo o festivo en los que legalmente deben concederse el descanso debe ser autorizado previamente por el jefe inmediato, quien lo autorizará de acuerdo a la necesidad del servicio. En consecuencia, **EL EMPLEADOR** no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente.

SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de nueve (9) meses y veinte (20) días, contados a partir del 13 de febrero de 2026 hasta el 04/12/2026, en el evento de no proceder la suspensión y reinicio del contrato, conforme lo aquí convenido.

PARÁGRAFO. EXCLUSIÓN DE CONTINUIDAD O VÍNCULO LABORAL POSTERIOR AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente entendido por parte de EL EMPLEADO que, por cuanto, el presente contrato tiene un término fijo hasta el 04/12/2026, en razón del estricto periodo del acuerdo de voluntades suscrito entre EL EMPLEADOR Y EL DISTRITO DE RIOHACHA, salvo que se haya terminado o suspendido anticipadamente este contrato por las causales previstas; en tal fecha se rompe cualquier vínculo y no existe vocación de continuidad laboral alguna.

SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de dos (2) meses, según lo preceptuado en el artículo 78, modificado por el artículo 7° de la Ley 50 de 1.990. Durante este periodo de prueba tanto **EL EMPLEADOR** como **EL EMPLEADO** podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del CST, sin que este hecho cause el pago de indemnización alguna.

OCTAVO. JORNADA DE TRABAJO. Las partes acuerdan que **EL EMPLEADO** es contratado en la modalidad de labor contratada para cumplir (40) horas semanales de trabajo, según las necesidades del servicio y/o cualquier otra actividad conexa con el Contrato, en los turnos y dentro del horario establecido para los administrativos y de acuerdo al calendario escolar establecido para el Distrito de Riohacha, durante la presente vigencia académica. En todo caso, **EL EMPLEADOR** podrá a través de su representante legal hacer ajustes o cambios de horario cuando lo crea conveniente. Por el acuerdo expreso o táctico de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del Código Sustantivo del Trabajo y en las normas emanadas del Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada escolar no se computan dentro de la misma, según Art. 167 de la misma norma.

PARÁGRAFO 1º. HORARIOS. El establecimiento Etnoeducativo dará a conocer a **EL EMPLEADO** los horarios en que deberá desempeñar sus funciones, las cuales se enmarcan en lo estipulado por el Proyecto Educativo Comunitario (PEC), por el Ministerio de Educación Nacional, y las directrices de **EL EMPLEADOR.**

PARÁGRAFO 2º. USO DEL TIEMPO DISTINTO AL DESARROLLO DE TAREAS REGULARES. Durante la jornada laboral, el tiempo que no esté utilizado en las tareas regulares, **EL EMPLEADO** lo destinará exclusivamente a las gestiones estipuladas por la Rectoría del Centro Etnoeducativo.

NOVENO. JUSTA CAUSA PARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO SIN INDEMNIZACIÓN. Son justa causa para dar por terminado el contrato unilateralmente, las enumeradas en el artículo 62 del CST: **1**. El haber sufrido engaño por parte del **EMPLEADO**, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. **2**. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que **INCURRA EL EMPLEADO** en sus labores, contra el **EMPLEADOR**, la institución Etnoeducativa, los funcionarios, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo. **3.** Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. **4.** Todo acto inmoral o delictivo que **EL EMPLEADO** cometa en el establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. **5.** Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben a **EL EMPLEADO,** de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos**. 6.** La detención preventiva de **EL EMPLEADO** por autoridad competente por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto; o el arresto correccional que exceda ocho (8) días, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato. Además, se considera falta grave incumplir más de dos (2) veces sin justa causa legal a la jornada laboral .**7.** Llegar en estado de embriaguez o tomar bebidas embriagantes o drogas psicoactivas en el plantel educativo. **8**. Todo acto que atente contra la moral y que perturbe el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. **9**. Aplicar sanciones no previstas en el manual de convivencia. **10.** Autorizar el ingreso de personas ajenas al área de trabajo sin la debida autorización de su jefe inmediato.

DÉCIMA. TRASLADOS. EL EMPLEADO acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo distintos al inicialmente contratado que decida **EL EMPLEADOR** siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL EMPLEADO** o impliquen perjuicios para él. **EL EMPLEADO** se obliga aceptar los cambios de sede el centro educativo que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL EMPLEADO** y no se le causen perjuicios.

DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DEL EMPLEADO. **EL EMPLEADO** podrá dar por terminado este contrato unilateralmente dando aviso por escrito **EL EMPLEADOR**, por lo menos con 30 días de antelación a la terminación del contrato suscrito, conforme lo consagrado en el artículo 62 del CST.

PARÁGRAFO 1°. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato es consecuencia de un Contrato Principal **No. 211 DE 2026**que **EL EMPLEADOR** tiene con el Distrito de Riohacha, para la vigencia académica. En estos términos, si por algún motivo el Contrato Principal fuera terminado anticipadamente antes de culminar el periodo académico de la vigencia 2026, **EL EMPLEADOR** dará por terminado el **Contrato Individual de Trabajo de Servicio Educativo por Labor Contratada** con **EL EMPLEADO,** en los mismos términos y plazos, sin que medie indemnización ni compensación alguna.

PARÁGRAFO 2°. SUSPENSION DEL CONTRATO. En los mismos términos, si por alguna razón el contrato Principal **No. 211 DE 2026,** es suspendido por un plazo definido o indefinido por parte de la **ALCALDIA DISTRITAL**, el contrato de **EL EMPLEADOR** con el **EMPLEADO** podrá ser suspendido en los mismos términos. En este caso, si el calendario escolar en curso es modificado, **EL EMPLEADO** se compromete a cumplirlo en los nuevos plazos que para el efecto se señalen.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISION. La supervisión del cumplimiento del presente contrato estará a cargo de **EL EMPLEADOR,** sin embargo, cuando las obligaciones laborales se desempeñen por parte de **EL EMPLEADO** en lugares diferentes al domicilio principal de **EL EMPLEADOR**, la supervisión de **EL EMPLEADO** estará a cargo del grupo de coordinadores de servicios y asesores pedagógicos o del área pedagógica y/o del orientador asignado por **EL EMPLEADOR.** Para estos efectos dichos empleados tendrán a su vez obligaciones especificas para realizar el respectivo seguimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

PARÁGRAFO. SEGUIMIENTO POR LA AUTORIDAD TRADICIONAL. **EL EMPLEADOR** podrá apoyarse en la Autoridad Tradicional Indígena del territorio donde se encuentre ubicado el Centro Etnoeducativo, para la verificación del cumplimiento del horario de trabajo o para cualquier otra novedad que pueda afectar el normal desarrollo del proceso Etnoeducativo, así mismo para la solución de conflictos antes de proceder ante las entidades públicas competentes.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD SOBRE ELEMENTOS DE TRABAJO. EL EMPLEADO debe responder y velar por el cuidado y mantenimiento de los elementos del trabajo o dotación especial (no incluye calzado ni overoles) entregados por EL EMPLEADOR o el centro Etnoeducativo para el desempeño de las labores y deberán ser restituidas en buen estado de mantenimiento, salvo el desgaste por su uso ordinario. En caso de no efectuarse la restitución, en las condiciones previstas, el valor de tales elementos o artículos podrán ser descontados de la remuneración periódica o de la liquidación final de acreencias laborales, para la cual **EL EMPLEADO** concede desde ahora la autorización correspondiente, la cual se considera otorgada con la firma del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO. Este contrato ha sido redactado estrictamente bajo las normas legales colombianas y con base en ellas y en la jurisprudencia, será interpretado de buena fe, y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo. No obstante, por tratarse de la contratación de servicios con una organización que constituye estructura propia indígena que opera en territorio ancestral, las partes acuerdan el tratamiento y solución previa de diferencias, mediante el marco normativo especial Wayuu.

PARÁGRAFO 1°. MECANISMO PREVIO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. LA ORGANIZACIÓN y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración o ejecución del presente contrato. En caso de que no hubiere acuerdo entre las partes, por tratarse de un contrato suscrito con una organización especial étnica a que se refiere el Convenio 169 de la OIT, como requisito de procedibilidad para acudir a la justicia ordinaria alijuna, se conviene en agotar, en primer término, la solución del conflicto mediante los usos y costumbres de la justicia indígena Wayuu.

PARÁGRAFO 2°. CLÁUSULA COMPROMISORIA PARA LA PREVIA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS MEDIANTE LOS MECANISMOS DEL DERECHO INDÍGENA PROPIO: Por ejecutarse la labor de EL CONTRATISTA con una organización indígena Wayuu, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto o duda que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato; así como sobre sus efectos o responsabilidades posteriores, serán resueltos mediante Asamblea de Autoridades Wayuu, convocada por la Autoridad Tradicional del RESGUARDO INDÍGENA WAYUU RIZZIA LAS DELICIAS, por lo tanto, desde ahora y de mutuo acuerdo, las partes delegan en este ente territorial indígena para que resuelva el asunto con aplicación del Sistema Normativo Propio.

PARÁGRAFO 3°. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN INDÍGENA PROPIA PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes reconocen y aceptan que en este procedimiento de justicia propia para la solución de diferencias contractuales, las Autoridades Tradicionales del Resguardo Indígena Wayuu Rizzia Las Delicias, creado mediante la Resolución No. 074 del 16 de diciembre de 1996 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA); actúan en su calidad de Autoridades Públicas Especiales (artículo 12 del Decreto Ley 4633 de 2011), conforme los derechos de autodeterminación, gobierno propio, autonomía política y jurisdicción especial, consagrados en los artículos 63, 246, 287, 329 y 330 de la Constitución Política y las demás garantías que le vienen del Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

PARÁGRAFO 4°. MÉRITO EJECUTIVO: Agotado el procedimiento de solución de controversias mediante el derecho étnico propio, el presente contrato presta mérito ejecutivo para exigir ante la justica alijuna el pago de las obligaciones del contrato, la cláusula penal, así como cualquier otra suma a cargo de las partes dentro del contrato, para lo cual bastará con la sola afirmación hecha en la demanda por la parte accionante.

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL POR FORMACIÓN SOBREVINIENTE. El presente contrato no tendrá modificación por motivo de formación académica o nueva educación sobreviniente de **EL EMPLEADO**, durante la vigencia de su ejecución.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN PRESUNTIVA DE AVISO PREVIO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Por ser el presente un contrato laboral especial de duración contractual presunta, no equiparable a los contratos a Término Fijo y aplicable únicamente para quienes cumplen labores en condición exclusiva de **ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS GENERALES** como apoyo en las instituciones educativas, **EL EMPLEADOR** no requiere dar aviso previo a **EL EMPLEADO** sobre la terminación del contrato. En consecuencia, bastará solamente la culminación del periodo académico para surtirse la notificación por hecho notorio, razón por la cual **EL EMPLEADO** manifiesta quedar notificado con la firma del presente contrato y de esta forma exime a **EL EMPLEADOR** de tener que hacerle preaviso individual.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y DIRECCIÓN PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES. El domicilio del presente contrato es la ciudad de Riohacha, La Guajira. Para efectos de notificación de **EL EMPLEADO** se tomará la dirección física o de correo electrónico registrada en la hoja de vida entregada a **EL EMPLEADOR** para la vinculación. Las partes acuerdan que allí se entregará todas las comunicaciones requeridas, en caso de no poderse entregar personalmente, por ello cualquier cambio será debida e inmediatamente comunicada por **EL EMPLEADO.** Si a **EL EMPLEADOR** no le fuere posible entregar personalmente una comunicación a **EL EMPLEADO** en relación con el contrato de trabajo, podrá radicar válidamente dicha correspondencia en la dirección de residencia o correo electrónico que figure en la hoja de vida de **EL EMPLEADO.**

PARÁGRAFO. DATOS DE NOTIFICACIÓN: Para todos los efectos legales, las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL EMPLEADOR, en Riohacha, La Guajira, correo electrónico: anainjatwua@gmail.com . EL EMPLEADO será notificado en Riohacha, La Guajira, conforme datos de hoja de vida.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA Y CARENCIA DE EFECTOS DE CONTRATOS ANTERIORES. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden con posterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato se anotaran en una adición a continuación de este documento, numerándolas en orden cronológico y consecutivo, así como ratificándose con nuevas firmas de las partes.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en la fecha 13 de febrero de 2026, en el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira.

EL EMPLEADOR

Yeimis Mendoza

YEIMIS PATRICIA MENDOZA BRITO
C.C. 1.118.818.972 de Riohacha
REPRESENTANTE LEGAL

EL EMPLEADO

Maria Zanchez I

MARIA SANCHEZ IPUANA
C.C. 1.192.813.883
Empleado

EPS FAMILIAR

MESSIAH 1.0
NIT: 900.174.631-9

615540

06 | 04 | 2026

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSS

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [] B. Reporte de Novedades [X]	2. Tipo Afiliación: B. Colectiva []	A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia [X] - Beneficiario o afiliado adicional []	C. Institucional []	D. De Oficio []	3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado [] — 4. Contribucción: SI [] NO [X]
5. Tipo de Afiliado: A. Cotizante [] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario []	6. Tipo Cotizante: A. Dependiente [X] B. Independiente [] C. Pensionado []				7. Código (a registrar por la EPS) [1]

8. Apellidos y Nombre			
SANCHEZ (Primer Apellido)	IPUANA (Segundo Apellido)	MARIA (Primer Nombre)	DELCARMEN (Segundo Nombre)

9. Tipo de Documento de identidad	10. Número de Documento	11. Sexo Biológico	12. Sexo Identificación	13. Nacionalidad	14. Lugar Nacimiento	15. Fecha Nacimiento
CC	1192813883	Femenino [X] Masculino []	T NB Otro Cual? F M	COL	COL / La Guajira / Riohacha	05 05 1999

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad	19. Tiene Encuesta SISBEN	20. Clasificación SISBEN	21. Grupo de población especial
01		SI [] NO [X] Categoría de	SI X NO	Nivel N Grupo	

22. Administradora Riesgos Laborales	23. Administradora Pensiones	24. Ingreso Base Cotización IBC	25. tarifa Constribución Solidaria
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	PORVENIR	1.750.905	

26. Residencia			
Dirección: KM 3 VIA A SANTA MARTA	Teléfono: 605-7275739	Teléfono Celular: 317-6610393	Correo electrónico: facturacionelectronica@anashi
Municipio/Distrito: La Guajira	Localidad/Comuna: Riohacha	Zona: Cabecera Municipal / Centro Poblado / Rural Disperso / Resto Rural	

27. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

28. Tipo de documento de identidad	29. No de documento de identidad	30. Sexo	31. Sexo Identificación	32. Nacionalidad	33. Lugar de Nacimiento	34. Fecha de Nacimiento
		Femenino [] Masculino []	T NB Otro Cual? Femenino Masculino			

24. Apellidos y Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo documento	37. No documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico F	39. Sexo biológico M	40. Sexo Identificación F	M	T	NB	Otro	Cual	41. Lugar Nacimiento Pais	Dpto	Mun	42. Fecha de nacimiento
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo población	47. SISBEN SI	47. SISBEN NO	48. Clasificación SISBEN Nivel	48. Clasificación SISBEN Grupo	49. Discapacidad SI	49. Discapacidad NO	49. Discapacidad Ctg	50. Incapacidad permanente SI	50. Incapacidad permanente NO
B1													
B2													
B3													

	Departamento	Municipio / Distrito	Zona: Cabecera municipal	Zona: Centro poblado	Zona: Rural disperso	Zona: Resto Rural	Teléfono y/o celular
B1							
B2							
B3							

B1		
B2		
B3		

55. Nombre de la razón social	56. Tipo de Documento de identificación	57. No de documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones
ORGANIZACION ANAINJAT WAKUAIPA	NI	901033403	1

Dirección	Teléfono:	Correo electrónico	Dpto:	Municipio:
KILOMETRO 3 VIA SANTA MARTA	0002222222	BELKISFAJARDO@HOTMAIL.COM	Magdalena	Santa Marta

II. REPORTE DE NOVEDADES

50. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación de datos básicos de identificación
- [] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [] 3. Actualización del documento de identidad
- [] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [] 5. Terminación de la inscripción con la EPS
 Código
- [] 6. Reporte de pago a través de un tercero
 Código
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- [] 11. Inscripción a la EPS retorno al país
- [] 12. Vinculación a una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas
- [] 13. Desvinculación de una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas
- [] 14. Movilidad
 - [] A. Régimen Contributivo
 - [] B. Regimen Subsidiado
- [] 15. Traslado
 - [] A. Mismo régimen
 - [] B. Diferente Régimen
- [] 16. Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia
- [] 17. Reporte del trámite de protección al cesante
- [] 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado
- [] 19. Reporte de la calidad de Pensionado
- [] 20. Ingreso a contribución solidaria
- [] 21. Retiro de contribución solidaria

III. DATOS DE AFILIADOS SEGÚN REPORTE DE NOVEDAD

51. Datos básicos de identificación			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	No documento de identidad	*52. Sexo Biológico* Femenino / Masculino	*53. Sexo Identificación* F / M / T / NB / Otro / Cual	*54. Fecha de Nacimiento*

55. EPS Anterior	*56. Fecha de novedad*	*57. Motivo del traslado*	*58. Caja de compensación familiar o Pagador de Pensiones*
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE -CM	13/02/2026	Código	

VI. REGLAMENTACIONES AUTORIZACIONES

- [] 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [] 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [] 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos de los beneficiarios
- [] 72. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [] 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [] 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las 5 entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [] 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [] 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.
- [] 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y a de realizar los pagos correspondientes
- [] 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en contribución solidari, según la encuesta del SISBEN vigente

VII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y Nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	No documento de identidad

IX. FIRMAS

Mario Jancho	Yeimis Mendoza
80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	*81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de Oficio*

X. ANEXOS

- [] 82. Anexo copia del documento de identidad — CN | RC | TI | CC | PA | CE | CD | SC | PT
 Cantidad de documentos de identidad anexos
- [] 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [] 84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declara la unión marital
- [] 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación dele unión marital
- [] 86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
- [] 87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
- [] 88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
- [] 89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016
- [] 90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

Total anexos

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL QUE ENTIENDA RESPONSABLE DE LA REGLAMENTACIÓN

92. Identificación de la Entidad territorial		*93. Nombre de la Institución*
Código del municipio	*Código del departamento*	

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POLICÍA, ESPECIAL

94. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	No documento de identidad	*95. Firma del funcionario:*

96. Fecha de radicación	*97. Fecha de validación*	

Observaciones:

Recuerde que, con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VI del formulario.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ IPUANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.192.813.883**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 21 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ IPUANA** identificado con **CC** No. **1192813883,** registra la siguiente información.

Datos del Contratante
ORGANIZACION ANAINJAT WAKUAIPA
NIT: 901033403

Datos de la Relación Laboral
Fecha de inicio de cobertura: 13/02/2026
Estado Afiliación: ACTIVO
Tipo Vinculación: DEPENDIENTE
Clase de Riesgo: 2

Esta certificación se expide en la ciudad de Riohacha. a los 13 días del mes de febrero de 2026.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Elaboro EDF

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
SANCHEZ	IPUANA	MARIA DEL CARMEN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1192813883 | SEXO: F (X) M () | NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () | PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 05 MES 05 AÑO 1999

DEPTO LA GUAJIRA

MUNICIPIO RIOHACHA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: KM 3 VIA SANTA MARTA

PAÍS COLOMBIA DEPTO LA GUAJIRA

MUNICIPIO RIOHACHA

TELÉFONO _____ EMAIL _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES ___ AÑO ____

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
WAYUNAIKII			X						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ORG INDIGENA WAYUU ANAINJAT		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
LA GUAJIRA	RIOHACHA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 14 MES 03 AÑO 2025	DÍA 05 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		KM 3 VIA SANTA MARTA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO SECTOR PRIVADO		8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA		8

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

maría Sanchez

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.192.813.883
SANCHEZ IPUANA

APELLIDOS
MARIA DEL CARMEN

NOMBRES

FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1999
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

06-DIC-2017 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-4800100-00982119-F-1192813883-20180224 0059530695A 1 47175364

ORGANIZACIÓN INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA
NIT. 901.033.403-5

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que la señora **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ IPUANA**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.192.813.883** Riohacha-La Guajira, laboró en la institución etnoeducativo N 2 las delicias Desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo Mediante el contrato laboral 051 de 2025 desde el 14 de marzo del 2025 hasta el 5 de diciembre del mismo año, con una asignación salarial de $ 1.497.558 realizando sus actividades sin ningún inconveniente.

Se expide a solicitud del interesado.

Dado en Riohacha- la guajira el 10 de febrero del 2026.

.

Yeimis Mendoza
YEIMIS PATRICIA MENDOZA BRITO
C.C. 1.118.818.972 de Riohacha
Representante Legal

Res. Rizzia Las Delicias Km 3 vía Riohacha – Santa Marta
Cel. 3016091204
Riohacha, La Guajira

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14998866296

(415)7707212489984(8020) 000001499886629 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 9 2 8 1 3 8 8 3	4	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1192813883	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SANCHEZ	IPUANA	MARIA	DEL CARMEN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

41. Dirección principal: COMUNIDAD INDIGENA LAS DELICIAS KM 3 CARR RIOHACHA-MINGUEO

42. Correo electrónico: mariasanchezipuana@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 5 0 2 9 5 3 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
1 0 8 4	2 0 2 3 0 5 2 8				5 1 2 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5 0																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026 - 02 - 15 / 08 : 10: 10

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PAUSAYU PUSHAINA MARIA CAMILA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 20-02-2026 03:15:32PM

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/04/2026 04:30:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1192813883** y Nombre: **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ IPUANA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138911965** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:29:04 PM horas del 24/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1192813883**

Apellidos y Nombres: **SANCHEZ IPUANA MARIA DEL CARMEN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de abril de 2026, a las 16:31:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1192813883
Código de Verificación	1192813883260424163138

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 294885734

PIB
16:32:29

Bogotá DC, 24 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA DEL CARMEN SANCHEZ IPUANA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1192813883:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

EPS FAMILIAR

MESSIAH 1.0
NIT: 900.174.631-9

615540

06 | 04 | 2026

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSS

1. Tipo de Trámite	2. Tipo Afiliación		3. Régimen	4. Contribución
A. Afiliación [] B. Reporte de Novedades [X]	B. Colectiva []	A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia [X]; - Beneficiario o afiliado adicional []; C. Institucional []; D. De Oficio []	A. Contributivo [X] B. Subsidiado []	SI [] NO [X]

5. Tipo de Afiliado	6. Tipo Cotizante	7. Código
A. Cotizante [] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario []	A. Dependiente [X] B. Independiente [] C. Pensionado []	(a registrar por la EPS) 1

8. Apellidos y Nombre			
SANCHEZ	IPUANA	MARIA	DELCARMEN
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

9. Tipo de Documento de Identidad	10. Número de Documento	11. Sexo Biológico	12. Sexo Identificación
CC	1192813883	Femenino [X] Masculino []	T NB Otro Cual? F M

13. Nacionalidad	14. Lugar Nacimiento			15. Fecha Nacimiento
COL	COL	La Guajira	Riohacha	05 05 1999

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad	19. Tiene Encuesta SISBEN	20. Clasificación SISBEN	21. Grupo de población especial
01		SI [] NO [X] Categoría de	SI X NO	Nivel N Grupo	

22. Administradora Riesgos Laborales	23. Administradora Pensiones	24. Ingreso Base Cotización IBC	25. tarifa Constribución Solidaria
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	PORVENIR	1.750.905	

26. Residencia			
KM 3 VIA A SANTA MARTA	605-7275739	317-6610393	facturacionelectronica@anashi
Dirección	Teléfono	Teléfono Celular	Correo electrónico

La Guajira	Riohacha	Zona	Cabecera Municipal / Centro Poblado	Rural Disperso / Resto Rural
Municipio/Distrito	Localidad/Comuna			

27. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

28. Tipo de documento de identidad	29. No de documento de identidad	30. Sexo	31. Sexo Identificación	32. Nacionalidad	33. Lugar de Nacimiento	34. Fecha de Nacimiento
		Femenino [] Masculino []	T NB Otro Cual? Femenino Masculino			

24. Apellidos y Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	35. Tipo documento	36. No documento de identidad	37. Nacionalidad	38. Sexo biológico F	38. Sexo biológico M	39. Sexo identificación F	39. Sexo identificación M	39. Sexo identificación T	39. Sexo identificación NB	39. Sexo identificación Otro	39. Sexo identificación Cual	40. Lugar Nacimiento País	40. Lugar Nacimiento Dpto	40. Lugar Nacimiento Mun	41. Fecha de nacimiento
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															

	42. Parentesco	43. Etnia	44. Comunidad	45. Grupo población	46. SISBEN SI	46. SISBEN NO	47. Clasificación SISBEN Nivel	47. Clasificación SISBEN Grupo	48. Discapacidad SI	48. Discapacidad NO	48. Discapacidad Ctg	49. Incapacidad permanente SI	49. Incapacidad permanente NO
B1													
B2													
B3													

	50. Departamento	51. Municipio / Distrito	52. Zona: Cabecera municipal	52. Zona: Centro poblado	52. Zona: Rural disperso	52. Zona: Resto Rural	53. Teléfono y/o celular
B1							
B2							
B3							

	54. Correo electrónico
B1	
B2	
B3	

55. Nombre de la razón social	56. Tipo de Documento de identificación	57. No de documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones
ORGANIZACION ANAINJAT WAKUAIPA	NI	901033403	1

Dirección	Teléfono:	Correo electrónico	Dpto:	Municipio:
KILOMETRO 3 VIA SANTA MARTA	0002222222	BELKISFAJARDO@HOTMAIL.COM	Magdalena	Santa Marta

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ IPUANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.192.813.883**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 24 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Hacienda

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ IPUANA** identificado con **CC** No. **1192813883,** registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
ORGANIZACION ANAINJAT WAKUAIPA	**Fecha de inicio de cobertura: 31/03/2026**
NIT: 901033403	**Estado Afiliación: ACTIVO**
	Tipo Vinculación: DEPENDIENTE
	Clase de Riesgo: 2

Esta certificación se expide en la ciudad de Riohacha. a los 31 días del mes de marzo de 2026.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Elaboro EDF

ORGANIZACIÓN INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA
NIT. 901.033.403-5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO - CONTRATO No. 009 DE 2026

DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	**ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA**
NIT	901.033.403-05
REPRESENTANTE LEGAL	**YEIMIS PATRICIA MENDOZA BRITO**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	1.118.818.972 de Riohacha
DIRECCIÓN	RESG. LAS DELICIAS KM.3 VIA SANTA MARTA
DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
NOMBRES	**MIREYA PUSHAINA JUSAYU**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**1.006.639.356**
OBRA O LABOR CONTRATADA	**SERVICIOS GENERALES**
LUGAR O SITIO DE TRABAJO	**INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA No. 2**
FECHA INICIACION DE LABORES	13 DE FEBRERO DE 2026
FECHA TERMINACION LABORES	4 DE DICIEMBRE DE 2026
DURACIÓN	NUEVE (9) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
SALARIO BASE MENSUAL	**$1.750.905**
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	**$249.095**
VALOR INTEGRAL 2026 POR 100% DE EJECUCIÓN	**(MES: $2.951.869 – (TOTAL: $28.534.733)**
PERIODO DE PAGO	MENSUALIDADES
MODALIDAD DE PAGO	MES CAUSADO

Entre la **ORGANIZACIÓN INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA,** identificada con NIT: **901.033.403-5**, representada legalmente por **YEIMIS PATRICIA MENDOZA BRITO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.818.972, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR, de una parte; y, de la otra, MIREYA PUSHAINA JUSAYU,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.006.639.356, quien en adelante se denominará el **EMPLEADO,** hemos convenido en celebrar el presente **contrato individual de trabajo por la modalidad "A termino Fijo Inferior a un Año",** cuya información, condiciones, y características aceptamos plenamente. Al respecto, manifestamos que tenemos pleno conocimiento de que el presente acuerdo de voluntades tiene origen en el **CONTRATO No. 211 DE 2026,** firmado entre **LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA y LA ORGANIACION INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA,** para **ADMINISTRAR LA ATENCION DEL SERVICIO EDUCATIVO, *-Canasta parcial de la población étnica de los establecimientos educativos oficiales del distrito Riohacha-.*** Así mismo, reconocemos que el referido contrato público nace de los avales conferidos por las Autoridades Tradicionales Wayuu, para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), vigencia 2026. En virtud de lo anterior, reconocemos que las obligaciones contraídas por las partes y establecidas en el presente contrato, tienen como objetivo principal dar cumplimiento por parte de **EL EMPLEADOR**, durante el termino contractual pactado, a las obligaciones a su vez contraídas con el Distrito de Riohacha, sin que esto signifique que el **EMPLEADO** tenga algún vínculo con el ente territorial y, en ningún caso, formará parte de la planta oficial del DISTRITO DE RIOHACHA o del MEN, y que, en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con el **EMPLEADOR**, a lo específicamente pactado en el presente contrato.

PRIMERA. OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL EMPLEADO,** quien por su formación académica e idoneidad desempeñará las funciones de **SERVICIOS GENERALES**, conforme el PEC, con el fin de apoyar con sus servicios laborales el proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP) en la **INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA No. 2 DEL DISTRITO DE RIOHACHA, en el marco del CONTRATO No. 211 DE 2026**, suscrito entre **LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA y LA ORGANIZACION INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO. Para la ejecución del presente contrato **EL EMPLEADO** en forma general se obliga a: a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en el mismo; b) Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo y en las labores conexas y complementarias del mismo c) Informar de manera inmediata a **EL EMPLEADOR** sobre aquellas situaciones que sean factores de riesgo para **EL EMPLEADOR**, sus colaboradores o la comunidad; d) Mostrar un excelente comportamiento dentro y fuera de las sedes de trabajo de **EL EMPLEADOR**, preservando la buena imagen de esta y guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros; e) Adelantar la ejecución de cada una de las obligaciones a favor de **EL EMPLEADOR** que le sean encomendadas para su gestión y, en fin, toda actividad conexa o complementaria de este contrato; f) Informar sobre cualquier situación que pueda afectar los intereses de **EL EMPLEADOR;** e igualmente cualquiera otra información sobre los aspectos específicos a su cargo, cuando **EL EMPLEADOR** así lo requiera; g) **EL EMPLEADO** no puede asumir convenios, compromisos, acuerdos verbales o escritos, que comprometan a **EL EMPLEADOR** con terceras personas; h) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. i) **EL EMPLEADO** no comunicará a personas o entidad alguna, ajena a **EL EMPLEADOR,** la información reservada que llegue a su conocimiento en razón de la ejecución del contrato y se compromete a no divulgar, salvo autorización previa y escrita de **EL EMPLEADOR**, informaciones, datos, y documentos recibidos, recopilados o elaborados durante su servicio; j) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos e información y en general sobre todos los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. K) **EL EMPLEADO** sabe y acepta que todos los productos que se obtengan en virtud del presente contrato, objeto del derecho de autor o de la propiedad industrial, tales como diseños, metodología, texto, libros, publicaciones, ilustraciones, fotografías, entrevista, estrategia, modelo, técnica, herramientas conceptuales, documentos sistematizados y demás pertenecen a **EL EMPLEADOR** y, en tal virtud, esta podrá ser de uso libre de este como a bien tenga incluida las facultades de explotarlos económicamente, cederlo, imprimirlo, publicarlo o difundirlo por algún medio. Entonces, **EL EMPLEADO** carece de cualquier derecho patrimonial sobre los productos aquí contratados o que resulten de la ejecución del presente contrato ya que está recibiendo a cambio la remuneración correspondiente aquí pactada. Los derechos patrimoniales de propiedad, de autor y demás de la naturaleza industrial que fueren, sobre cualquier material producido de acuerdo con las disposiciones de este contrato, no pertenecen a **EL EMPLEADO** y corresponden exclusivamente a **EL EMPLEADOR**; l) Las demás obligaciones que establezca **EL EMPLEADOR** a través de la Rectora o los coordinadores dentro del objeto del presente contrato; m) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes de trabajo o de enfermedades profesionales. n) También las demás obligaciones consagradas en el artículo 58 del C.S.T.

PARÁGRAFO. CONSECUENCIAS DEL DESCONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. La violación de las obligaciones mencionadas en los ítems anteriores, el deficiente cumplimiento o incumplimiento total o parcial de las actividades propias del servicio contratado, constituye causal suficiente para la terminación unilateral del presente contrato por parte de **EL EMPLEADOR,** sin indemnización alguna para **EL EMPLEADO**.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPLEADO: 1. Mantener organizada y actualizada la documentación e información de los estudiantes tanto en medio físico como en las plataformas establecidas para tal fin. 2. Gestionar las plataformas establecidas por el Ministerio de Educación, el Colegio y la Secretaría de Educación, manteniendo actualizada la información y entregando los reportes oportunamente. 3. Apoyar la labor de las coordinadoras con la transcripción y diligenciamiento de formatos solicitados por el colegio, la Secretaría de Educación, el Ministerio de Educación, el Distrito y los Entes de Control. 4. Programar la atención de estudiantes, docentes y padres de familia. 5. Elaborar certificados de notas, constancias y certificados de escolaridad. 6. Colaborar en la organización del proceso de matrícula de los estudiantes. 7. Planear y manejar la graduación de los estudiantes. 8. Llevar los registros correspondientes a libros reglamentarios, de calificaciones, admisiones, recuperaciones, validaciones, asistencia y acta de reuniones, certificados de estudio y diplomas. 9. Responder por el manejo y organización del archivo. 10. Responder por el estado de los equipos bajo su responsabilidad y adoptar los mecanismos para su conservación, protección y uso adecuado. 11. Elaborar las listas de estudiantes para efectos docentes administrativos. 12. Colaborar con la rectora en la elaboración de informes estadísticos. 13. Atender al público en el horario establecido. 14. Cumplimiento de su jornada laboral. 15 cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del empleo,

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. 1). Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas. 2). Colaborar en las actividades de **EL EMPLEADOR** cuando le sea requerido. 3). Informar a su inmediato superior sobre las anomalías e irregularidades que se presenten. 4). Cumplir la jornada laboral legalmente establecida, conforme las horas de ingreso y salida acordadas, según el reglamento de trabajo y las estipuladas por **EL EMPLEADOR**. La llegada tarde o la salida antes de tiempo sin ninguna justificación será motivo para iniciar el correspondiente seguimiento disciplinario a que dé lugar; la reincidencia será causal de mala conducta, la cual dará lugar a la reincidencia considerada como causal de mala conducta. 5). Dedicar todo el tiempo de la jornada laboral en su área y tareas asignadas, evitando la permanencia de visitas en las oficinas. 6). Brindar buen trato a todo el personal de la comunidad educativa, e igualmente exigirlo. 7). Los permisos se justifican de acuerdo a la gravedad del caso como: enfermedad y/o cita médica, calamidad familiar (doméstica), y otras a criterios de **EL EMPLEADOR**, según la normalidad. 8). Cumplir con las demás funciones y tareas establecidas para el Auxiliar Administrativo en la institución etnoeducativa que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del empleo por el rector o director del establecimiento educativo o sus representantes, previa autorización del Representante Legal de **EL EMPLEADOR.** 9). Asistir a los talleres, reuniones y encuentros de formación permanente y a los otros eventos que convoque **EL EMPLEADOR**; 10). Cumplir con lo establecido con el proyecto etnoeducativo institucional de **EL EMPLEADOR**; 11). Realizar las demás actividades que sean fijadas por **EL EMPLEADOR**, relacionadas con el objeto del contrato; 12). Realizar las gestiones con diligencia ética y profesionalismo. 15). Cuidar y hacer buen uso tanto de los implementos como de las instalaciones, muebles, equipos y enseres de **EL EMPLEADOR** y de la institución etnoeducativa. 13). Colaborar con los programas diseñados por **EL EMPLEADOR** con el fin de optimizar la prestación del servicio; 14). Observar y cumplir el reglamento interno de trabajo, Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Comunitario (PEC), en desarrollo de las labores que debe cumplir en el establecimiento etnoeducativo.

PARÁGRAFO. DESCONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES. El desconocimiento o la violación de las obligaciones especiales mencionadas en los ítems anteriores; el deficiente cumplimiento o incumplimiento total o parcial de las actividades propias del servicio contratado constituye causal suficiente para la terminación unilateral del presente contrato.

QUINTA. REMUNERACIÓN. Durante el tiempo en que el contrato este vigente y en debida ejecución, **EL EMPLEADOR** pagará a **EL EMPLEADO** por la prestación del servicio un salario base mensual de **UN MILLÓN SETECIENTOS CIENCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) MONEDA CORRIENTE**, por mes o el proporcional por los días trabajados, pagaderos por mensualidades vencidas -previo giro del Distrito de Riohacha- mediante consignación en la cuenta bancaria personal que **EL EMPLEADO** suministre para tal fin. El pago se realizará previa certificación de la Rectora de la Institución Etnoeducativa donde labore el **EMPLEADO**. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Dicha remuneración se establece conforme la Circular No. 009/2026 (TRD-4000-02.01), expedida por la Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha. Por el tiempo previsto de ejecución, ocho meses y veintiún días, el valor total del contrato se estima en la suma de ($ 16.925.415). Además, se reconocerá subsidio de transporte en la cuantía DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (**$249.095**), MONEDA CTE.

PARÁGRAFO 1°. BONIFICACIONES EXTRALEGALES. En virtud de consideraciones internas por parte de **EL EMPLEADOR**, este podrá reconocer bonificaciones extralegales a favor del empleado, atribuibles a su desempeño, derivado del ejercicio profesional dentro de la ejecución del objeto contractual. Téngase por salvedad que esta estipulación no hará parte de los factores salariales, por ende, este no surtirá efectos prestacionales.

PARÁGRAFO 2°. TRABAJO SUPLEMENTARIO. Las partes teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad podrán pactar salarios uniformes para el trabajo suplementario y en días de descanso obligatorio siempre que estos salarios compensen los recargos legales según lo preceptuado en el artículo 170 del C.S.T.

PARÁGRAFO 3°. AUTORIZACIÓN PREVIA DEL TRABAJO SUPLEMENTARIO. Todo trabajo suplementario, en día domingo o festivo en los que legalmente deben concederse el descanso debe ser autorizado previamente por el jefe inmediato, quien lo autorizará de acuerdo a la necesidad del servicio. En consecuencia, **EL EMPLEADOR** no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente.

SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de nueve (9) meses y veinte (20) días, contados a partir del 13 de febrero de 2026 hasta el 04/12/2026, en el evento de no proceder la suspensión y reinicio del contrato, conforme lo aquí convenido.

PARÁGRAFO. EXCLUSIÓN DE CONTINUIDAD O VÍNCULO LABORAL POSTERIOR AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente entendido por parte de EL EMPLEADO que, por cuanto, el presente contrato tiene un término fijo hasta el 04/12/2025, en razón del estricto periodo del acuerdo de voluntades suscrito entre EL EMPLEADOR Y EL DISTRITO DE RIOHACHA, salvo que se haya terminado o suspendido anticipadamente este contrato por las causales previstas; en tal fecha se rompe cualquier vínculo y no existe vocación de continuidad laboral alguna.

SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de dos (2) meses, según lo preceptuado en el artículo 78, modificado por el artículo 7° de la Ley 50 de 1.990. Durante este periodo de prueba tanto **EL EMPLEADOR** como **EL EMPLEADO** podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del CST, sin que este hecho cause el pago de indemnización alguna.

OCTAVO. JORNADA DE TRABAJO. Las partes acuerdan que **EL EMPLEADO** es contratado en la modalidad de labor contratada para cumplir (40) horas semanales de trabajo, según las necesidades del servicio y/o cualquier otra actividad conexa con el Contrato, en los turnos y dentro del horario establecido para los administrativos y de acuerdo al calendario escolar establecido para el Distrito de Riohacha, durante la presente vigencia académica. En todo caso, **EL EMPLEADOR** podrá a través de su representante legal hacer ajustes o cambios de horario cuando lo crea conveniente. Por el acuerdo expreso o táctico de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del Código Sustantivo del Trabajo y en las normas emanadas del Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada escolar no se computan dentro de la misma, según Art. 167 de la misma norma.

PARÁGRAFO 1°. HORARIOS. El establecimiento Etnoeducativo dará a conocer a **EL EMPLEADO** los horarios en que deberá desempeñar sus funciones, las cuales se enmarcan en lo estipulado por el Proyecto Educativo Comunitario (PEC), por el Ministerio de Educación Nacional, y las directrices de **EL EMPLEADOR.**

PARÁGRAFO 2°. USO DEL TIEMPO DISTINTO AL DESARROLLO DE TAREAS REGULARES. Durante la jornada laboral, el tiempo que no esté utilizado en las tareas regulares, **EL EMPLEADO** lo destinará exclusivamente a las gestiones estipuladas por la Rectoría del Centro Etnoeducativo.

NOVENO. JUSTA CAUSA PARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO SIN INDEMNIZACIÓN. Son justa causa para dar por terminado el contrato unilateralmente, las enumeradas en el artículo 62 del CST: **1**. El haber sufrido engaño por parte del **EMPLEADO**, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. **2**. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que **INCURRA EL EMPLEADO** en sus labores, contra el **EMPLEADOR**, la institución Etnoeducativa, los funcionarios, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo. **3.** Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. **4.** Todo acto inmoral o delictivo que **EL EMPLEADO** cometa en el establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. **5.** Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben a **EL EMPLEADO,** de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos. **6.** La detención preventiva de **EL EMPLEADO** por autoridad competente por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto; o el arresto correccional que exceda ocho (8) días, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato. Además, se considera falta grave incumplir más de dos (2) veces sin justa causa legal a la jornada laboral .**7.** Llegar en estado de embriaguez o tomar bebidas embriagantes o drogas psicoactivas en el plantel educativo. **8**. Todo acto que atente contra la moral y que perturbe el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. **9**. Aplicar sanciones no previstas en el manual de convivencia. **10.** Autorizar el ingreso de personas ajenas al área de trabajo sin la debida autorización de su jefe inmediato.

DÉCIMA. TRASLADOS. EL EMPLEADO acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo distintos al inicialmente contratado que decida **EL EMPLEADOR** siempre que tales traslados no

desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL EMPLEADO** o impliquen perjuicios para el. **EL EMPLEADO** se obliga aceptar los cambios de sede el centro educativo que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL EMPLEADO** y no se le causen perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DEL EMPLEADO. **EL EMPLEADO** podrá dar por terminado este contrato unilateralmente dando aviso por escrito **EL EMPLEADOR**, por lo menos con 30 días de antelación a la terminación del contrato suscrito, conforme lo consagrado en el artículo 62 del CST.

PARÁGRAFO 1°. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato es consecuencia de un Contrato Principal **No. 051 DE 2025** que **EL EMPLEADOR** tiene con el Distrito de Riohacha, para la vigencia académica. En estos términos, si por algún motivo el Contrato Principal fuera terminado anticipadamente antes de culminar el periodo académico de la vigencia 2025, **EL EMPLEADOR** dará por terminado el **Contrato Individual de Trabajo de Servicio Educativo por Labor Contratada** con **EL EMPLEADO,** en los mismos términos y plazos, sin que medie indemnización ni compensación alguna.

PARÁGRAFO 2°. SUSPENSION DEL CONTRATO. En los mismos términos, si por alguna razón el contrato Principal **No. 051 de 2025,** es suspendido por un plazo definido o indefinido por parte de la **ALCALDIA DISTRITAL**, el contrato de **EL EMPLEADOR** con el **EMPLEADO** podrá ser suspendido en los mismos términos. En este caso, si el calendario escolar en curso es modificado, **EL EMPLEADO** se compromete a cumplirlo en los nuevos plazos que para el efecto se señalen.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISION. La supervisión del cumplimiento del presente contrato estará a cargo de **EL EMPLEADOR,** sin embargo, cuando las obligaciones laborales se desempeñen por parte de **EL EMPLEADO** en lugares diferentes al domicilio principal de **EL EMPLEADOR**, la supervisión de **EL EMPLEADO** estará a cargo del grupo de coordinadores de servicios y asesores pedagógicos o del área pedagógica y/o del orientador asignado por **EL EMPLEADOR.** Para estos efectos dichos empleados tendrán a su vez obligaciones específicas para realizar el respectivo seguimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

PARÁGRAFO. SEGUIMIENTO POR LA AUTORIDAD TRADICIONAL. **EL EMPLEADOR** podrá apoyarse en la Autoridad Tradicional Indígena del territorio donde se encuentre ubicado el Centro Etnoeducativo, para la verificación del cumplimiento del horario de trabajo o para cualquier otra novedad que pueda afectar el normal desarrollo del proceso Etnoeducativo, así mismo para la solución de conflictos antes de proceder ante las entidades públicas competentes.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD SOBRE ELEMENTOS DE TRABAJO. EL EMPLEADO debe responder y velar por el cuidado y mantenimiento de los elementos del trabajo o dotación especial (no incluye calzado ni overoles) entregados por EL EMPLEADOR o el centro Etnoeducativo para el desempeño de las labores y deberán ser restituidas en buen estado de mantenimiento, salvo el desgaste por su uso ordinario. En caso de no efectuarse la restitución, en las condiciones previstas, el valor de tales elementos o artículos podrán ser descontados de la remuneración periódica o de la liquidación final de acreencias laborales, para la cual **EL EMPLEADO** concede desde ahora la autorización correspondiente, la cual se considera otorgada con la firma del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO. Este contrato ha sido redactado estrictamente bajo las normas legales colombianas y con base en ellas y en la jurisprudencia, será interpretado de buena

fe, y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo. No obstante, por tratarse de la contratación de servicios con una organización que constituye estructura propia indígena que opera en territorio ancestral, las partes acuerdan el tratamiento y solución previa de diferencias, mediante el marco normativo especial Wayuu.

PARÁGRAFO 1°. MECANISMO PREVIO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. LA ORGANIZACIÓN y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración o ejecución del presente contrato. En caso de que no hubiere acuerdo entre las partes, por tratarse de un contrato suscrito con una organización especial étnica a que se refiere el Convenio 169 de la OIT, como requisito de procedibilidad para acudir a la justicia ordinaria alijuna, se conviene en agotar, en primer término, la solución del conflicto mediante los usos y costumbres de la justicia indígena Wayuu.

PARÁGRAFO 2°. CLÁUSULA COMPROMISORIA PARA LA PREVIA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS MEDIANTE LOS MECANISMOS DEL DERECHO INDÍGENA PROPIO: Por ejecutarse la labor de EL CONTRATISTA con una organización indígena Wayuu, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto o duda que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato; así como sobre sus efectos o responsabilidades posteriores, serán resueltos mediante Asamblea de Autoridades Wayuu, convocada por la Autoridad Tradicional del RESGUARDO INDÍGENA WAYUU RIZZIA LAS DELICIAS, por lo tanto, desde ahora y de mutuo acuerdo, las partes delegan en este ente territorial indígena para que resuelva el asunto con aplicación del Sistema Normativo Propio.

PARÁGRAFO 3°. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN INDÍGENA PROPIA PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes reconocen y aceptan que en este procedimiento de justicia propia para la solución de diferencias contractuales, las Autoridades Tradicionales del Resguardo Indígena Wayuu Rizzia Las Delicias, creado mediante la Resolución No. 074 del 16 de diciembre de 1996 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA); actúan en su calidad de Autoridades Públicas Especiales (artículo 12 del Decreto Ley 4633 de 2011), conforme los derechos de autodeterminación, gobierno propio, autonomía política y jurisdicción especial, consagrados en los artículos 63, 246, 287, 329 y 330 de la Constitución Política y las demás garantías que le vienen del Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

PARÁGRAFO 4°. MÉRITO EJECUTIVO: Agotado el procedimiento de solución de controversias mediante el derecho étnico propio, el presente contrato presta mérito ejecutivo para exigir ante la justica alijuna el pago de las obligaciones del contrato, la cláusula penal, así como cualquier otra suma a cargo de las partes dentro del contrato, para lo cual bastará con la sola afirmación hecha en la demanda por la parte accionante.

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL POR FORMACIÓN SOBREVINIENTE. El presente contrato no tendrá modificación por motivo de formación académica o nueva educación sobreviniente de **EL EMPLEADO**, durante la vigencia de su ejecución.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN PRESUNTIVA DE AVISO PREVIO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Por ser el presente un contrato laboral especial de duración contractual presunta, no equiparable a los contratos a Término Fijo y aplicable únicamente para quienes cumplen labores en condición exclusiva de **ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS GENERALES** como apoyo en las instituciones educativas, **EL EMPLEADOR** no requiere dar aviso previo a **EL EMPLEADO** sobre la terminación del contrato. En consecuencia, bastará solamente la culminación del periodo académico para surtirse la notificación por hecho notorio, razón por la cual **EL EMPLEADO** manifiesta quedar notificado con la firma del presente contrato y de esta forma exime a **EL EMPLEADOR** de tener que hacerle preaviso individual.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y DIRECCIÓN PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES. El domicilio del presente contrato es la ciudad de Riohacha, La Guajira. Para efectos de notificación de **EL EMPLEADO** se tomará la dirección física o de correo electrónico registrada en la hoja de vida entregada a **EL EMPLEADOR** para la vinculación. Las partes acuerdan que allí se entregará todas las comunicaciones requeridas, en caso de no poderse entregar personalmente, por ello cualquier cambio será debida e inmediatamente comunicada por **EL EMPLEADO.** Si a **EL EMPLEADOR** no le fuere posible entregar personalmente una comunicación a **EL EMPLEADO** en relación con el contrato de trabajo, podrá radicar válidamente dicha correspondencia en la dirección de residencia o correo electrónico que figure en la hoja de vida de **EL EMPLEADO.**

PARÁGRAFO. DATOS DE NOTIFICACIÓN: Para todos los efectos legales, las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL EMPLEADOR, en Riohacha, La Guajira, correo electrónico: anainjatwua@gmail.com . EL EMPLEADO será notificado en Riohacha, La Guajira, conforme datos de hoja de vida.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA Y CARENCIA DE EFECTOS DE CONTRATOS ANTERIORES. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden con posterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato se anotaran en una adición a continuación de este documento, numerándolas en orden cronológico y consecutivo, así como ratificándose con nuevas firmas de las partes.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en la fecha 13 de febrero de 2026, en el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira.

EL EMPLEADOR

Yeimis Mendoza

YEIMIS PATRICIA MENDOZA BRITO
C.C. 1.118.818.972 de Riohacha
REPRESENTANTE LEGAL

EL EMPLEADO

Mireya P

MIREYA PUSHAINA JUSAYU
C.C. 1.006.639.356
Empleado

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 12/04/2026, el empleador ORGANIZACION ANAINJAT WAKUAIPA identificado con NIT número 901033403 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10215125	12/04/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1006639356	MIREYAPAOLA PUSHAINA JUSAYU	1750905	ASISTENTE DE SERVICIOS GENERALES	2026-03-13

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 12 días del mes de Abril del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MIREYA PAOLA PUSHAINA JUSAYU, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.006.639.356**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 21 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MIREYA PAOLA PUSHAINA JUSAYU** identificado con **CC No. 1006639356,** registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
ORGANIZACION ANAINJAT WAKUAIPA **NIT: 901033403**	**Fecha de inicio de cobertura: 13/02/2026** **Estado Afiliación: ACTIVO** **Tipo Vinculación: DEPENDIENTE** **Clase de Riesgo: 2**

Esta certificación se expide en la ciudad de Riohacha. a los 13 días del mes de febrero de 2026.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Elaboro EDF

Libertad y Orden.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
PUSHAINA	JUSAYU	MIREYA PAOLA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS COLOMBIA
C.C. ● C.E ○ PAIS ○ 1.006.639.356	F ● M ○	COL. ● EXTRANJERO ○	

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO ____ D.M. ____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA. 0 7 MES 1 0 AÑO 1 9 9 7

PAÍS COLOMBIA

DEPTO LA GUAJIRA

MUNICIPIO RIOHACHA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

KM 3 VIA SANTA MARTA COMUNIDAD INDIGENA LAS DELICIAS

PAÍS COLOMBIA DEPTO LA GUAJIRA

MUNICIPIO RIOHACHA

TELÉFONO 3234656676 EMAIL pushainajusayumireyapaola@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO. LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:	
1 PRIMARIA	2	3	4	5	6 SECUNDARIA	7	8	9	10 MEDIA	FECHA DE GRADO	
				X						MES	AÑO

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADEMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACION MES	TERMINACION AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB).

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
WAYUUNAIKI			X			X			X

1

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUA	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE.		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

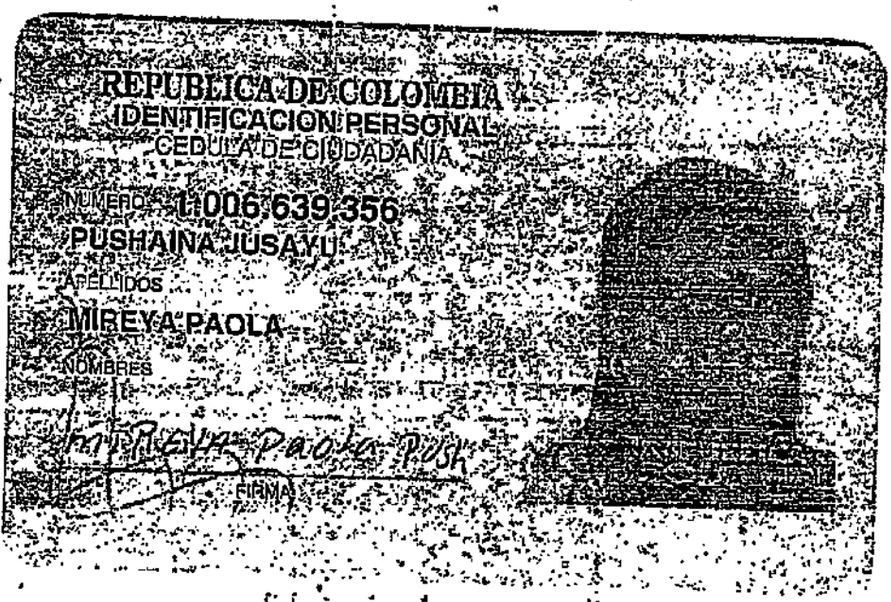
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

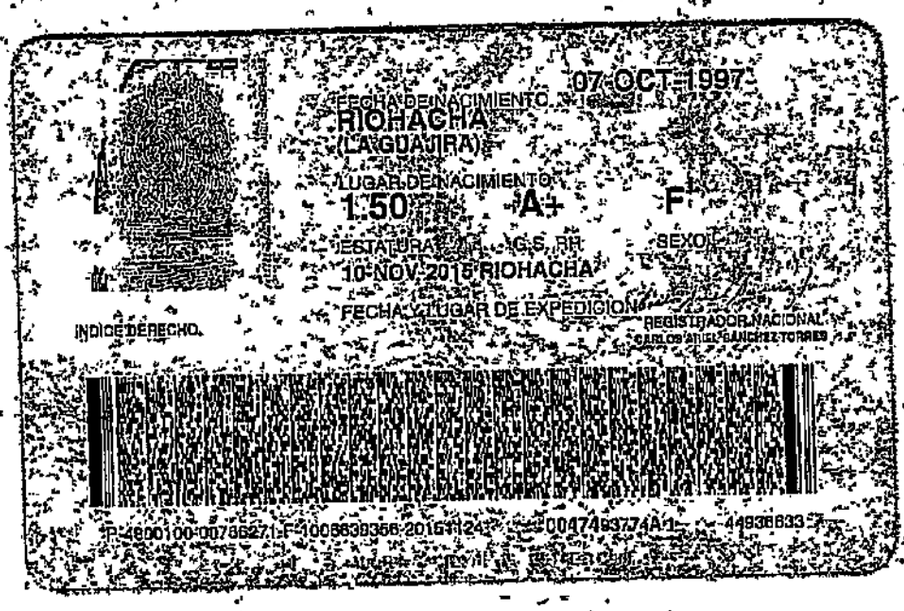
mBrka Paola Pacheina

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.006.639.356
PUSHAINA JUSAYU
APELLIDOS
MIREYA PAOLA
NOMBRES
FIRMA


07-OCT-1997
FECHA DE NACIMIENTO
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
10-NOV-2015 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
P-4800100-00786271-F-1006639356-20161124 0047493774A1 44936833

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 1 Inscripción

4. Número de formulario: 141230503400

(415)7707212469984(8020) 000014123050340 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 0 0 6 6 3 9 3 5 6 | 6. DV: 3

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Riohacha

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 6 6 3 9 3 5 6

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PUSHAINA	JUSAYU	MIREYA	PAOLA

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

41. Dirección principal: KM 3 CARR RIOHACHA- SANTA MARTA COMUNIDAD INDIGENA LAS DELICIAS

42. Correo electrónico: pushainajusayumireyapaola@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 3 4 6 5 6 6 7 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 1 2 1	2 0 2 6 0 1 2 0						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

59. Anexos: SI [X] NO []

Para uso exclusivo de la DIAN

60. No. de Folios: 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante: Mireya Paola Pushaina

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada: ANDRES FELIPE NAAR MORENO

964. Nombre: NAAR MORENO ANDRES FELIPE

965. Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF: 20-01-2026 03:54:15PM

DOCUMENTO CLIENTE SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289317563

PIB
16:19:52

Bogotá DC, 20 de enero del 2026

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIREYA PAOLA FUSHAINA JUSAYU identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1006639356:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñan funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de enero de 2026, a las 16:21:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1006639356
Código de Verificación	100663935626012016211 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 16:30:58 horas del 20/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1006639356, Apellidos y Nombres PUSHAINA JUSAYU MIREYA PAOLA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa xxxxxxxxxx, con NIT 111111111-1 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/01/2026 04:37:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1006639356** y Nombre: **MIREYA PAOLA PUSHAINA JUSAYU.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro Interno de validación No. **133041078** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

ORGANIZACIÓN INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA
NIT. 901.033.403-5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO - CONTRATO No. 004 DE 2026

DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	**ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA**
NIT	901.033.403-05
REPRESENTANTE LEGAL	**YEIMIS PATRICIA MENDOZA BRITO**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	1.118.818.972 de Riohacha
DIRECCIÓN	RESG. LAS DELICIAS KM.3 VIA SANTA MARTA
DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
NOMBRES	CARMEN REDONDO PUSHAINA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	1.119.698.388
OBRA O LABOR CONTRATADA	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**
LUGAR O SITIO DE TRABAJO	**INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA No. 2**
FECHA INICIACION DE LABORES	13 DE FEBRERO DE 2026
FECHA TERMINACION LABORES	4 DE DICIEMBRE DE 2026
DURACIÓN	NUEVE (9) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
SALARIO BASE MENSUAL	**$1.750.905**
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	**$249.095**
VALOR INTEGRAL 2026 POR 100% DE EJECUCIÓN	**(MES: $2.951.869 – (TOTAL: $28.534.733)**
PERIODO DE PAGO	MENSUALIDADES
MODALIDAD DE PAGO	MES CAUSADO

Entre la **ORGANIZACIÓN INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA,** identificada con NIT: **901.033.403-5**, representada legalmente por **YEIMIS PATRICIA MENDOZA BRITO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.818.972, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR, de una parte; y, de la otra, CARMEN REDONDO PUSHAINA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.119.698.388, quien en adelante se denominará el **EMPLEADO,** hemos convenido en celebrar el presente **contrato individual de trabajo por la modalidad "A termino Fijo Inferior a un Año",** cuya información, condiciones, y características aceptamos plenamente. Al respecto, manifestamos que tenemos pleno conocimiento de que el presente acuerdo de voluntades tiene origen en el **CONTRATO No. 211 DE 2026,** firmado entre **LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA y LA ORGANIACION INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA, para ADMINISTRAR LA ATENCION DEL SERVICIO EDUCATIVO, *-Canasta parcial de la población étnica de los establecimientos educativos oficiales del distrito Riohacha-.*** Así mismo, reconocemos que el referido contrato público nace de los avales conferidos por las Autoridades Tradicionales Wayuu, para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), vigencia 2026. En virtud de lo anterior, reconocemos que las obligaciones contraídas por las partes y establecidas en el presente contrato, tienen como objetivo principal dar cumplimiento por parte de **EL EMPLEADOR**, durante el termino contractual pactado, a las obligaciones a su vez contraídas con el Distrito de Riohacha, sin que esto signifique que el **EMPLEADO** tenga algún vínculo con el ente territorial y, en ningún caso, formará parte de la planta oficial del DISTRITO DE RIOHACHA o del MEN, y que, en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con el **EMPLEADOR**, a lo específicamente pactado en el presente contrato.

PRIMERA. OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL EMPLEADO,** quien por su formación académica e idoneidad desempeñará las funciones de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, conforme el PEC, con el fin de apoyar con sus servicios laborales el proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP) en la **INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA No. 2 DEL DISTRITO DE RIOHACHA, en el marco del CONTRATO No. 211 DE 2026**, suscrito entre **LA ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA y LA ORGANIZACION INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADO. Para la ejecución del presente contrato **EL EMPLEADO** en forma general se obliga a: a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en el mismo; b) Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo y en las labores conexas y complementarias del mismo c) Informar de manera inmediata a **EL EMPLEADOR** sobre aquellas situaciones que sean factores de riesgo para **EL EMPLEADOR**, sus colaboradores o la comunidad; d) Mostrar un excelente comportamiento dentro y fuera de las sedes de trabajo de **EL EMPLEADOR**, preservando la buena imagen de esta y guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros; e) Adelantar la ejecución de cada una de las obligaciones a favor de **EL EMPLEADOR** que le sean encomendadas para su gestión y, en fin, toda actividad conexa o complementaria de este contrato; f) Informar sobre cualquier situación que pueda afectar los intereses de **EL EMPLEADOR;** e igualmente cualquiera otra información sobre los aspectos específicos a su cargo, cuando **EL EMPLEADOR** así lo requiera; g) **EL EMPLEADO** no puede asumir convenios, compromisos, acuerdos verbales o escritos, que comprometan a **EL EMPLEADOR** con terceras personas; h) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. i) **EL EMPLEADO** no comunicará a personas o entidad alguna, ajena a **EL EMPLEADOR,** la información reservada que llegue a su conocimiento en razón de la ejecución del contrato y se compromete a no divulgar, salvo autorización previa y escrita de **EL EMPLEADOR**, informaciones, datos, y documentos recibidos, recopilados o elaborados durante su servicio; j) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos e información y en general sobre todos los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. K) **EL EMPLEADO** sabe y acepta que todos los productos que se obtengan en virtud del presente contrato, objeto del derecho de autor o de la propiedad industrial, tales como diseños, metodología, texto, libros, publicaciones, ilustraciones, fotografías, entrevista, estrategia, modelo, técnica, herramientas conceptuales, documentos sistematizados y demás pertenecen a **EL EMPLEADOR** y, en tal virtud, esta podrá ser de uso libre de este como a bien tenga incluida las facultades de explotarlos económicamente, cederlo, imprimirlo, publicarlo o difundirlo por algún medio. Entonces, **EL EMPLEADO** carece de cualquier derecho patrimonial sobre los productos aquí contratados o que resulten de la ejecución del presente contrato ya que está recibiendo a cambio la remuneración correspondiente aquí pactada. Los derechos patrimoniales de propiedad, de autor y demás de la naturaleza industrial que fueren, sobre cualquier material producido de acuerdo con las disposiciones de este contrato, no pertenecen a **EL EMPLEADO** y corresponden exclusivamente a **EL EMPLEADOR**; l) Las demás obligaciones que establezca **EL EMPLEADOR** a través de la Rectora o los coordinadores dentro del objeto del presente contrato; m) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes de trabajo o de enfermedades profesionales. n) También las demás obligaciones consagradas en el artículo 58 del C.S.T.

PARÁGRAFO. CONSECUENCIAS DEL DESCONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. La violación de las obligaciones mencionadas en los ítems anteriores, el deficiente cumplimiento o incumplimiento total o parcial de las actividades propias del servicio contratado, constituye causal suficiente para la terminación unilateral del presente contrato por parte de **EL EMPLEADOR,** sin indemnización alguna para **EL EMPLEADO**.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMPLEADO: 1. Mantener organizada y actualizada la documentación e información de los estudiantes tanto en medio físico como en las plataformas establecidas para tal fin. 2. Gestionar las plataformas establecidas por el Ministerio de Educación, el Colegio y la Secretaría de Educación, manteniendo actualizada la información y entregando los reportes oportunamente. 3. Apoyar la labor de las coordinadoras con la transcripción y diligenciamiento de formatos solicitados por el colegio, la Secretaría de Educación, el Ministerio de Educación, el Distrito y los Entes de Control. 4. Programar la atención de estudiantes, docentes y padres de familia. 5. Elaborar certificados de notas, constancias y certificados de escolaridad. 6. Colaborar en la organización del proceso de matrícula de los estudiantes. 7. Planear y manejar la graduación de los estudiantes. 8. Llevar los registros correspondientes a libros reglamentarios, de calificaciones, admisiones, recuperaciones, validaciones, asistencia y acta de reuniones, certificados de estudio y diplomas. 9. Responder por el manejo y organización del archivo. 10. Responder por el estado de los equipos bajo su responsabilidad y adoptar los mecanismos para su conservación, protección y uso adecuado. 11. Elaborar las listas de estudiantes para efectos docentes administrativos. 12. Colaborar con la rectora en la elaboración de informes estadísticos. 13. Atender al público en el horario establecido. 14. Cumplimiento de su jornada laboral. 15 cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del empleo,

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. 1). Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas. 2). Colaborar en las actividades de **EL EMPLEADOR** cuando le sea requerido. 3). Informar a su inmediato superior sobre las anomalías e irregularidades que se presenten. 4). Cumplir la jornada laboral legalmente establecida, conforme las horas de ingreso y salida acordadas, según el reglamento de trabajo y las estipuladas por **EL EMPLEADOR**. La llegada tarde o la salida antes de tiempo sin ninguna justificación será motivo para iniciar el correspondiente seguimiento disciplinario a que dé lugar; la reincidencia será causal de mala conducta, la cual dará lugar a la reincidencia considerada como causal de mala conducta. 5). Dedicar todo el tiempo de la jornada laboral en su área y tareas asignadas, evitando la permanencia de visitas en las oficinas. 6). Brindar buen trato a todo el personal de la comunidad educativa, e igualmente exigirlo. 7). Los permisos se justifican de acuerdo a la gravedad del caso como: enfermedad y/o cita médica, calamidad familiar (doméstica), y otras a criterios de **EL EMPLEADOR**, según la normalidad. 8). Cumplir con las demás funciones y tareas establecidas para el Auxiliar Administrativo en la institución etnoeducativa que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del empleo por el rector o director del establecimiento educativo o sus representantes, previa autorización del Representante Legal de **EL EMPLEADOR.** 9). Asistir a los talleres, reuniones y encuentros de formación permanente y a los otros eventos que convoque **EL EMPLEADOR**; 10). Cumplir con lo establecido con el proyecto etnoeducativo institucional de **EL EMPLEADOR**; 11). Realizar las demás actividades que sean fijadas por **EL EMPLEADOR**, relacionadas con el objeto del contrato; 12). Realizar las gestiones con diligencia ética y profesionalismo. 15). Cuidar y hacer buen uso tanto de los implementos como de las instalaciones, muebles, equipos y enseres de **EL EMPLEADOR** y de la institución etnoeducativa. 13). Colaborar con los programas diseñados por **EL EMPLEADOR** con el fin de optimizar la prestación del servicio; 14). Observar y cumplir el reglamento interno de trabajo, Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Comunitario (PEC), en desarrollo de las labores que debe cumplir en el establecimiento etnoeducativo.

PARÁGRAFO. DESCONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES. El desconocimiento o la violación de las obligaciones especiales mencionadas en los ítems anteriores; el deficiente cumplimiento o incumplimiento total o parcial de las actividades propias del servicio contratado constituye causal suficiente para la terminación unilateral del presente contrato.

QUINTA. REMUNERACIÓN. Durante el tiempo en que el contrato este vigente y en debida ejecución, **EL EMPLEADOR** pagará a **EL EMPLEADO** por la prestación del servicio un salario base mensual de **UN MILLÓN SETECIENTOS CIENCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) MONEDA CORRIENTE**, por mes o el proporcional por los días trabajados, pagaderos por mensualidades vencidas -previo giro del Distrito de Riohacha- mediante consignación en la cuenta bancaria personal que **EL EMPLEADO** suministre para tal fin. El pago se realizará previa certificación de la Rectora de la Institución Etnoeducativa donde labore el **EMPLEADO**. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Dicha remuneración se establece conforme la Circular No. 009/2026 (TRD-4000-02.01), expedida por la Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha. Por el tiempo previsto de ejecución, ocho meses y veintiún días, el valor total del contrato se estima en la suma de ($ 16.925.415). Además, se reconocerá subsidio de transporte en la cuantía DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (**$249.095**), MONEDA CTE.

PARÁGRAFO 1°. BONIFICACIONES EXTRALEGALES. En virtud de consideraciones internas por parte de **EL EMPLEADOR**, este podrá reconocer bonificaciones extralegales a favor del empleado, atribuibles a su desempeño, derivado del ejercicio profesional dentro de la ejecución del objeto contractual. Téngase por salvedad que esta estipulación no hará parte de los factores salariales, por ende, este no surtirá efectos prestacionales.

PARÁGRAFO 2°. TRABAJO SUPLEMENTARIO. Las partes teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad podrán pactar salarios uniformes para el trabajo suplementario y en días de descanso obligatorio siempre que estos salarios compensen los recargos legales según lo preceptuado en el artículo 170 del C.S.T.

PARÁGRAFO 3°. AUTORIZACIÓN PREVIA DEL TRABAJO SUPLEMENTARIO. Todo trabajo suplementario, en día domingo o festivo en los que legalmente deben concederse el descanso debe ser autorizado previamente por el jefe inmediato, quien lo autorizará de acuerdo a la necesidad del servicio. En consecuencia, **EL EMPLEADOR** no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente.

SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de nueve (9) meses y veinte (20) días, contados a partir del 13 de febrero de 2026 hasta el 04/12/2026, en el evento de no proceder la suspensión y reinicio del contrato, conforme lo aquí convenido.

PARÁGRAFO. EXCLUSIÓN DE CONTINUIDAD O VÍNCULO LABORAL POSTERIOR AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente entendido por parte de EL EMPLEADO que, por cuanto, el presente contrato tiene un término fijo hasta el 04/12/2026, en razón del estricto periodo del acuerdo de voluntades suscrito entre EL EMPLEADOR Y EL DISTRITO DE RIOHACHA, salvo que se haya terminado o suspendido anticipadamente este contrato por las causales previstas; en tal fecha se rompe cualquier vínculo y no existe vocación de continuidad laboral alguna.

SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de dos (2) meses, según lo preceptuado en el artículo 78, modificado por el artículo 7° de la Ley 50 de 1.990. Durante este periodo de prueba tanto **EL EMPLEADOR** como **EL EMPLEADO** podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del CST, sin que este hecho cause el pago de indemnización alguna.

OCTAVO. JORNADA DE TRABAJO. Las partes acuerdan que **EL EMPLEADO** es contratado en la modalidad de labor contratada para cumplir (40) horas semanales de trabajo, según las necesidades del servicio y/o cualquier otra actividad conexa con el Contrato, en los turnos y dentro del horario establecido para los administrativos y de acuerdo al calendario escolar establecido para el Distrito de Riohacha, durante la presente vigencia académica. En todo caso, **EL EMPLEADOR** podrá a través de su representante legal hacer ajustes o cambios de horario cuando lo crea conveniente. Por el acuerdo expreso o táctico de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del Código Sustantivo del Trabajo y en las normas emanadas del Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada escolar no se computan dentro de la misma, según Art. 167 de la misma norma.

PARÁGRAFO 1°. HORARIOS. El establecimiento Etnoeducativo dará a conocer a **EL EMPLEADO** los horarios en que deberá desempeñar sus funciones, las cuales se enmarcan en lo estipulado por el Proyecto Educativo Comunitario (PEC), por el Ministerio de Educación Nacional, y las directrices de **EL EMPLEADOR.**

PARÁGRAFO 2°. USO DEL TIEMPO DISTINTO AL DESARROLLO DE TAREAS REGULARES. Durante la jornada laboral, el tiempo que no esté utilizado en las tareas regulares, **EL EMPLEADO** lo destinará exclusivamente a las gestiones estipuladas por la Rectoría del Centro Etnoeducativo.

NOVENO. JUSTA CAUSA PARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO SIN INDEMNIZACIÓN. Son justa causa para dar por terminado el contrato unilateralmente, las enumeradas en el artículo 62 del CST: **1**. El haber sufrido engaño por parte del **EMPLEADO**, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. **2**. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que **INCURRA EL EMPLEADO** en sus labores, contra el **EMPLEADOR**, la institución Etnoeducativa, los funcionarios, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo. **3.** Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. **4.** Todo acto inmoral o delictivo que **EL EMPLEADO** cometa en el establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. **5.** Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben a **EL EMPLEADO,** de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos. **6.** La detención preventiva de **EL EMPLEADO** por autoridad competente por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto; o el arresto correccional que exceda ocho (8) días, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato. Además, se considera falta grave incumplir más de dos (2) veces sin justa causa legal a la jornada laboral .**7.** Llegar en estado de embriaguez o tomar bebidas embriagantes o drogas psicoactivas en el plantel educativo. **8**. Todo acto que atente contra la moral y que perturbe el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. **9**. Aplicar sanciones no previstas en el manual de convivencia. **10.** Autorizar el ingreso de personas ajenas al área de trabajo sin la debida autorización de su jefe inmediato.

DÉCIMA. TRASLADOS. EL EMPLEADO acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo distintos al inicialmente contratado que decida **EL EMPLEADOR** siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL EMPLEADO** o impliquen perjuicios para él. **EL EMPLEADO** se obliga aceptar los cambios de sede el centro educativo que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL EMPLEADO** y no se le causen perjuicios.

DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DEL EMPLEADO. **EL EMPLEADO** podrá dar por terminado este contrato unilateralmente dando aviso por escrito **EL EMPLEADOR**, por lo menos con 30 días de antelación a la terminación del contrato suscrito, conforme lo consagrado en el artículo 62 del CST.

PARÁGRAFO 1°. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato es consecuencia de un Contrato Principal **No. 211 DE 2026** que **EL EMPLEADOR** tiene con el Distrito de Riohacha, para la vigencia académica. En estos términos, si por algún motivo el Contrato Principal fuera terminado anticipadamente antes de culminar el periodo académico de la vigencia 2026, **EL EMPLEADOR** dará por terminado el **Contrato Individual de Trabajo de Servicio Educativo por Labor Contratada** con **EL EMPLEADO,** en los mismos términos y plazos, sin que medie indemnización ni compensación alguna.

PARÁGRAFO 2°. SUSPENSION DEL CONTRATO. En los mismos términos, si por alguna razón el contrato Principal **No. 211 DE 2026,** es suspendido por un plazo definido o indefinido por parte de la **ALCALDIA DISTRITAL**, el contrato de **EL EMPLEADOR** con el **EMPLEADO** podrá ser suspendido en los mismos términos. En este caso, si el calendario escolar en curso es modificado, **EL EMPLEADO** se compromete a cumplirlo en los nuevos plazos que para el efecto se señalen.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISION. La supervisión del cumplimiento del presente contrato estará a cargo de **EL EMPLEADOR,** sin embargo, cuando las obligaciones laborales se desempeñen por parte de **EL EMPLEADO** en lugares diferentes al domicilio principal de **EL EMPLEADOR**, la supervisión de **EL EMPLEADO** estará a cargo del grupo de coordinadores de servicios y asesores pedagógicos o del área pedagógica y/o del orientador asignado por **EL EMPLEADOR.** Para estos efectos dichos empleados tendrán a su vez obligaciones específicas para realizar el respectivo seguimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

PARÁGRAFO. SEGUIMIENTO POR LA AUTORIDAD TRADICIONAL. **EL EMPLEADOR** podrá apoyarse en la Autoridad Tradicional Indígena del territorio donde se encuentre ubicado el Centro Etnoeducativo, para la verificación del cumplimiento del horario de trabajo o para cualquier otra novedad que pueda afectar el normal desarrollo del proceso Etnoeducativo, así mismo para la solución de conflictos antes de proceder ante las entidades públicas competentes.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD SOBRE ELEMENTOS DE TRABAJO. EL EMPLEADO debe responder y velar por el cuidado y mantenimiento de los elementos del trabajo o dotación especial (no incluye calzado ni overoles) entregados por EL EMPLEADOR o el centro Etnoeducativo para el desempeño de las labores y deberán ser restituidas en buen estado de mantenimiento, salvo el desgaste por su uso ordinario. En caso de no efectuarse la restitución, en las condiciones previstas, el valor de tales elementos o artículos podrán ser descontados de la remuneración periódica o de la liquidación final de acreencias laborales, para la cual **EL EMPLEADO** concede desde ahora la autorización correspondiente, la cual se considera otorgada con la firma del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO. Este contrato ha sido redactado estrictamente bajo las normas legales colombianas y con base en ellas y en la jurisprudencia, será interpretado de buena fe, y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo. No obstante, por tratarse de la contratación de servicios con una organización que constituye estructura propia indígena que opera en territorio ancestral, las partes acuerdan el tratamiento y solución previa de diferencias, mediante el marco normativo especial Wayuu.

PARÁGRAFO 1°. MECANISMO PREVIO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. LA ORGANIZACIÓN y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración o ejecución del presente contrato. En caso de que no

hubiere acuerdo entre las partes, por tratarse de un contrato suscrito con una organización especial étnica a que se refiere el Convenio 169 de la OIT, como requisito de procedibilidad para acudir a la justicia ordinaria alijuna, se conviene en agotar, en primer término, la solución del conflicto mediante los usos y costumbres de la justicia indígena Wayuu.

PARÁGRAFO 2º. CLÁUSULA COMPROMISORIA PARA LA PREVIA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS MEDIANTE LOS MECANISMOS DEL DERECHO INDÍGENA PROPIO: Por ejecutarse la labor de EL CONTRATISTA con una organización indígena Wayuu, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto o duda que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato; así como sobre sus efectos o responsabilidades posteriores, serán resueltos mediante Asamblea de Autoridades Wayuu, convocada por la Autoridad Tradicional del RESGUARDO INDÍGENA WAYUU RIZZIA LAS DELICIAS, por lo tanto, desde ahora y de mutuo acuerdo, las partes delegan en este ente territorial indígena para que resuelva el asunto con aplicación del Sistema Normativo Propio.

PARÁGRAFO 3º. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN INDÍGENA PROPIA PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes reconocen y aceptan que en este procedimiento de justicia propia para la solución de diferencias contractuales, las Autoridades Tradicionales del Resguardo Indígena Wayuu Rizzia Las Delicias, creado mediante la Resolución No. 074 del 16 de diciembre de 1996 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA); actúan en su calidad de Autoridades Públicas Especiales (artículo 12 del Decreto Ley 4633 de 2011), conforme los derechos de autodeterminación, gobierno propio, autonomía política y jurisdicción especial, consagrados en los artículos 63, 246, 287, 329 y 330 de la Constitución Política y las demás garantías que le vienen del Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

PARÁGRAFO 4º. MÉRITO EJECUTIVO: Agotado el procedimiento de solución de controversias mediante el derecho étnico propio, el presente contrato presta mérito ejecutivo para exigir ante la justica alijuna el pago de las obligaciones del contrato, la cláusula penal, así como cualquier otra suma a cargo de las partes dentro del contrato, para lo cual bastará con la sola afirmación hecha en la demanda por la parte accionante.

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL POR FORMACIÓN SOBREVINIENTE. El presente contrato no tendrá modificación por motivo de formación académica o nueva educación sobreviniente de **EL EMPLEADO**, durante la vigencia de su ejecución.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN PRESUNTIVA DE AVISO PREVIO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Por ser el presente un contrato laboral especial de duración contractual presunta, no equiparable a los contratos a Término Fijo y aplicable únicamente para quienes cumplen labores en condición exclusiva de **ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS GENERALES** como apoyo en las instituciones educativas, **EL EMPLEADOR** no requiere dar aviso previo a **EL EMPLEADO** sobre la terminación del contrato. En consecuencia, bastará solamente la culminación del periodo académico para surtirse la notificación por hecho notorio, razón por la cual **EL EMPLEADO** manifiesta quedar notificado con la firma del presente contrato y de esta forma exime a **EL EMPLEADOR** de tener que hacerle preaviso individual.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y DIRECCIÓN PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES. El domicilio del presente contrato es la ciudad de Riohacha, La Guajira. Para efectos de notificación de **EL EMPLEADO** se tomará la dirección física o de correo electrónico registrada en la hoja de vida entregada a **EL EMPLEADOR** para la vinculación. Las partes acuerdan que allí se entregará todas las comunicaciones requeridas, en caso de no poderse entregar personalmente, por ello cualquier cambio será debida e inmediatamente comunicada por **EL EMPLEADO.** Si a **EL EMPLEADOR** no le fuere posible entregar personalmente una comunicación a **EL EMPLEADO** en relación con el

contrato de trabajo, podrá radicar válidamente dicha correspondencia en la dirección de residencia o correo electrónico que figure en la hoja de vida de **EL EMPLEADO.**

PARÁGRAFO. DATOS DE NOTIFICACIÓN: Para todos los efectos legales, las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL EMPLEADOR, en Riohacha, La Guajira, correo electrónico: anainjatwua@gmail.com . EL EMPLEADO será notificado en Riohacha, La Guajira, conforme datos de hoja de vida.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA Y CARENCIA DE EFECTOS DE CONTRATOS ANTERIORES. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden con posterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato se anotaran en una adición a continuación de este documento, numerándolas en orden cronológico y consecutivo, así como ratificándose con nuevas firmas de las partes.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en la fecha 13 de febrero de 2026, en el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira.

EL EMPLEADOR

Yeimis Mendoza

YEIMIS PATRICIA MENDOZA BRITO
C.C. 1.118.818.972 de Riohacha
REPRESENTANTE LEGAL

EL EMPLEADO

Carmen Redondo P

CARMEN REDONDO PUSHAINA
C.C. 1.119.698.388
Empleado

No de Radicacion	Fecha de Radicación
4016725229	3\|0\|0\|4\|2\|0\|2\|6

I. DATOS DEL TRÁMITE

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al fromulario antes de diligenciarlo)

1.tipo de tramite	2.Tipo afiliacion	3.Regimen	4.Contribución Solidaria
A. Afiliación ☐ B.Reporte de Novedades ☒	A. Individual: -Cotizante Cabeza de familia ☒ -Beneficiario afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐	A.Contributivo ☒ B.Subsidiado ☐	Si ☐ No ☒

5. Tipo de afiliado	6. Tipo de cotizante	7.Codigo (a registrar por la EPS)
A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliado adicional ☐	A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	1

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante , cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8.Apellidos y nombres			
REDONDO (Primer apellido)	PUSHAINA (Segundo apellido)	CARMEN (Primer nombre)	ELENA (Segundo nombre)

9.Tipo documento de identidad	10.Número del documento de Identidad	11.Sexo biológico	12.Sexo identificación
CC	1119698388	Femenino ☒ Masculino ☐	F ☒ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual

13. Nacionalidad	14.Lugar Nacimiento				15.Fecha Nacimiento
COLOMBIA	Pais: COLOMBIA	Departamento: LA GUAJIRA	Municipio: RIOHACHA		1\|9\|0\|8\|2\|0\|0\|5

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16.Etnia	17.Comunidad	18.Discapacidad	Si ☐ No ☒
6		Categoria Discapacidad	

19.Tiene encuesta SISBEN	20.Clasificación SISBEN		21.Grupo población especial
SI ☐ NO ☒	Nivel	Grupo	

22. Administradora de riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotizacion - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	PORVENIR FPC	1750905	

26.Residencia			
ZN VIA SANTAMARTA KM 5 (Dirección)	Telefono fijo	3244748665 (Telefono celular)	CARMENREDONDO13@GMAIL.COM (Correo electronico)

LA GUAJIRA (Departamento)	RIOHACHA (Municipio/Distrito)	Localidad / comuna	zona: Urbana cabecera municipal ☒ Urbana centro poblado ☐ Rural dispersa ☐ Resto rural ☐

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

27. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

28. Tipo documento de identidad	29. Número documento identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo identificación
		Femenino ☐ Masculino ☐	F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual

32. Nacionalidad	33.Lugar Nacimiento			34.Fecha Nacimiento
	Pais:	Departamento:	Municipio:	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres			
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo documento de identidad	37. Número de identidad	38. Nacionalidad	39.Sexo Biológico		40.Sexo Identificación						41.Lugar Nacimiento			42.Fecha de nacimiento
				Femenino	Masculino	F	M	T	NB	otro	cual	Pais	Departamento	Municipio	
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															

Datos complementarios del Beneficiario

	43.Parentesco	44.Etnia	45.Comunidad	46.Grupo poblacional especial	47.Encuesta SISBEN		48.Clasificación SISBEN		49.Discapacidad			50.Incapacidad Permanente	
					SI	No	Nivel	Grupo	SI	No	Categoria	SI	No
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

	51. Datos de residencia								
	Departamento	Municipio/Distrito	Zona				Teléfono Fijo y/o celular	52.Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)	
			Cabecera municipal	Centro poblado	Rural dispersa	Resto rural			
B1									
B2									
B3									
B4									
B5									

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo Electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

Seleccion de la IPS Primaria

	53. Nombre de la Institución Prestadora de Salud - IPS	54.Codigo de la IPS(a registrar por la EPS)
C	VS WAJIIRA - VS WAJIIRA	VSWAJIIRA - VSWAJIIRA
B	-	-
B	-	-
B	-	-

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA O RESPONSABLES DE PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de identificación	57. Numero de documento de Identificación	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones(a registrar por la EPS)
ORGANIZACION INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA	NIT	901033403	01

59.Ubicación				
ZN VIA SANTAMARTA KM 3 (Dirección)	7272694 (Teléfono fijo o celular)	JOELFUENMAYOR@HOTMAIL.ES (Correo electrónico)	LA GUAJIRA (Departamento)	MAICAO (Municipio/distrito)

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad

- ☐ 1. Modificación datos básicos de identificación
- ☐ 2. Corrección datos básicos de identificación
- ☐ 3. Actualización documento de identidad
- ☐ 4. Actualización y/o corrección datos complementarios
- ☐ 5. Terminación de la inscripcion en la EPS. Código: ☐
- ☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero; Código: ☐
- ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☒ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- ☐ 10. Terminación de la relacion laboral o perdida de las condiciones para seguir cotizando
- ☐ 11. Inscripción EPS retorno al país.
- ☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 14. Movilidad: ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado
- ☐ 15.Traslado: ☐ A. Mismo régimen ☐ B. Diferente régimen
- ☐ 16. Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia
- ☐ 17.Reporte del tramite de protección al cesante
- ☐ 18. Reporte de la calidad de pre-Pensionado
- ☐ 19. Reporte de la calidad del pensionado
- ☐ 20. Ingreso a contribución solidaria
- ☐ 21. Retiro de contribución solidaria

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de la identificación Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	62. Sexo biológico Femenino ☐ Masculino ☐	63.Sexo Identificación F☐ M☐ T☐ NB☐ Otro☐ Cual	64.Fecha de nacimiento

65.EPS anterior	66.Fecha de Novedad 1\|2\|0\|2\|2\|0\|2\|6	67.Motivo de traslado Código:	68.Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- 69. ☐ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- 70. ☐ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributvo,Especial o de Excepción.
- 71. ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- 72. ☒ Declaración de no internación del cotizante,cabeza de familia ,beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Salud .
- 73. ☒ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clinica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- 74. ☒ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- ☒ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
- 76. ☒ Autorización para que la EPS envia información al correo electronico o celular como mensaje de texto
- 77. ☐ Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes
- 78. ☐ Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según encuesta del Sisbén vigente

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad

IX. FIRMAS

Carmen R

80. Cotizante o cabeza de familia o beneficiario

Yeimis Mendoza

81. El empleador aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de oficio

X. ANEXOS

- ☐ 82.Anexo Copia del documento de identidad: CN☐ RC.☐ TI.☐ CC.☐ PA.☐ CE.☐ CD.☐ SC.☐ PT.☐

Cantidad:										Total:	0

- ☐ 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- ☐ 84. Copia registro civil de matrimonio, o de la escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la union marital.
- ☐ 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio ,sentencia judicial para que declare la separación de cuerpos y escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la union marital.
- ☐ 86. Copia certificado de adopción o acta de entrega del menor
- ☐ 87.Copia orden judicial o acto administrativo de custodia.
- ☐ 88.Documento en que conste la perdida de la patria potestad, o el certificaco de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- ☐ 89.Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- ☐ 90.Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ 91.Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que consiste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial Código del municipio	Código del Departamento	93. Nombre de la Institución

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y Nombres Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	95.Firma del funcionario

96. Fecha de Radicación	97. Fecha de Validación	

Observaciones

Recuerde que la firma al final del formulario valida las declaraciones marcadas y/o diligenciadas en el capítulo VII Declaraciones y IX Autorizaciones, así como la veracidad de las demás información

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

CARMEN ELENA REDONDO PUSHAINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.119.698.388**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 21 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **CARMEN ELENA REDONDO PUSHAINA** identificado con **CC** No. **1119698388,** registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
ORGANIZACION ANAINJAT WAKUAIPA	**Fecha de inicio de cobertura: 13/02/2026**
NIT: 901033403	**Estado Afiliación: ACTIVO**
	Tipo Vinculación: DEPENDIENTE
	Clase de Riesgo: 2

Esta certificación se expide en la ciudad de Riohacha. a los 13 días del mes de febrero de 2026.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Elaboro EDF

54

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
PUSHAINA	REDONDO	CARMEN ELENA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C (X) C.E () PAS () No. 1.119.698.388	F (X) M ()	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
DÍA 19 MES 08 AÑO 2005	KM 3 VIA SANTA MARTA
FECHA PAÍS COLOMBIA	PAÍS COLOMBIA DEPTO LA GUAJIRA
DEPTO LA GUAJIRA	MUNICIPIO RIOHACHA
MUNICIPIO RIOHACHA	TELÉFONO 3165727016 EMAIL

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 X	MES 12 AÑO 2022

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
ESPAÑOL			X			X			X

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD: ORGANIZACIÓN ANAINJAT	PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: LA GUAJIRA	MUNICIPIO: RIOHACHA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:
TELÉFONOS: 3205821345	FECHA DE INGRESO: DÍA 06 MES 03 AÑO 2024		FECHA DE RETIRO: DÍA 08 MES 12 AÑO 2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL: SECRETARIA	DEPENDENCIA:		DIRECCIÓN: RESGUARDO LAS DELICIAS

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD:	PÚBLICA:	PRIVADA:	PAÍS:
DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO: DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO: DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO:	DEPENDENCIA:		DIRECCIÓN:

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD:	PÚBLICA:	PRIVADA:	PAÍS:
DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO: DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO: DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO:	DEPENDENCIA:		DIRECCIÓN:

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD:	PÚBLICA:	PRIVADA:	PAÍS:
DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO: DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO: DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO:	DEPENDENCIA:		DIRECCIÓN:

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

86

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Carmen Redondo

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LINEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.dafp.gov.co

23

-98

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.119.698.388

APELLIDOS
REDONDO PUSHAINA

NOMBRES
CARMEN ELENA

NACIONALIDAD
COL

ESTATURA
1.63

SEXO
F

FECHA DE NACIMIENTO
19 AGO 2006

G.S.
O+

LUGAR DE NACIMIENTO
RIOHACHA (LA GUAJIRA)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
19 SEPT 2023 RIOHACHA

FECHA DE VENCIMIENTO
19 SEPT 2033

Carmen R.

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL0319336786480011<<<<<<<<<<
0508193F3309195COL1119698388<3
REDONDO<PUSHAINA<<CARMEN<ELENA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14998866296

(415)7707212489981(8020) 000001499886629 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 1 9 6 9 8 3 8 8	0	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1119698388	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
REDONDO	PUSHAINA	CARMEN	ELENA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

41. Dirección principal
KM 3 CARR RIOHACHA-SANTA MARTA COMUNIDAD INDIGENA LAS DELICIAS

42. Correo electrónico mariasanchezipuana@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 7 1 4 9 1 0 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 1 1	2 0 2 4 0 5 1 7						5 1 2 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 2 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT) deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantaran los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre REDODNDO PUSHAINA CARMEN ELENA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 20-02-2026 03:15:32PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA NO: 2 LAS DELICIAS
SEDE: PRINCIPAL

Modificado segun resolucion 7691 de 2019 y 10 1337 de 2011

CONFIERE EL TITULO DE

Bachiller Académico

A:

Carmen E. Redondo Pushaina

Identificado (a) con Documento de identidad N.U.I.P. TI1096983885

Por haber alcanzado los logros curriculares propuestos para la Educación Media Academica y según la Ley General de educacion No 05 de febrero de 1994 y el Decreto No 1860 de agosto 03 de 1994

YESSICA PULIDO REDONDO
Rectora

ADRIANA GONZALEZ GAMEZ
Coordinadora Academica

Dado en el Distrito Especial Turistico de Riohacha a los veintiun dias del mes de diciembre del año 2022

Acta de Aprobacion No. 04 del 19 de diciembre del año 2022

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN

En la ciudad de Riohacha, Departamento de La Guajira, a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2022, se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, La suscrita rectora y coordinadora académica de la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA No. 2 LAS DELICIAS modalidad académica.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación media, se procede a otorgar el:

TITULO DE BACHILLER ACADÉMICO

Al graduando cuyo número de orden, nombre, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación:

REDONDO PUSHAINA CARMEN ELENA.

No: de orden 19

Identificado con T.I N° 1119698388de Riohacha, La Guajira,

Es fiel copia tomada del Acta Original No. 001 Del 06 de diciembre del 2022.

Que consta de 26 alumnos graduados. Comenzando con el nombre de ARPUSHANA IPUANA YANERIS PATRICIA y se cierra con el nombre de VILORIA URIANA HECTOR MANUEL.

Quien cumplió con los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los reglamentos y normas vigentes. Le fue otorgado el diploma que lo acredita como tal.

Esta institución está aprobada hasta 11° en el nivel de Educación Media Vocacional por el ministerio de Educación Nacional, para otorgar el título de Bachiller en la modalidad Académica, según resolución 1691 de 2019 y ley 1437 de 2011.

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron en el cumplimiento a lo ordenado en el decreto 180 de 1981.

Este documento se firma sin borrones ni enmendaduras.

YESSICA PULIDO REDONDO
Rectora
C.C. 1.118.806.841 de Riohacha

AGRIPINA GONZALEZ GAMEZ
Coordinadora Académica
C.C. 27024789 de Riohacha

No requiere registro "según decreto 921 del 6 de mayo de 1994"
y 2150 del 5 de noviembre de 1994, expedido por el MEN.

ORGANIZACIÓN INDIGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA
NIT. 901.033.403-5

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que la señora **CARMEN ELENA REDONDO PUSHAINA** identificado con cedula de ciudadanía No **1.119.698.388** de Riohacha, laboró en la institución etnoeducativo N 2 las delicias Desempeñando el cargo de secretaria Mediante el contrato laboral 020 de 2024 desde el 6 de marzo del 2024 hasta el 8 de diciembre del mismo año, con una asignación salarial de $ 1.669.143 realizando sus actividades sin ningún inconveniente.

Se expide a solicitud del interesado.

Dado en Riohacha- la guajira el 11 de febrero del 2025.

La información contenida en la presente certificación puede ser verificada a el número 3016091204.

Yeimis Mendoza
YEIMIS PATRICIA MENDOZA BRITO
C.C. 1.118.818.972 de Riohacha
Representante Legal

Res. Rizzia Las Delicias Km 3 vía Riohacha – Santa Marta
Cel. 3016091204
Riohacha, La Guajira

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de abril de 2026, a las 12:43:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1119698388
Código de Verificación	1119698388260424124318

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 294869635

PIB
12:39:34

Bogotá DC, 24 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARMEN ELENA REDONDO PUSHAINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1119698388:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:42:07 PM horas del 24/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1119698388**

Apellidos y Nombres: **REDONDO PUSHAINA CARMEN ELENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/04/2026 12:42:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1119698388** y Nombre: **CARMEN ELENA REDONDO PUSHAINA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138890274** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:37:54 horas del 24/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1119698388,** Apellidos y Nombres **REDONDO PUSHAINA CARMEN ELENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **anainjat**, con NIT **901033403-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN